sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Consejo de Gobierno
CVE-2014-13565 Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplia el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 29797
CVE-2014-13566 Decreto 54/2014, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria. Pág. 29809

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejo de Gobierno
CVE-2014-13529 Decreto 53/2014, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de Consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria. Pág. 29811

Ayuntamiento de Laredo
CVE-2014-13570 Decreto de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual. Pág. 29812

Ayuntamiento de Suances
CVE-2014-13508 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 29813

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo
CVE-2014-13509 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto. Pág. 29814

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2014-13611 Adjudicación definitiva de la enajenación de aprovechamientos forestales de 2014. Pág. 29815
CVE-2014-13612 Anuncio de convocatoria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de polideportivo. Pág. 29819

Ayuntamiento de Molledo
CVE-2014-13511 Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra de rehabilitación de puente en Helguera y construcción de nuevo puente. Expediente contratación obra 4/2014. Pág. 29821
CVE-2014-13513 Anuncio de formalización del contrato de servicio de ayuda a domicilio. Expediente 1/2014. Pág. 29824

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2014-13514 Anuncio de licitación para la contratación del suministro de equipamiento de la zona fitness del Pabellón Polideportivo Municipal de Requejada. Expediente 637/2014. Pág. 29825

Ayuntamiento de Reinosa
CVE-2014-13516 Anuncio de licitación, mediante tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, precio, para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa; Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga. Expediente 648/2014. Pág. 29827
CVE-2014-13518 Resolución mediante la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de telecomunicaciones. Expediente 215/2014. Pág. 29829

Ayuntamiento de Rionansa
CVE-2014-13519 Anuncio de formalización del contrato de mejora, pavimentación y alumbrado de viales públicos en Cabrojo, Rioseco y La Cotera. Pág. 29830

Junta Vecinal de Oreña
CVE-2014-13521 Anuncio de subasta para enajenación de dos lotes de eucaliptos. Pág. 29831

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Guriezo
CVE-2014-13610 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 29832

Ayuntamiento de Liendo
CVE-2014-13505 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/3/2014. Pág. 29833

Concejo Abierto de Bárcena de Toranzo
CVE-2014-13590 Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. Pág. 29834

Junta Vecinal de Barcenilla
CVE-2014-13593 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013. Pág. 29835
CVE-2014-13594 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014. Pág. 29837

Concejo Abierto de Hoyos
CVE-2014-13592 Exposición pública de la cuenta general de 2013. Pág. 29839

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-13497 Notificación de resolución del expediente sancionador S-421/2014. Pág. 29840
CVE-2014-13498 Notificación de resolución del expediente sancionador S-428/2014. Pág. 29842
CVE-2014-13499 Notificación de resolución del expediente sancionador S-460/2014. Pág. 29844
CVE-2014-13500 Notificación de resolución del expediente sancionador S-656/2014. Pág. 29846
CVE-2014-13501 Notificación de resolución del expediente sancionador S-1100/2014. Pág. 29848

Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria
CVE-2014-13512 Notificación de resolución de expediente de daños 48/14. Pág. 29851

Delegación del Gobierno en Cantabria
CVE-2014-13553 Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2090/2014 y otros. Pág. 29852

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2014-13571 Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2014 y apertura del período de cobro. Pág. 29854

Ayuntamiento de San Felices de Buelna
CVE-2014-13520 Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 29855

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-13534 Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia (241)/14. Pág. 29856
CVE-2014-13535 Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 37577 (284)/14. Pág. 29857

4.4.OTROS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2014-13502 Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0040/2014. Pág. 29858
CVE-2014-13503 Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0114/2014. Pág. 29859

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2014-13525 Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana. Pág. 29860
CVE-2014-13569 Resolución por la que se hace público el resultado del Concurso de Diseño de la Mascota del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado de Cantabria (PROVOCA) convocado al amparo de la Orden MED/5/2014, de 24 de febrero de 2014. Pág. 29872

Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana
CVE-2014-13522 Anuncio de la convocatoria de concesión de subvenciones destinada a la adquisición de libros y material educativo durante 2014. Pág. 29873

Ayuntamiento de Medio Cudeyo
CVE-2014-13523 Bases para la concesión de ayudas al estudio para el curso 2014/15. Pág. 29875

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2014-13557 Bases y convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio para 2014. Pág. 29881

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de los Tojos
CVE-2014-13172 Información pública de autorización de construcción de estabulación fija de ganado para vacuno de carne. Pág. 29886

Ayuntamiento de Meruelo
CVE-2014-13504 Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle en parcela 4408420VP5140N0001. Pág. 29887

Ayuntamiento de Polanco
CVE-2014-13531 Notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 1123/13. Pág. 29888

Ayuntamiento de Santander
CVE-2014-13549 Aprobación definitiva de la adecuación de límites y Estudio de Detalle en el A.E. 17 (B), Convento de Las Clarisas. Pág. 29889

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Confederación Hidrográfica del Cantábrico
CVE-2014-12860 Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Seluco en Linares, término municipal de Lamasón, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09585. Pág. 29904

Confederación Hidrográfica del Ebro
CVE-2014-13526 Anuncio de solicitud de autorización de balizado de un área de uso libre para la navegación y el baño en la Costana, término municipal de Campoo de Yuso. Pág. 29905

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2014-13358 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa LMI Limpieza y Mantenimiento, S.L. Pág. 29906

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2014-12405 Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de electromecánica, automóvil y motocicleta en Casar de Periedo. Pág. 29926

Ayuntamiento de Castañeda
CVE-2014-13440 Información pública de solicitud de autorización para instalación temporal de una planta de suelocemento para las obras de autovía A-8, tramo La Encina-Torrelavega. Pág. 29927

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2014-13532 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29928

Ayuntamiento de los Corrales de Buelna
CVE-2014-13527 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 323/14. Pág. 29929

Ayuntamiento de Piélagos
CVE-2014-13554 Notificación de resolución en expediente de ejecución subsidiaria 2014/18. Pág. 29930

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana
CVE-2014-13562 Información pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis. Expediente 12/744/98-I. Pág. 29931
CVE-2014-13563 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social. Expediente 30/94/14. Pág. 29932
CVE-2014-13564 Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Apertura Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas. Expediente 30/87/14. Pág. 29933

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2014-13528 Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 29934

Ayuntamiento de Murcia
CVE-2014-13524 Notificación a propietario de perro recogido de la vía pública. Pág. 29936

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander
CVE-2014-13486 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2014. Pág. 29937
CVE-2014-13487 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 476/2013. Pág. 29939
CVE-2014-13490 Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 590/2013. Pág. 29940
CVE-2014-13544 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2014. Pág. 29941

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander
CVE-2014-13585 Notificación de decreto en procedimiento ordinario 275/2014. Pág. 29943

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander
CVE-2014-13545 Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014. Pág. 29945
CVE-2014-13546 Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2014. Pág. 29946

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander
CVE-2014-13488 Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 508/2013. Pág. 29947
CVE-2014-13489 Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 63/2014. Pág. 29948

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2014-13547 Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2014. Pág. 29949

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo
CVE-2014-13423 Notificación de sentencia 148/2013 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 765/2012. Pág. 29951

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Torrelavega
CVE-2014-13493 Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 80/2014. Pág. 29952

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13565 *Decreto 50/2014, de 18 de septiembre, por el que se amplia el Catálogo de Actividades Comerciales y Servicios a los que resulta aplicable la inexigibilidad de licencias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Como han destacado rigurosos estudios nacionales e internacionales, las cargas administrativas constituyen un notable obstáculo para el ejercicio de la actividad comercial en aquellos casos de innecesariedad o desproporción en relación con el fin perseguido. En este sentido, la autorización administrativa previa ha sido la institución clásica de intervención de las Administraciones Públicas en la actividad comercial privada.

No obstante, no cabe duda que una apuesta por la dinamización de la actividad económica exige abandonar el tradicional control administrativo apriorístico, en muchos casos caracterizado por su lentitud, para resultar sustituido por un control ex post que no retrase ni paralice el normal desarrollo de la actividad empresarial. Estas ideas básicas hunden sus raíces en el derecho comunitario, de modo que, las exigencias derivadas de la importante Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, fueron traspuestas por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior. Dicha adaptación afectó, entre otras, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que incorporan la comunicación previa y la declaración responsable como técnicas de intervención de las administraciones públicas en la actividad de los ciudadanos.

Con posterioridad, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo en la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, los artículos 84 bis y 84 ter, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia u otros medios de control preventivos para el ejercicio de actividades, salvo que resultase necesario para la protección de la salud o seguridad públicas, el medioambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público pero, en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad.

No obstante, el impulso decidido en esta materia se debe sustancialmente al Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, nacido con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad comercial minorista y de determinados servicios. La norma establece un régimen más flexible de apertura mediante la eliminación de cargas y restricciones administrativas existentes que afectan al inicio y ejercicio de la actividad comercial, en particular, mediante la supresión de las licencias de ámbito municipal vinculadas con los establecimientos comerciales, sus instalaciones y determinadas obras previas.

Dicho Real Decreto-Ley fue posteriormente convertido en la vigente Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, que ha sido fundamentalmente modificada por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización y por la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado. En todo caso, la Disposición final décima de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en la reciente redacción dada por la Disposición final tercera, apartado 2, de la Ley 20/2013 habilita a las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus competencias, para ampliar el umbral de superficie y el catálogo de actividades comerciales y servicios, previstos en su Título I y en su anexo así como determinar cualesquiera otros supuestos de inexigibilidad

CVE-2014-13565

de licencias. Asimismo, podrán establecer regulaciones sobre estas mismas actividades con menor intervención administrativa, incluyendo la declaración de inocuidad. En este sentido, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, se configura como una norma abierta y de mínimos ampliables por las Comunidades Autónomas.

Por otra parte, el artículo 24.13 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1980, de 30 de diciembre, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de competencia. Estas competencias debe ejercerlas de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de los artículos 38, 131 y en los párrafos 11º y 13º del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

Además de las competencias en materia de comercio interior, ha de recordarse que dentro de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma reguladas en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía y que directamente inciden en el presente decreto, destaca el apartado 6 en materia de trasportes terrestres, el apartado 9 en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, el apartado 20, en materia de turismo, el apartado 30 en materia de industria y el apartado 35 en materia de Cajas de Ahorro, todo ello teniendo en cuenta además las competencias de ejecución en materia de crédito, banca y seguros según lo dispuesto en el artículo 26.15 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Sentadas estas premisas competenciales y normativas, es vocación irrenunciable del Gobierno de Cantabria arbitrar las medidas que permitan dinamizar el sector comercial liberándolo de cargas administrativas injustificadas, razón por la que se pretende hacer uso de la habilitación referenciada a los efectos de ampliar el catálogo de actividades comerciales minoristas y servicios previstos en el anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en relación con el artículo 2 de dicha norma, a los que resultan aplicables los supuestos de inexigibilidad de licencia previstos en la normativa estatal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del 18 de septiembre de 2014.

DISPONGO

Artículo único.- Ampliación del catálogo de actividades comerciales y servicios previstos en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Se amplía el catálogo de actividades comerciales y servicios previstos en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios a los supuestos comprendidos en el Anexo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Régimen transitorio

La ampliación operada por el presente Decreto no resultará aplicable a los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor que se regirán por la normativa anterior que les resultase de aplicación, salvo que el interesado desistiese del procedimiento iniciado de conformidad con los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CVE-2014-13565

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Cláusula de salvaguarda

Lo previsto en el presente Decreto se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación ambiental y demás preceptos de concordante aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Derogación normativa

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación normativa

Se faculta al Consejero competente en materia de comercio para dictar, en el ámbito de sus competencias, las normas necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

CVE-2014-13565

ANEXO

Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de este Decreto

Las siguientes actividades se han identificado con las claves y en los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Agrupación 01. Explotación de ganado bovino.

Grupo 011. Explotación extensiva de ganado bovino.

Grupo 012. Explotación intensiva de ganado bovino de leche (con menos de 20 unidades).

Grupo 013. Explotación intensiva de ganado bovino de cebo (con menos de 40 unidades).

Agrupación 02. Explotación de ganado ovino y caprino.

Grupo 021. Explotación extensiva de ganado ovino.

Grupo 022. Explotación intensiva de ganado ovino de cría (con menos de 100 unidades).

Grupo 023. Explotación intensiva de ganado ovino de cebo (con menos de 100 unidades).

Grupo 024. Explotación de ganado caprino (con menos de 100 unidades).

Agrupación 03. Explotación de ganado porcino.

Grupo 031. Explotación extensiva de ganado porcino.

Grupo 032. Explotación intensiva de ganado porcino de cría (con menos de 50 unidades).

Grupo 033. Explotación intensiva de ganado porcino de cebo (con menos de 200 unidades).

Agrupación 04. Avicultura.

Grupo 041. Avicultura de puesta (con menos de 4000 unidades).
Epígrafe 041.1. Reproductoras de puesta (con menos de 4000 unidades).
Epígrafe 041.2. Ponedoras de huevos a partir de los cuatro meses de edad (con menos de 4000 unidades).

Grupo 042. Avicultura de carne.
Epígrafe 042.1. Reproductoras de carne (con menos de 4000 unidades).

CVE-2014-13565

Epígrafe 042.2. Pollos y patos para carne (con menos de 4000 unidades).
Epígrafe 042.3. Pavos, faisanes y palmípedas reproductoras (con menos de 4000 unidades).
Epígrafe 042.4. Pavos, faisanes y palmípedas para carne (con menos de 4000 unidades).
Epígrafe 042.5. Codornices para carne (con menos de 4000 unidades).

Agrupación 05. Cunicultura.

Grupo 051. Cunicultura (con menos de 1000 unidades).

Agrupación 06. Otras explotaciones ganaderas n.c.o.p.

Grupo 061. Explotaciones de ganado caballar, mular y asnal.

Grupo 062. Apicultura.

Grupo 069. Otras explotaciones ganaderas.

Agrupación 07. Explotaciones mixtas.

Grupo 071. Explotaciones mixtas. Si en la explotación van a coexistir varias especies, la suma del número de cada una de las especies dividido entre el umbral que se establece en las agrupaciones 01 a 05 no debe superar la unidad.

Para las agrupaciones 01 a 07, los ayuntamientos podrán determinar umbrales inferiores a los establecidos en este Decreto para que la actividad pueda acogerse a la declaración responsable en aquellos casos en que la actividad propuesta conlleve un incremento en el número de especies que, añadido a las ya existentes, pueda suponer un riesgo ambiental en el municipio.

Agrupación 16. Captación, tratamiento y distribución de agua y fabricación de hielo.

Grupo 161. Captación, tratamiento y distribución de agua para núcleos urbanos.
Epígrafe 161.4. Distribución de agua para núcleos urbanos.

Grupo 162. Fabricación de hielo para la venta.

Agrupación 33. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).

Grupo 330. Construcción de máquinas de oficina y ordenadores (incluida su instalación).
Epígrafe 330.2. Instalación de máquinas de oficina y ordenadores.

Agrupación 35. Fabricación de material electrónico (excepto ordenadores).

Grupo 355. Fabricación de aparatos receptores, de registro y reproducción de sonido e imagen, grabación de discos y cintas magnéticas.

CVE-2014-13565

Epígrafe 355.2. Edición de soportes grabados de sonido, de vídeo y de informática. Queda excluida la reproducción de soportes de grabados de sonido, video e informática.

Agrupación 37. Construcción naval, reparación y mantenimiento de buques.

Grupo 372. Reparación y mantenimiento de buques.

Epígrafe 372.1. Servicios de reparación y mantenimiento de buques, embarcaciones y artefactos flotantes. Excluidos los vehículos a motor.

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 455. Confección de otros artículos con materias textiles.

Epígrafe 455.1. Confección de artículos textiles para el hogar y tapicería (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 455.9. Confección de otros artículos con materias textiles n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 46. Industrias de la madera, corcho y muebles de madera.

Grupo 465. Fabricación de objetos diversos de madera (excepto muebles)

Epígrafe 465.1. Objetos de madera de uso doméstico y decorativo (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.2. Herramientas, mangos, monturas y artículos similares de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.3. Artículos de madera para la fabricación y conservación del calzado (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.4. Artículos de madera para la industria textil (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.5. Calzado de madera (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Epígrafe 465.9. Otros objetos diversos de madera (excepto muebles), n.c.o.p. (con maquinaria con potencia inferior a 5kW de manera individual y 25kW en conjunto. Excluida la confección en serie).

Agrupación 61. Comercio al por mayor.

Grupo 613. Comercio al por mayor de textiles, confección, calzado y artículos de cuero.

Epígrafe 613.1. Comercio al por mayor de toda clase de productos textiles, de confección, calzado y artículos de cuero especificados en epígrafe 6132 al 6135 y 6139 (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.2. Comercio al por mayor de tejidos por metros, textiles para el hogar y alfombras (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

CVE-2014-13565

Epígrafe 613.3. Comercio al por mayor de prendas exteriores de vestir (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.4. Comercio al por mayor de calzado, peletería, artículos de cuero y marroquinería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.5. Comercio al por mayor de camisería, lencería, mercería y géneros de punto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 613.9. Comercio al por mayor de accesorios del vestido y otros productos textiles n.c.o.p. (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 615. Comercio al por mayor de artículos de consumo duradero.

Epígrafe 615.1. Comercio al por mayor de vehículos, motocicletas, bicicletas y sus accesorios (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.2. Comercio al por mayor de muebles (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.3. Comercio al por mayor de aparatos electrodomésticos y ferretería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.4. Comercio al por mayor de aparatos y material radioeléctricos y electrónicos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 615.5. Comercio al por mayor de obras de arte y antigüedades (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo 617. Otro comercio al por mayor interindustrial (excepto de la minería y de la química).

Epígrafe 617.1. Comercio al por mayor de fibras textiles brutas y productos semielaborados (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.2. Comercio al por mayor de cueros y pieles en bruto (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.3. Comercio al por mayor de madera y corcho (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.4. Comercio al por mayor de materiales de construcción, vidrio y artículos de instalación (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.5. Comercio al por mayor de maquinaria para la madera y el metal (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.6. Comercio al por mayor de maquinaria agrícola (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.7. Comercio al por mayor de maquinaria textil (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 617.8. Comercio al por mayor de máquinas y material de oficina (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Grupo. 619. Otro comercio al por mayor no especificado en los grupos 612 al 618.

Epígrafe 619.1. Comercio al por mayor de juguetes y artículos de deporte (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.2. Comercio al por mayor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.3. Comercio al por mayor de metales preciosos, artículos de joyería, bisutería y relojería (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.4. Comercio al por mayor de productos de papel y cartón (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.5. Comercio al por mayor de artículos de papelería y escritorio, artículos de dibujo y bellas artes (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

CVE-2014-13565

Epígrafe 619.6. Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Epígrafe 619.7. Comercio al por mayor de instrumentos de precisión, medida y similares (con carga de fuego inferior a 3 millones de MJ).

Para el cálculo de la carga de fuego en la agrupación 61 se aplicará lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, o la norma que lo sustituya.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general

Epígrafe 647.5. Suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras.

Agrupación 66. Comercio mixto o integrado; comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos); comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos.

Grupo 661. Comercio mixto o integrado en grandes superficies.

Epígrafe 661.1. Comercio al por menor en grandes almacenes (surtido amplio).

Epígrafe 661.2. Comercio al por menor en hipermercados (autoservicio).

Epígrafe 661.3. Comercio al por menor en almacenes populares (secciones múltiples).

Grupo 664. Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos.

Epígrafe 664.1. Venta de toda clase de artículos diversos en régimen de expositores en depósito.

Epígrafe 664.9. Comercio al por menor de artículos diversos n.c.o.p. mediante aparatos automáticos, excepto alimentación, bebidas y tabaco.

Agrupación 67. Servicio de alimentación.

Grupo 674. Servicios especiales de restaurante, cafetería, y café-bar.

Epígrafe 674.6. Servicios establecidos en teatros y demás espectáculos que únicamente permanecen abiertos durante las horas del espectáculo excepto los de baile y similares.

Epígrafe 674.7. Servicios que se prestan en parques y recintos feriales clasificados en Epígrafe 989.3 de esta Sección 1ª de las Tarifas.

Agrupación 68. Servicio de hospedaje.

Grupo 682. Servicio de hospedaje en hostales y pensiones (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

CVE-2014-13565

Grupo 683. Servicio de hospedaje en fondas y casas de huéspedes (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 685. Alojamientos turísticos extra hoteleros (sin servicio de restaurante ni servicio de bar).

Grupo 686. Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada.

Grupo 687. Campamentos turísticos en los que se prestan los servicios mínimos de salubridad como agua potable, lavabos, fregaderos, etc.

Epígrafe 687.1. Campamentos de lujo (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.2. Campamentos de primera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.3. Campamentos de segunda clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Epígrafe 687.4. Campamentos de tercera clase (que no se encuentren en suelo rústico de especial protección).

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.2. Reparación de vehículos automóviles, bicicletas y otros vehículos (exclusivamente para bicicletas).

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 751. Actividades anexas al transporte terrestre.

Epígrafe 751.3. Guarda y custodia de vehículos en solares o terrenos sin edificar.

Epígrafe 751.4. Explotación de autopistas, carreteras, puentes y túneles de peaje.

Grupo 752. Actividades anexas al transporte marítimo y por vías navegables interiores

Epígrafe 752.7. Servicios de explotación y mantenimiento de puertos, canales y diques, etc.

Epígrafe 752.8. Servicios de señales marítimas y costeras.

Grupo 753. Actividades anexas al transporte aéreo.

Epígrafe 753.5. Explotación integral de aeropuertos.

Grupo 757. Servicios de mudanzas

Agrupación 81. Instituciones financieras.

Grupo 811. Banca.

Grupo 812. Cajas de ahorro.

CVE-2014-13565

Grupo 819. Otras instituciones financieras.
Epígrafe 819.1. Instituciones de crédito.
Epígrafe 819.2. Establecimientos financieros de crédito.
Epígrafe 819.3. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de préstamo y crédito.
Epígrafe 819.4. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de factoring con o sin recursos.
Epígrafe 819.5. Establecimientos financieros de crédito que realicen la actividad de arrendamiento financiero.
Epígrafe 819.6. Entidades de cambio de moneda.
Epígrafe 819.9. Otras entidades financieras n.c.o.p.

Agrupación 82. Seguros.

Grupo 821. Entidades aseguradoras de vida y capitalización.
Epígrafe 821.1. Seguros de vida.
Epígrafe 821.2. Seguros de capitalización.
Epígrafe 821.3. Seguros mixtos de vida y capitalización.

Grupo 822. Entidades aseguradoras de enfermedad y riesgos diversos.
Epígrafe 822.1. Seguros de asistencia sanitaria, enfermedad y accidentes (libres).
Epígrafe 822.2. Seguros de entierro.
Epígrafe 822.3. Seguros de daños materiales.
Epígrafe 822.4. Seguros de transportes.
Epígrafe 822.9. Otros seguros.

Grupo 823. Otras entidades aseguradoras (montepíos, cajas de pensiones, etc.).

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de seguros, actividades inmobiliarias.

Grupo 832. Auxiliares de Seguros.
Epígrafe 832.1. Agencias de seguros y correderas de seguros.
Epígrafe 832.2. Servicios de tasación y tarificación de seguros.

Agrupación 84. Servicios prestados a las empresas.

Grupo 843. Servicios técnicos (ingeniería, arquitectura, urbanismo, etc.).
Epígrafe 843.3. Servicios técnicos de prospecciones y estudios geológicos.
Epígrafe 843.4. Servicios técnicos de topografía.

Grupo 846. Empresas de estudios de mercado.

Grupo 847. Servicios integrales de Correos y Telecomunicaciones.

Grupo 849. Otros servicios prestados a las empresas n.c.o.p.
Epígrafe 849.4. Servicios de custodia, seguridad y protección.
Epígrafe 849.5. Servicios de mensajería, recadería y reparto y manipulación de correspondencia.
Epígrafe 849.6. Servicios de colocación y suministro de personal.
Epígrafe 849.8. Multiservicios intensivos en personal.

CVE-2014-13565

Epígrafe 849.9. Otros servicios independientes n.c.o.p.

Agrupación 85. Alquiler de bienes muebles.

Grupo 851. Alquiler de maquinaria y equipo agrícola.

Grupo 852. Alquiler de maquinaria y equipo para la construcción.

Grupo 853. Alquiler de maquinaria y equipo contable, de oficina y cálculo electrónico.

Grupo 855. Alquiler de otros medios de transporte.
Epígrafe 855.1. Alquiler de aeronaves de todas clases.
Epígrafe 855.2. Alquiler de embarcaciones.
Epígrafe 855.9. Alquiler de otros medios de transporte n.c.o.p.

Grupo 857. Alquiler de aparatos de medida.
Epígrafe 857.1. Alquiler de básculas, balanzas y demás aparatos de pesar y medir, excepto contadores de medida.
Epígrafe 857.2. Servicio de pesa a medida sin alquiler del aparato.
Epígrafe 857.3. Alquiler de contadores para automóviles.
Epígrafe 857.4. Alquiler, lectura y conservación de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.5. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de energía eléctrica.
Epígrafe 857.6. Alquiler, lectura y conservación de contadores de gas.
Epígrafe 857.7. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de gas.
Epígrafe 857.8. Alquiler, lectura y conservación de contadores de agua.
Epígrafe 857.9. Lectura y conservación por un tanto alzado de contadores de agua.

Grupo 859 Alquiler de otros bienes muebles n.c.o.p. (sin personal permanente)

Agrupación 91. Servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros.

Grupo 911. Servicios agrícolas y ganaderos.

Grupo 912. Servicios forestales y servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Grupo 913. Servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares.

Grupo 922. Servicios de limpieza.
Epígrafe 922.1. Servicios de limpieza de interiores (edificios, oficinas, establecimientos comerciales, residencias,....).
Epígrafe 922.2. Servicios especializados de limpieza (cristales, chimeneas, etc.).

CVE-2014-13565

Agrupación 93. Educación e investigación.

Grupo 936. Investigación científica y técnica.

Epígrafe 936.4. Investigaciones en ciencias sociales, humanidades y jurídicas.

Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.

Grupo 942. Otros Establecimientos sanitarios, balnearios y baños de agua dulce y de mar.

Epígrafe 942.1. Consultorios médicos, centros de socorro, sanitarios y clínicos de urgencia (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).

Epígrafe 942.9. Otros servicios sanitarios sin internado n.c.o.p.

Grupo 943. Consultas y clínicas de estomatología y odontología (excluidos hospitales, clínicas y servicios médicos con rehabilitación, así como cualquier consulta con instalación de rayos X o con equipo de onda corta y/o láser).

Grupo 944. Servicios de naturopatía, acupuntura y otros servicios parasanitarios.

Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.

Grupo 952. Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales.

Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales.

Grupo 967. Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

Epígrafe 967.3. Alquiler de artículos para deporte en instalaciones deportivas.

Grupo 968. Espectáculos deportivos.

Epígrafe 968.2. Organización de espectáculos deportivos en instalaciones que no sean de la titularidad de los organizadores.

Agrupación 98. Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales.

Grupo 981. Jardines, parques de recreo o de atracciones y acuáticos y pistas de patinaje.

Epígrafe 981.1. Curiosidades, bien naturales o artificiales, en parques, castillos, grutas, cuevas, etc.

Epígrafe 981.2. Jardines de recreo en los que la entrada es por precio.

Grupo 983. Agencias de colocación de artistas.

Grupo 989. Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos, parques o recintos feriales.

Epígrafe 989.2. Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

2014/13565

CVE-2014-13565

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13566 *Decreto 54/2014, de 25 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el Mapa Sanitario Autonómico de Cantabria.*

Aprobado el mapa sanitario autonómico de Cantabria por Decreto 27/2011, de 31 de marzo, y siendo éste una herramienta de ordenación de lo recursos sanitarios sujeta a adaptaciones y actualizaciones como consecuencia de los cambios evolutivos en los criterios de planificación que lo conforman, surge hoy en día la necesidad de una actualización del mismo por las modificaciones realizadas por el Instituto Nacional de Estadística, en las secciones del Callejero del Censo electoral, desde el día de la publicación del Decreto 27/2011 hasta el 1 de julio de 2013, última modificación realizada, en los municipios de Santander y Castro Urdiales, si bien, ninguna de las modificaciones producidas ha alterado los límites vigentes de las cuatro áreas sanitarias y de las cuarenta y dos zonas básicas de salud, en las que está organizada sanitariamente nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación del Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario autonómico de Cantabria.

El anexo del Decreto 27/2011, de 31 de marzo, por el que se establece el mapa sanitario autonómico de Cantabria, queda redactado en los apartados que se indican, de la siguiente manera:

"Área de Salud I: Santander

I.9 Zona de Salud El Alisal. Centro de Salud: El Alisal. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 8, Secciones 4, 5, 6, 7, 13, 14, 18, 23, 24 y 28; y el Distrito 2, Secciones 18, 23 y 24.

I.10 Zona de Salud Nueva Montaña. Centro de Salud: Nueva Montaña. Comprende la zona urbana incluida en el Distrito 8, Secciones 1, 2, 3, 17, 20, 21, 25, 26 y 29."

"Área de Salud II: Laredo

II.3 Zona de Salud Castro Urdiales Norte. Centro de Salud: Cotolino I. Comprende del municipio de: Castro Urdiales: Distrito 1 completo; Distrito 2, Secciones 1, 2, 3, 4, 8, 9 y 13; y las localidades de Allendelagua, Cerdigo, Islares, Oriñón, Sonabia, así como el municipio de Guriezo."

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Consejero competente en materia de sanidad para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, así como las normas precisas para su desarrollo.

CVE-2014-13566

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/13566

CVE-2014-13566

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-13529 *Decreto 53/2014, de 25 de septiembre, por el que se dispone el cese y posterior nombramiento de Consejero del Consejo de Formación Profesional de Cantabria.*

El Decreto 112/2004, de 28 de octubre (BOC de 11 de noviembre), por el que se crea y regula el Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece, en su artículo 6, los representantes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la Comunidad Autónoma, así como de las entidades locales que, en calidad de consejeros y junto al presidente, vicepresidente y secretario, integrarán dicho Consejo.

Por su parte, el artículo 7 del mencionado Decreto establece que tanto el cese como el nombramiento de los consejeros y de sus suplentes se realizarán por Decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta, respectivamente, de la Administración y de las organizaciones o entidades que representan.

Asimismo, el artículo 6.5 de la Orden PRE 100/2005, de 5 de septiembre (BOC de 16 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen de Funcionamiento del Consejo de Formación Profesional de Cantabria, establece el cese como una de las causas de la pérdida de la condición de consejero.

En virtud de lo anterior, a propuesta conjunta del Consejero de Educación, Cultura y Deporte y de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno de Cantabria del día 25 de septiembre de 2014,

DISPONGO

Primero. A propuesta de la Federación de Municipios de Cantabria cesa como consejero titular don Eduardo Ortiz García, nombrándose en su lugar a doña Teresa Noceda Llano, hasta ahora consejera suplente.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2014.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.
La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

2014/13529

CVE-2014-13529

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2014-13570 *Decreto de la Alcaldía de nombramiento de personal eventual.*

Por Decreto de Alcaldía 785/2014 de 25 de septiembre de 2014 se ha resuelto:

Primero: Nombrar con efecto de 29 de septiembre de 2014 a doña Marta González Saro, de acuerdo con el siguiente detalle de la plaza:

Coordinador Asesor 1.ª Tenencia de Alcaldía.
Número de plazas: 1.
Funciones: Coordinación de labores de Gobierno y apoyo a la Gestión.
Retribuciones: 25.872,28 euros, incluidas pagas extras.

Segundo.-El nombrado cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad municipal a la que presta la función de confianza y asesoramiento.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado, dando traslado del mismo a los departamentos de: Personal, Intervención y Tesorería, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 25 de septiembre de 2014.
El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2014/13570

CVE-2014-13570

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2014-13508 *Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.*

Habiéndose solicitado la celebración ante este Ayuntamiento de bodas civiles, en ejercicio de las facultades referidas a esta Alcaldía por la Legislación de Régimen Local,

RESUELVO

Delegar en el señora concejala Dª Elvira Obregón Díaz, al objeto de que celebre en el Salón de Plenos del Ayuntamiento o en el edificio de El Torco, en nombre y representación del Ayuntamiento de Suances, la boda civil prevista para el día 27 de septiembre de 2014, a las 19,00 horas, siendo los contrayentes Dª Ana Belén Pedrajo Urbistondo y D. Joseba Mikel Benito Rodes.

Suances, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde-presidente,
Andrés Ruiz Moya.

2014/13508

CVE-2014-13508

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2014-13509 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz sustituto.*

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el cese del Juez de Paz sustituto del municipio de San Miguel de Aguayo, por renuncia expresa del mismo y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con el objetivo de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las Oficinas Municipales (podrá utilizarse el modelo que al respecto ha confeccionado este ayuntamiento).

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 y Ley Orgánica, de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos, mediante declaración jurada:

1.- Ser español.

2.- mayor de edad.

3.- No esta incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1955, de Jueces de Paz.

4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

5.- Actividad y profesión a que se dedica.

6.- Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentar fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Lo que se hace público para general conocimiento.

San Miguel de Aguayo, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Alberto Fernández Saiz.

2014/13509

CVE-2014-13509

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-13611 *Adjudicación definitiva de la enajenación de aprovechamientos forestales de 2014.*

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2014, se adjudicaron definitivamente una serie de lotes de la enajenación de aprovechamientos forestales de 2014 del Ayuntamiento de Guriezo, por procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio mas alto, lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1.- Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guriezo.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato: Procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, el precio más alto.

b) Descripción del objeto: La enajenación de aprovechamientos forestales de 2013 del Ayuntamiento de Guriezo.

3. Tramitación, procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Precio del contrato: IVA no incluìdo.

5.- Lotes adjudicados:

CVE-2014-13611

Nº Plan	Nº Marcas mte	MONTE	LUGAR	TITULAR APROVECHAMIENTO	Nº ARBOLES	ESPECIE	VOL (M^3)	MODALIDAD LIQUIDACIÓN	ADJUDICACIÓN (€) ADJUDICATARIO
1	23A	Agüera	La Dehesa	Eduardo Irusta Cerro	271	Eucalipto blanco	61	Riesgo y Ventura	1.495,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
3	7D	Agüera	Ladera de los Puentes	Alberto Herrerias Lombera	4.669	Eucalipto blanco	827	Riesgo y Ventura	35.000,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
5	2	Agüera	El Balujo	Carmelo y Alberto Herreria Martinez	2.423	Eucalipto blanco	545	Riesgo y Ventura	18.000,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
6	2E	Agüera	Fuente Fresca	Ana Mª de la Fuente Minondo	2.300	Eucalipto blanco	508	Riesgo y Ventura	13.100,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
8	4E	Agüera	La Dehesa	Julia Llama Llama	4.500	Eucalipto blanco	960	Riesgo y Ventura	24.749,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
4	10	Calzadilla y otros	Fuente de Esteban	Andres Ortiz Valle	3.158	Eucalipto blanco	950	Riesgo y Ventura	26.000,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
6	45E	Calzadilla y otros	Llano Matel	Angeles Landera Martínez	180	Eucalipto blanco	58	Riesgo y Ventura	1.495,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
7	46E	Calzadilla y otros	Llano Matel	Mª Teresa Landera Calle	730	Eucalipto blanco	182	Riesgo y Ventura	4.692,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
2	133A	Monillo y La Pedrera	Santibañez	J.Marcos Salvarrey García	250	Eucalipto blanco	174	Riesgo y Ventura	4.279,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
4	55-B	Monillo y La Pedrera	El Manzanal T 43902	Ayuntamiento de Guriezo	603	Eucalipto blanco. Pino Insigne	369	Medición Final	915,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
5	56-B	Monillo y La Pedrera	El Rebollar T43902	Ayuntamiento de Guriezo	161	Eucalipto blanco	89	Riesgo y Ventura	2.191,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
6	58-B	Monillo y La Pedrera	Las Canteras	Ayuntamiento de Guriezo	75	Eucalipto blanco	115	Riesgo y Ventura	2.970,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
10	93A	Monillo y La Pedrera	Campo La Jorca	Manuel Helguera Martínez	830	Eucalipto blanco	124	Riesgo y Ventura	5.000,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
14	17	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Alvaro Villota Pérez	3.290	Eucalipto blanco	554	Riesgo y Ventura	18.001,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
15	21	Monillo y La Pedrera	Bayalisa	Amelia Vitoria Icaza	1.241	Eucalipto blanco	292	Riesgo y Ventura	8.010,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
17	53	Monillo y La Pedrera	Bayalisa	Amelia Vitoria Icaza	167	Eucalipto blanco	179	Riesgo y Ventura	4.152,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
19	9E	Monillo y La Pedrera	Pandillos	Clotilde Lavin Lastra	1.250	Eucalipto blanco	368	Riesgo y Ventura	11.340,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
20	10E	Monillo y La Pedrera	Las Terreras	Zulema Pico Perez	280	Eucalipto blanco	52	Riesgo y Ventura	1.341,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A

CVE-2014-13611

21	11E	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Luis Miguel Isla Alonso	1.100	Eucalipto blanco	170	Riesgo y Ventura	6.010,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
24	14E	Monillo y La Pedrera	Hoyas	Antonio Gorostegui Marroquin	950	Eucalipto blanco	187	Riesgo y Ventura	5.061,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
25	15E	Monillo y La Pedrera	El Montecillo	Pilar Eguren García	3.980	Eucalipto blanco	893	Riesgo y Ventura	23.050,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L
26	16E	Monillo y La Pedrera	Piedresitas	Vicente Arana Berastain	2.816	Eucalipto blanco	667	Riesgo y Ventura	17.200,00 BOSQUES DE TRANSMIERA S.L
27	17E	Monillo y La Pedrera	Jadillo	Parroquia de Guriezo	920	Eucalipto blanco	189	Riesgo y Ventura	4.872,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
28	18E	Monillo y La Pedrera	Pandillos	Julian Sarabia Anguio	1.160	Eucalipto blanco	275	Riesgo y Ventura	7.100,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
29	21E	Monillo y La Pedrera	La cruz del Alto	Hros de Amalia Pico Gutierrez	109	Eucalipto blanco	391	Riesgo y Ventura	10.080,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
31	23E	Monillo y La Pedrera	Rodrigón	Pedro Ahedo San Emeterio	1.500	Eucalipto blanco	331	Riesgo y Ventura	8.540,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
32	44E	Monillo y La Pedrera	Pandillos	Zacarias Puente Herboso	850	Eucalipto blanco	232	Riesgo y Ventura	5.981,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
33	52E	Monillo y La Pedrera	Prado cerro	Ayuntamiento de Guriezo	420	Eucalipto blanco	337	Riesgo y Ventura	8.688,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
34	55E	Monillo y La Pedrera	La Pedrera	Mª Haydee Cavada Gomez	2.225	Eucalipto blanco	526	Riesgo y Ventura	13.565,00 BOSQUES DE TRANSMIERA S.L
36	41D	Monillo y La Pedrera	Los Casares	Jose Mª Isla Arredondo	847	Eucalipto blanco	280	Riesgo y Ventura	6.885,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
4	48	Remendón	Baulamadera	Sara Irastorza San Martín,Hros de Matilde Irastorza San Martín y Angel Mendez San Martin	6.408	Eucalipto blanco	1.225	Riesgo y Ventura	55.040,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
6	64	Remendón	La Barcena	Rafael Llama Berastain	250	Eucalipto blanco	108	Riesgo y Ventura	2.655,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
3	59D	Arza	Serroton	Mª Angeles Pérez Gómez	1.205	Eucalipto blanco	373	Riesgo y Ventura	8.650,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
4	64D	Arza	Ronable	Eduardo Pardo Ortiz	71	Eucalipto blanco	65	Riesgo y Ventura	1.605,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
6	28E	Arza	La Tejera del Sauce	Casimiro y Adoración Muñoa Arispe	835	Eucalipto blanco	340	Riesgo y Ventura	8.766,00 TRANSPORTES PUENTE IRUSTA , S.L

CVE-2014-13611

12	34E	Arza	Serrotón	Ayuntamiento de Guriezo	160	Eucalipto blanco	46	Riesgo y Ventura	1.188,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
16	58E	Arza	Los Retornillos	Florentino Pisabarro Arce	80	Eucalipto blanco	47	Riesgo y Ventura	1.188,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
17	59E	Arza	Cuesta del Cerro	Ayuntamiento de Guriezo	630	Eucalipto blanco	171	Riesgo y Ventura	4.410,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
18	60E	Arza	Solaizabal-Jerrallana	Hros de Benito Rodriguez Freije	270	Eucalipto blanco	222	Riesgo y Ventura	5.725,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
20	63E	Arza	La Jaya	Jesus Larrañaga Narvaiza	1.365	Eucalipto blanco	409	Riesgo y Ventura	12.655,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
21	67E	Arza	Candina	Jesus Larrañaga Narvaiza	105	Eucalipto blanco	43	Riesgo y Ventura	1.332,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
22	68E	Arza	La Marnia	Hros de Jose Lavin Pérez	1.230	Eucalipto blanco	288	Riesgo y Ventura	10.500,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
4	36	Sierra de Pilas y la Peña	La Curva	Mª Victoria Villota Martinez	1.148	Eucalipto blanco	315	Riesgo y Ventura	8.340,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
5	37	Sierra de Pilas y la Peña	Cuesta de Baulajaya	Mª Victoria Villota Martinez	845	Eucalipto blanco	161	Riesgo y Ventura	4.651,00 ALVAREZ FORESTAL,S.A
14	43E	Sierra de Pilas y la Peña	Fuente Las Sillas	Pascual Anguio Landera	990	Eucalipto blanco	306	Riesgo y Ventura	8.490,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L
16	49E	Sierra de Pilas y la Peña	Cobatillo	Pascual Anguio Landera	134	Eucalipto blanco	101	Riesgo y Ventura	2.606,00 PUENTE GARAY FORESTAL S.L

6.- Adjudicación definitiva:

a) Fecha: 26-9-2014.

Guriezo, 29 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/13611

CVE-2014-13611

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-13612 *Anuncio de convocatoria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, plurianual, para la adjudicación del contrato de obras de proyecto básico y de ejecución de polideportivo.*

Mediante acuerdo realizado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, plurianual y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obras denominado "proyecto básico y de ejecución polideportivo de Guriezo", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Guriezo.

b) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Guriezo (oficinas municipales).

2. Domicilio: Bº El Puente s/n.

3. Localidad y Código Postal: 39788 Guriezo (Cantabria).

4. Teléfono: 942850013.

5. Telefax: 942850048.

6. Correo electrónico: oficinas@aytoguriezo.es

7. Dirección de internet del Perfil de Contratante: Publicación en la Plataforma de contratación del Estado.

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción del objeto: Construcción de polideportivo en Guriezo.

d) Lugar de ejecución del contrato: El indicado en el proyecto técnico.

e) Plazo de ejecución: Lo estipulado en el plan de etapas y en el pliego de claúsulas administrativas particulares.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: abierto

c) Criterios de adjudicación: Precio, mejoras sobre el proyecto de obra, obras adicionales, ampliación plazo garantía de obra. Según estipula la cláusula duodécima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4. Valor estimado del contrato: 933.957,21 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto 933.957,21 €. IVA % 196.131,01 €.

CVE-2014-13612

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: 1,5% del presupuesto base del contrato.

b) Definitiva 5% del presupuesto base de licitación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 1-9, Categoría D.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: la estipulada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Trece días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Modalidad de presentación: Según estipula la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Guriezo, Registro General. Bº El Puente s/n, 39788 Guriezo (Cantabria).

9. Apertura de ofertas:

— Sobre "A": Cuarto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones a las 10 horas.

— Sobres "B" y "C" según estipula la cláusula decimoquinta.

b) Entidad: Ayuntamiento de Guriezo.

Bº El Puente s/n 39788 Guriezo (Cantabria).

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario

11. Otras informaciones.

Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.

Guriezo, 29 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/13612

CVE-2014-13612

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-13511 *Anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, para la adjudicación del contrato de obra de rehabilitación de puente en Helguera y construcción de nuevo puente. Expediente contratación obra 4/2014.*

Por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha de 16 de septiembre de 2014 se efectúa la convocatoria del procedimiento abierto y tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obra " Rehabilitación de puente en Helguera y construcción de nuevo puente en Helguera".

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de la documentación e información:

1.- Entidad: Ayuntamiento de Molledo.

2.- Domicilio: C/ García Lomas, 30.

3.- Localidad y código Postal: Molledo, 39430.

4.- Teléfono: 942 828 017.

5.- Telefax: 942 828 089.

6.- Correo electrónico: ayuntamiento@molledo.es

7.- Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytomolledo.es

8.- Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: Contratación servicio 4/2014.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: "Rehabilitación de Puente en Helguera y Construcción de nuevo Puente en Helguera"

c) División en lotes: No.

d) Lugar de ejecución/entrega:

1.- Domicilio: C/ García Lomas, 30.

2.- Localidad y Código Postal: Molledo 39430.

e) Plazo ejecución: 7 meses.

f) Admisión de prórroga: Sólo por causas justificadas.

g) CPV: 45221111-3.

3. Tramitación y, procedimiento.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

CVE-2014-13511

A. Criterios valorables mediante cifras o aplicación de fórmulas: Hasta un máximo de 60 puntos.

— Precio ofertado: Hasta 48 puntos.

Se valorará con un máximo de 48 puntos aplicando la siguiente fórmula:

Para bajas económicas iguales o inferiores al 10 %:

P = 4,5 X B.

P: Puntuación obtenida.

B: Es la baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Para bajas superiores al 10 %:

P = 45 + 3 X (B-5) / (Bmax-5).

P: Puntuación obtenida.

B: Baja en % de la oferta económica que se somete a valoración.

Bmax: Baja máxima en % de todas la ofertas económicas presentada.

La oferta económica se expresará en porcentaje de baja.

Ofertas con valores anormales o desproporcionadas de acuerdo con el artículo 85 del RD 1098/2001. Cuando la oferta que resulte mejor valorada se identifique como desproporcionada, se iniciará el procedimiento previsto en el art 152 del TRLCSP, para acreditar su viabilidad, antes de proceder al cálculo de la puntuación económica.

— Personal contratado del municipio durante la totalidad del período de ejecución de obra, se puntúa con un máximo de 12 puntos.

Por cada trabajador contratado del municipio que esté en desempleo se puntúa con 4 puntos.

B. Criterios de adjudicación mediante un juicio de valor: Hasta un máximo de 40 puntos.

Para la presentación se admitirá un máximo de 20 hojas DIN A4 con texto a una cara y tamaño Arial 12, que comprenderá el contenido de la oferta. Se admitirán además tres hojas DIN A3, para las gráficas y programa de trabajos.

Memoria constructiva: Hasta 20 puntos.

Se valorará la presentación de una memoria constructiva de las obra que ponga de manifiesto el conocimiento general de las obras, por parte del licitador, descripción y análisis de las principales unidades intervinientes en obra, sus procesos constructivos, así como sus particularidades técnicas para ejecutar las principales unidades contempladas en proyecto.

Programación de la obra: Hasta 20 puntos.

Se presentará un estudio de la programación de las obras proyectadas que deberá contener una planificación justificada y coherente con la correspondiente asignación prevista de los distintos recursos para la ejecución de las distintas unidades y actividades de obra y diagramas y gráficos para la mejor comprensión de la programación. Se tendrán en cuenta la coherencia, condicionantes y justificación de los recursos contemplados en la realización de las unidades de obra con la programación propuesta y sus correspondientes unidades a ejecutar.

4. Valor estimado del contrato: 325.085,02 euros.

5. Presupuesto base de licitación.

a) Importe neto: 325.085,02 euros IVA% 21. Importe total: 393.352,87 euros.

CVE-2014-13511

6. Garantías exigibles:

a) Provisional (3%): 0,00 euros.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: No se exige.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica (conforme a lo establecido en la cláusula 6 del pliego de cláusulas administrativas particulares).

8. Presentación de ofertas o solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: De 9,00 horas a 13,00 horas dentro de los 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC (si fuere sábado se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente).

b) Lugar de presentación

1.- Entidad: Ayuntamiento de Molledo.

2.- Domicilio: C/ García Lomas, 30.

3.- Localidad y código postal: Molledo 39430.

9. Apertura de ofertas:

a) Dirección: C/ García Lomas, 30.

b) Localidad y código postal: Molledo 39430.

c) Fecha y hora: El décimo día hábil tras la finalización de plazo de presentación de proposiciones a las 13,00 horas. El sobre de la documentación Administrativa (sobre A) será abierto en sesión no pública por la Mesa de Contratación la apertura de los sobres B y C será pública.

10. Gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos del anuncio de licitación y adjudicación, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes. En caso de que lo exija alguna Administración que financie la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

Molledo, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2014/13511

CVE-2014-13511

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2014-13513 *Anuncio de formalización del contrato de servicio de ayuda a domicilio. Expediente 1/2014.*

Por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de septiembre de 2014 se adjudicó el contrato de servicio de ayuda a domicilio en el municipio de Molledo, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:
a) Organismo: Ayuntamiento de Molledo.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Número de expediente: 1/2014.
d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Servicios.
b) Descripción: Ayuda a domicilio en el Ayuntamiento de Molledo.
c) Lote (en su caso): No.
d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 85310000-5.
e) Acuerdo marco (si procede): No.
f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No.
g) Medio de publicación del anuncio de licitación: BOC y plataforma contratación del Estado.
h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 27 de junio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Urgente
b) Procedimiento: Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 83.461,54 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 83.461,54 euros. Importe total: 86.800,00 euros.

6. Formalización del contrato:
a) Fecha de adjudicación: 04/09/2014.
b) Fecha de formalización del contrato: 18/09/2014.
c) Contratista: CLECE S. A.
d) Importe o canon de adjudicación. Importe neto: 83.266,00 euros. Importe total: 86.596,64 euros.
e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Mejoras introducidas en la oferta.

Molledo, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Dámaso Tezanos Díaz.

2014/13513

CVE-2014-13513

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-13514 *Anuncio de licitación para la contratación del suministro de equipamiento de la zona fitness del Pabellón Polideportivo Municipal de Requejada. Expediente 637/2014.*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de equipamiento de la zona fitness del Pabellón Polideportivo Municipal de Requejada, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
a) Organismo: Alcalde.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
c) Obtención de documentación e información:
1) Dependencia: Oficina Municipal.
2) Domicilio: B.º La Iglesia, R- 29.
3) Localidad y código postal: Polanco y 39313.
4) Teléfono: 942 824 200.
5) Telefax: 942 824 975.
6) Correo electrónico. info@aytopolanco.org.
7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aytopolanco.es
d) Número de expediente: 637/2014.

2. Objeto del contrato:
a) Tipo: Abierto.
b) Descripción: Equipamiento de la zona fitness del Pabellón Polideportivo Municipal de Requejada.
c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
d) Lugar de ejecución/entrega: Pabellón Polideportivo Municipal de Requejada.
1) Domicilio. Requejada, N-26.
2) Localidad y código postal. Requejada 30312.
e) Plazo de ejecución/entrega: 7 semanas.
f) Admisión de prórroga: No.
g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 37442000/37442300.

3. Tramitación y procedimiento:
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 129.954,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:
a) Importe neto: 107.400,00 euros. Importe total: 129.954,00 euros.

CVE-2014-13514

6 Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5%.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de Cantabria.

Polanco, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

2014/13514

CVE-2014-13514

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-13516 *Anuncio de licitación, mediante tramitación urgente y un único criterio de adjudicación, precio, para la contratación de la obra de redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa; Fase II. Redistribución de la red viaria en Duque y Merino y Julióbriga. Expediente 648/2014.*

El contrato de la obra mencionada se financia al amparo de la Orden OBR/3/2013, de 4 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal.

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa (Cantabria).

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 648/2014.

2.- Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Redistribución de la red viaria y ejecución de un puente sobre el río Híjar en Reinosa; fase II, Redistribución de la Red Viaria en Duque y Merino y Julióbriga.

b) Número de referencia CPV: 45233200.

c) Lugar de ejecución: Reinosa.

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3.- Tramitación, procedimiento, criterios de adjudicación y solvencia:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (precio).

c) Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica: según cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.- Presupuesto base de licitación: 150.390,48 euros, I.V.A. excluido, siendo el I.V.A. a repercutir de 31.582,00 euros, siendo el total de 181.972,48 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del presupuesto base de licitación, excluido el I.V.A.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Ayuntamiento de Reinosa.

Plaza de España, nº 5.

Reinosa 39200.

Teléfono: 942 750 262.

Fax.: 942 751 147.

b) Perfil del Contratante: www.contrataciondelestado.es, www.aytoreinosa.es

c) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

CVE-2014-13516

7.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: en horario de 9:00 a 14:30 horas, dentro del plazo de 13 días naturales contados a partir del día siguiente (inclusive) al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

b) Documentación a presentar: la exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General, en horario de 9:00 a 14:30 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, nº 5.

3. Localidad y C. P.: Reinosa 39200.

8.- Apertura de las ofertas económicas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Domicilio: Plaza de España, nº 5.

c) Localidad: Reinosa 39200.

d) Fecha y hora: La apertura del sobre A no será pública; la apertura del sobre B será pública y se comunicará mediante fax a los licitadores, publicándose asimismo en el Perfil del Contratante.

9.- Gastos de anuncio: Por cuenta del adjudicatario (máximo 1.000,00 euros).

Reinosa, 19 de septiembre de 2014.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2014/13516

CVE-2014-13516

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2014-13518 *Resolución mediante la que se anuncia la formalización del contrato del servicio de telecomunicaciones. Expediente 215/2014.*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Reinosa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 215/2014.

d) Perfil del contratante: www.contrataciondelestado.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Reinosa: Servicios de telefonía fija, móvil, datos, internet y zonas wifi.

c) CPV (referencia de nomenclatura): 64200000-8.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.C. nº 104, de fecha 2 de junio de 2014.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.

4. Valor estimado del contrato: 192.000 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación (para 4 años). Importe neto: 192.000,00 euros, I.V.A. excluido (40.320,00 euros). Importe total: 232.320,00 euros.

6. Adjudicación:

a) Fecha: 25 de agosto de 2014.

b) Contratista: Telefónica de España, S. A. U. - Telefónica Móviles España, S. A. U., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo, y Ley 12/1991, de 29 de abril (abreviadamente UTE TdE-TME CCCLX).

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 45.063,00 euros/año, I.V.A. excluido (9.463,00 €). Importe total: 54.526,00 euros/año.

7. Formalización del contrato:

Fecha: 18 de septiembre de 2014.

Reinosa, 18 de septiembre de 2014.
El alcalde-presidente,
José Miguel Barrio Fernández.

2014/13518

CVE-2014-13518

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2014-13519 *Anuncio de formalización del contrato de mejora, pavimentación y alumbrado de viales públicos en Cabrojo, Rioseco y La Cotera.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión celebrada el día 17 de septiembre de 2014, aprobó la adjudicación del contrato de obras de "mejora, pavimentación y alumbrado de viales públicos en Cabrojo, Rioseco y La Cotera", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1) Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Rionansa.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2) Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: "Mejora, pavimentación y alumbrado de viales públicos en Cabrojo, Rioseco y La Cotera".

3) Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4) Precio del contrato.

a) Precio: 110.678,59 euros y 23.242,50 euros de IVA.

5) Adjudicación.

a) Fecha: 17 de septiembre de 2014.

b) Contratista: Constructora Obras Públicas San Emeterio, S. A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 104.037,87 euros y 21.847,95 euros de IVA.

Rionansa, 24 de septiembre de 2014.
El alcalde,
José Miguel Gómez Gómez.

2014/13519

CVE-2014-13519

JUNTA VECINAL DE OREÑA

CVE-2014-13521 *Anuncio de subasta para enajenación de dos lotes de eucaliptos.*

Objeto:

— Parcela 1: Parcela 347 del polígono 13 (100 estéreos).

— Parcela 2: Parcela 345 del polígono 13 (390 estéreos).

Plazo de corta: agosto de 2015.

Precio de salida: 22 euros/estéreo.

Garantías: La definitiva al quedarse con la subasta. Se valorarán mejoras.

Presentación de plicas: En la Secretaría de esta Junta Vecinal de Oreña, de 19 a 20 horas, durante quince días hábiles siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC deberán presentarse por el lote.

Apertura de plicas: A las 20 horas del último día hábil de presentación de las mismas, en la oficina de la Junta Vecinal de Oreña.

Si quedara desierta, esta subasta, se celebrará una segunda al sexto día hábil, siguiente a aquella, en el mismo sitio y hora, admitiéndose proposiciones durante los cinco anteriores a la misma.

Gastos: Serán de cuenta al adjudicatario, todos los inherentes a la subasta y contrato.

Modelo de Proposición:

Don. ..., vecino de. ... provisto de DNI número. ..., enterado de la subasta de dos lotes de eucaliptos propiedad de la Junta Vecinal de Oreña, según anuncio en el BOC de fecha. .., se compromete a llevar a cabo el aprovechamiento con estricta sujeción al Pliego de Condiciones y las estipulaciones en el anuncio de subasta, que acepta en su totalidad, por la cantidad de. .... (en número y letra).

Fecha y firma del proponente.

Oreña, 24 septiembre de 2014.

La presidenta,

Nieves Díaz Pérez.

2014/13521

CVE-2014-13521

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

CVE-2014-13610 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2013 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Guriezo, 29 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Adolfo Izaguirre Ruiz.

2014/13610

CVE-2014-13610

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2014-13505 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos EMC/3/2014.*

El Pleno del Ayuntamiento de Liendo, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número EMC/3/2014 financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de gastos

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
155 619	Vías públicas, acondicionamiento de aceras	195.200,69
165 619	Mejora de alumbrado público externo	189.786,98
	TOTAL	**384.987,67**

Presupuesto de ingresos

APLICACIONES	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
870.01	Remanente de Tesorería para gastos grales.	384.987,67
	TOTAL	**384.987,67**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Liendo, 23 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Juan Alberto Rozas Fernández.

2014/13505

CVE-2014-13505

CONCEJO ABIERTO DE BÁRCENA DE TORANZO

CVE-2014-13590 *Aprobación inicial y exposición pública de los presupuestos generales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 13 de septiembre de 2014, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para los ejercicios 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bárcena de Toranzo, 13 de septiembre de 2014.
El presidente,
Leopoldo Revuelta Riancho.

2014/13590

CVE-2014-13590

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2014-13593 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2013.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenilla de Piélagos para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

CVE-2014-13593

EJERCICIO 2013

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	9.993,46
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	4.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**13.993,46**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	9.443,06
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	3.000,40
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**13.993,46**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 25 de septiembre de 2014.
El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2014/13593

CVE-2014-13593

JUNTA VECINAL DE BARCENILLA

CVE-2014-13594 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2014.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Barcenilla para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2014

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	10.421,46
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**10.421,46**

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.871,46
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	1.500,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**10.421,46**

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente,

CVE-2014-13594

según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Barcenilla de Piélagos, 25 de septiembre de 2014.
El presidente,
Santos Muriedas Solar.

2014/13594

CVE-2014-13594

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2014-13592 *Exposición pública de la cuenta general de 2013.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2014 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Hoyos, 24 de agosto de 2014.
El presidente,
Mª de las Nieves Fernández Martínez.

2014/13592

CVE-2014-13592

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13497 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-421/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Hussain Mubashar, siendo su último domicilio conocido en la calle Del Agua, 37, Valdilecha (Madrid), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-421/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-421/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Hussain Mubashar, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 0541-FPG, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 102201, a las 15:54 horas del día 22 de octubre de 2013, en la carretera: N-634. km: 275 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías careciendo de título habilitante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de febrero de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 10 de marzo de 2014, a Hussain Mubashar el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4001 y 6000 euros. De acuerdo con al artículo 4.3. del Real Decreto

CVE-2014-13497

1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT, de la que es autor/a Hussain Mubashar y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.1 LOTT; artículo 143.1.I) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Hussain Mubashar, como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de septiembre.

El director general de Transportes y Comunicaciones,

Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROT .- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC .- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/13497

CVE-2014-13497

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13498 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-428/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Urgo Import Export S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Bidaurre Ureder, 5, Irún (Guipúzcoa), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-428/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-428/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Urgo Import Export S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4572-FRS, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 102908, a las 18:22 horas del día 29 de octubre de 2013, en la carretera: A-67. km: 161.70 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público al amparo de una autorización caducada, revocada o que por cualquier otra causa hubiera perdido su validez.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 26 de febrero de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 14 de marzo de 2014 a Urgo Import Export S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el

CVE-2014-13498

presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4001 y 6000 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT; artículo 51 LOTT; artículo 140.1 LOTT; de la que es autor/a Urgo Import Export S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.I) LOTT; artículo 143.5 LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Urgo Import Export S. L., como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de septiembre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/13498

CVE-2014-13498

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13499 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-460/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Urgo Import Export S. L., siendo su último domicilio conocido en la calle Bidaurre Ureder, 5, Irún (Guipúzcoa), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-460/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-460/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Urgo Import Export S. L., titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 4572-FRS, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 102907, a las 18:11 horas del día 29 de octubre de 2013, en la carretera: A-67. km: 161.70 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías utilizando un conductor que carece del cap.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 15 de marzo de 2014 a Urgo Import Export S. L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras de la graduación de la sanción que se incumple la normativa relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, según la cual establece una nueva formación obligatoria para determinados conductores profesionales. Dicha cualificación inicial debe obtenerse con independencia del permiso de conducción y debe consistir en una formación continua dirigida a mantener actualizados los conocimientos inicialmente exigidos. Asimismo, las materias sobre las que se exigen conocimientos afectan fundamentalmente a la actividad de transporte a que se dedican profesionalmente estos conductores.

CVE-2014-13499

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.18 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 2001 y 3300 euros. De acuerdo con el artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 2001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del R.D. 1032/07; artículo 140.18 LOTT, de la que es autor/a Urgo Import Export S. L. y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143.1.H) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Urgo Import Export S. L., como autor de los mismos la sanción de 2001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de septiembre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/13499

CVE-2014-13499

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13500 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-656/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Operaciones Logísticas de Transporte, siendo su último domicilio conocido en el camino de Rejas, 1, Coslada (Madrid), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-656/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-656/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra Operaciones Logísticas de Transporte, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 3615-DLM, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 111901, a las 17:30 horas del día 19 de noviembre de 2013, en la carretera: A67. km: 126 por los siguientes motivos:

Minoración del descanso diario.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 31 de marzo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 14 de abril de 2014, a Operaciones Logísticas de Transporte el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme con el artículo 138.1.a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las norma reguladoras de los transportes terrestres y de sus actividades auxiliares y complementarias, cometidas con ocasión de la realización de transportes o actividades sujetos a concesión o autorización administrativa, corresponderá a la persona física o jurídica titular de la concesión o de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción y en aplicación del principio de proporcionalidad, que la actuación expuesta, afecta a normas de tiempos de conducción y descanso, así como la repercusión social del hecho, ya que por un lado se incide directamente en la seguridad en carretera y por otro es latente la preocupación internacional que existe al respecto, siendo la normativa reguladora de estas cuestiones de control y prevención comunitaria y figurando establecida en términos imperativos para sus destinatarios R (CE) 561/2006.

CVE-2014-13500

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 8.2 Reglamento (CE) 561/06, de la que es autor/a Operaciones Logísticas de Transporte y constituyen falta leve por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 142.17 LOTT; artículo 143.1.A) LOTT; artículo 143.4.B) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Operaciones Logísticas de Transporte, como autor de los mismos la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de septiembre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/13500

CVE-2014-13500

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2014-13501 *Notificación de resolución del expediente sancionador S-1100/2014.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Inmaculada Prado Haza, siendo su último domicilio conocido en la calle El Tollo, Vega de Liébana (Cantabria), por esta Dirección General resolución en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

Asunto: Resolución de expediente de sanción número: S-1100/2014.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-1100/2014 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra María Inmaculada Prado Haza, titular/cargador/expedidor del vehículo matrícula 7078-CCJ, en virtud de denuncia formulada por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 21102, a las 16:10 horas del día 11 de febrero de 2014, en la carretera: N-634. km: 275 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías careciendo de título habilitante.

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 7 de mayo de 2014, el director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 21 de mayo de 2014, a María Inmaculada Prado Haza el inicio del procedimiento sancionador.

Con fecha 6 de junio de 2014, el denunciado presentó escrito de descargos alegando que se encontraba realizando un transporte privado complementario, y adjuntando la copia de la factura de la compra de la mercancía a nombre de una empresa de la cual alega que es la única propietaria y administradora. Adjunta la copia de las escrituras. Invoca la presunción de inocencia y solicita la remisión del informe ratificador del agente denunciante. Invoca el principio de proporcionalidad. Solicita admisión, estimación, y archivo.

Con fecha de 21 de julio de 2014, se formula oficio de inadmisión de pruebas, el cual es recibido con fecha de 30 de julio de 2014.

El instructor del expediente formula con fecha 21 de julio de 2014, propuesta de resolución en la que propone se imponga a la expedientada la sanción de 4001 euros.

Con fecha de 12 de agosto de 2014, el denunciado formula nuevas alegaciones reiterando la solicitud del informe ratificador del agente al considerarlo necesario. Invoca nuevamente el principio de proporcionalidad y su invocación de la presunción de inocencia. Solicita admisión, estimación, archivo o nulidad.

HECHOS PROBADOS

Los hechos quedan suficientemente probados en virtud de la denuncia formulada por el agente y la posterior consulta al Registro General del Transportista, no habiéndose aportado por el denunciado prueba suficiente en contrario, no desvirtuándose por tanto la presunción iuris tantum establecida por la denuncia en función de lo establecido en el artículo 17.5 RD 1398/93, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora.

CVE-2014-13501

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

Consultada la base de datos del Registro General del Transportista se observó que el vehículo 7078-CCJ carecía de autorización a fecha de la denuncia, ni se obtuvo con posterioridad a la misma.

Examinada la copia de la factura presentada por el denunciado junto a sus alegaciones se comprobó que procedía del albarán adjuntado por el agente al boletín de denuncia, y se siguió comprobando que la factura estaba a nombre de una sociedad que no coincidía con el titular de la autorización de transporte (la factura está a nombre de Prado de Trevilla S. L., y según la denuncia el titular era María Inmaculada Prado Haza).

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se encontraba realizando un transporte público de mercancías sin la preceptiva autorización administrativa, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector así como la incidencia del hecho en el sistema general del transporte, a lo que se añade la falta de control fiscal sobre la actividad del titular.

Según el artículo 102.2 de la Ley 16/1987 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres (reformado por la Ley 9/2013 de 4 de julio que modifica la LOTT en su artículo 58) para la consideración de transporte privado complementario uno de los requisitos es que "..si se trata de transporte de mercancías, éstas deberán pertenecer a la empresa o establecimiento, o haber sido vendidas, compradas, dadas o tomadas en alquiler, producidas, extraídas, transformadas o reparadas por ella, constituyendo dicha venta, compra, alquiler, producción, extracción, transformación o reparación parte integrante de la actividad económica principal de la empresa..", extremo que no es probado por el denunciado en sus alegaciones y, en todo caso, debía haber llevado a bordo la prueba suficiente de dicha propiedad, consiste en la factura de la compra a nombre del titular de la autorización de transporte, que acredite de forma fehaciente dicha circunstancia.

De conformidad con el artículo 102.3 LOTT "Cuando no se cumplan las condiciones señaladas en el punto anterior, el transporte quedará sujeto al régimen jurídico del transporte público. Con objeto de comprobar su cumplimiento, durante la realización del transporte deberá llevarse a bordo del vehículo documentación suficiente para acreditar las condiciones señaladas en los apartados a), c) y d) del punto anterior.»

Conforme al artículo 143.1 LOTT, las sanciones por infracciones muy graves se graduarán, dependiendo del tipo de infracción de que se trate, dentro de las horquillas siguientes: multa de 1001 a 2000 euros, multa de 2001 a 4000 euros o multa de 4001 a 6000 euros. En el presente caso, la conducta infractora está tipificada en el artículo 140.1 LOTT, correspondiéndole una multa de entre 4001 y 6000 euros. De acuerdo con al artículo 4.3. del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, se impone la sanción en su grado mínimo, es decir, 4001 euros.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del artículo 42 LOTT, de la que es autor/a María Inmaculada Prado Haza y constituyen falta muy grave por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 140.1 LOTT; artículo 143.1.I) LOTT.

Acuerda: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a María Inmaculada Prado Haza, como autor de los mismos la sanción de 4001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992,

CVE-2014-13501

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 24 de septiembre de 2014.
El director general de Transportes y Comunicaciones,
Fermín Llaguno Mazas.

Abreviaturas:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Órdenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

2014/13501

CVE-2014-13501

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN CANTABRIA

CVE-2014-13512 *Notificación de resolución de expediente de daños 48/14.*

Visto el expediente incoado con motivo de la denuncia formulada en fecha 1 de febrero de 2014 por los daños causados en la carretera A-8, P.K.155,300, esta Demarcación de Carreteras ha tenido a bien dictar la siguiente Resolucion: Imponer a D. Manvyddas Dumcius y cuyo último domicilio conocido es Rb. Raval, 12, Barcelona, el importe de 344,96 euros a que asciende la valoración de dichos daños, debiendo hacer efectivo su abono en cualquier banco o caja de ahorros en la Cuenta "Tesoro Público", cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de liquidaciones practicadas por la Administración y otros ingresos no tributarios y de la Caja General de Depósito, utilizando el modelo 069. En los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. Transcurrido dicho período, sin haber realizado el pago, se procederá por vía de apremio.

La presente resolución no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante el secretario general de Infraestructuras en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución.

Santander, 19 de setiembre de 2014.
El jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria,
P. D. (Resolución de 30/12/2010, BOC de 17/01/2011),
Fernando Hernández Alastuey.

2014/13512

CVE-2014-13512

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2014-13553 *Notificación de resolución de expedientes sancionadores. Expediente 2090/2014 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, según los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/97, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o Entidades que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial.

En el supuesto de que no se haga uso del derecho a recurrir y transcurrido dicho plazo de un mes, las resoluciones serán firmes, debiendo efectuarse el pago de las correspondientes sanciones en cualquier entidad bancaria, mediante la presentación del documento de ingreso (MODELO 069) que acompaña a la Resolución y que está a su disposición en esta Delegación del Gobierno devolviendo a este Centro el "ejemplar para la Administración", o bien, por vía telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden PRE/3662, de 29 de diciembre, en el plazo que se indica a continuación. Transcurrido el plazo de pago voluntario sin haber efectuado el importe de la deuda, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

PLAZO:

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 1 y 15 de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones (publicaciones) realizadas entre los días 16 y último de cada mes, fecha de pago desde la recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil hasta el inmediato hábil siguiente

Santander, 25 de septiembre de 2014.
El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011,
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

CVE-2014-13553

EXPED.	IDENTIFIC.	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCIÓN	LEGISLACIÓN	EDIC.
2090/2014	72087850P	JUAN CARLOS ANUARBE RODRIGUEZ	Camargo	Resolución	16/09/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	178
1492/2014	72397959P	ASIER PEREZ BLANCO	Barakaldo	Resolución	28/08/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	178
2089/2014	72077816W	JAIME ZAPATERO ALVAREZ	Santander	Resolución	16/09/2014	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)	178
1601/2014	13726623Q	FELIX CARPINTERO GARCIA	Jaén	Resolución	27/08/2014	600€	L.O. 1/1992 - 25.1	178
1607/2014	13726623Q	FELIX CARPINTERO GARCIA	Jaén	Resolución	27/08/2014	500€	L.O. 1/1992 - 25.1	178
1848/2014	13936483R	JESUS MANUEL MANTECON GUTIERREZ	Matallana de Torío	Resolución	27/08/2014	301€	L.O. 1/1992 - 25.1	178

2014/13553

CVE-2014-13553

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2014-13571 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2014 y apertura del período de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de 24 de septiembre de 2014, se aprobaron los padrones de las Tasas por prestación del Servicio de Suministro de Agua potable, Saneamiento, Mantenimiento de Acometidas, Contadores y Recogida Domiciliaria de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2014, una vez formados los mismos por la empresa "Oxital, S. L.", concesionaria de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento de Hazas de Cesto (Cantabria).

Los referidos padrones se exponen al público durante el plazo de un mes a fin de que quienes estimen interesados puedan formular contra este acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa, de conformidad con los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Simultáneamente se anuncia que de conformidad con lo dispuesto en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija el periodo voluntario de cobranza entre los días 1 de octubre a 31 de diciembre de 2014. Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, 62 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como de los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El pago en período voluntario se realizará en los Oficinas de la empresa "Oxital" en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto de lunes a viernes, en horario de 9 a 13 horas; también podrá efectuarse mediante domiciliación bancaria.

Beranga, 24 de septiembre de 2014.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

2014/13571

CVE-2014-13571

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2014-13520 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa de Basura correspondientes al tercer trimestre de 2014, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de septiembre de 2014 se aprobó el padrón de la Tasa de Basura correspondiente al ejercicio 2014.

Se fija el periodo voluntario de recaudación del citado impuesto desde el 1 de octubre de 2014 hasta el 1 de diciembre de 2014, pasando los recibos de banco el 10 de octubre de 2014.

Asimismo se expone al público por el término de quince días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOC, a efectos de reclamaciones, quedando a disposición de los contribuyentes en las oficinas de Secretaría.

San Felices de Buelna, 19 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2014/13520

CVE-2014-13520

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13534 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia (241)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de julio de 2014 a don Fermín García Cubas (Dcia. 241/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, se denuncia el día 18 de junio a don Fermín García Cubas, como propietario de un solar en San Martín, pol. 15, parcela 105, con ref. catastral 39900A015001050000MX, que se encuentra con residuos.

Considerando que el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dispone que los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlas en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; y que el artículo 201 establece que los Ayuntamientos, de oficio o a instancia de cualquier interesado, podrán ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar los terrenos y edificaciones en las condiciones derivadas de los deberes de uso y conservación establecidos en el artículo anterior.

Siendo necesaria la limpieza del solar, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Incoar expediente a don Fermín García Cubas como propietario de un solar en San Martín, pol. 15, parcela 105, con ref. catastral 39900A015001050000MX, que se encuentra con residuos.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente resolución al interesado, poniéndole de manifiesto el expediente para que en el plazo de 10 días, alegue y presente cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
El concejal delegado (ilegible).

2014/13534

CVE-2014-13534

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13535 *Notificación de incoación de expediente sancionador. Denuncia 37577 (284)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 8 de agosto de 2014 a don Jesús Lastra Justel (Dcia. 284/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución:

"Resultando que por la Policía Local, se denuncia, a las 00:45 horas del día 25 de julio de 2014, a don Jesús Lastra Justel, con DNI 72075576Q, por las molestias ocasionadas a los vecinos, por tener un perro ladrando en el balcón de su domicilio de la calle Vázquez de Mella 20 - 2º.

Considerando que el artículo 5 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos establece que "con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en domicilios particulares siempre que sus alojamientos cuenten con un ambiente cómodo e higiénico y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos o para el propio animal".

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: C) "molestar o crear situaciones de peligro para los vecinos".

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 200 €.

Basándose en lo anterior, el concejal delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Jesús Lastra Justel, con DNI 72075576Q, por las molestias ocasionadas a los vecinos, por tener un perro ladrando en el balcón de su domicilio de la calle Vázquez de Mella, 20-2º, el pasado día 25 de julio de 2014, a las 00:45 horas.

Segundo.- Conceder un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez, y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo si se dan las circunstancias señaladas en el artículo 28 del citado texto legal.

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno."

Santander, 12 de septiembre de 2014.
El concejal delegado (ilegible).

2014/13535

CVE-2014-13535

4.4.OTROS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-13502 *Notificación de laudo arbitral relativo a solicitud de arbitraje, número 0040/2014.*

Se hace saber a LC International, S. A.R.L., cuyo último domicilio conocido es rue de Cessange, 90, 1320 Luxemburgo, que esta Junta Arbitral con fecha 6/06/2014 ha dictado laudo en la controversia de referencia 0040/2014, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Considerar no acreditada la competencia territorial de esta Junta Arbitral alegada por Cotolino Norte Transportes, S. L. en su reclamación formulada contra LC International, S. A.R.L., por importe de 1640,00 euros, por lo que no entra a conocer del fondo de la reclamación.

Lo que se notifica mediante su publicación en Boletín Oficial de Cantabria y Ayuntamiento a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de la Junta Arbitral, sitas en Santander, calle Cádiz número 2 - 1ª planta, en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El secretario,
Fernando Diego González.

2014/13502

CVE-2014-13502

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

JUNTA ARBITRAL DEL TRANSPORTE

CVE-2014-13503 *Citación para celebración de vista oral en controversia, número 0114/2014.*

Se hace saber a Bricia Forestal, S. L., cuyo último domicilio conocido es Lerantes, s/n, 39577 Lerantes (Vega Liébana), no habiendo sido posible notificarle la citación para la asistencia a la celebración de la vista acordada por esta Junta Arbitral, por ausente, a medio del presente se le hace saber lo que sigue:

Presentada reclamación hecha por Góndolas A. L. e Hijos, S. L. contra Bricia Forestal, S. L., que ha dado lugar a la controversia número 0114/2014, y al objeto de que pueda actuar en defensa de sus intereses y derechos, se le notifica que la vista oral de la referida controversia se celebrará el día 31/10/2014 a las 1:25:00 PM horas, en Estación de Autobuses de Santander, Plaza de las Estaciones, s/n, Santander (Planta Comercial, local Junta Arbitral), debiendo acudir con las pruebas que estime pertinentes en apoyo de su derecho.

Para la comparecencia en el trámite de vista oral no será necesaria la asistencia de abogado ni procurador. De comparecer por medio de representante legal, deberá acreditarse esta representación mediante poder notarial o escrito dirigido a esta Junta Arbitral al efecto.

Se efectúa esta notificación con la advertencia de que la incomparecencia de la parte reclamada no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo arbitral.

Asimismo, se hace saber que la copia de la reclamación y documentos acompañados se encuentran a disposición de dicha parte en la Secretaría de esta Junta Arbitral.

Lo que se hace público a los efectos que determina el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El secretario de la Junta,
Fernando Diego González.

2014/13503

CVE-2014-13503

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2014-13525 *Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la segunda convocatoria para el año 2014 de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.*

La presente Orden tiene por objeto la aprobación en 2014 de una segunda convocatoria de subvenciones para financiar las actuaciones de los Ayuntamientos en el procedimiento de evaluación ambiental de los Planes Generales de Ordenación Urbana.

Al igual que la primera convocatoria, esta Orden se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 25.7 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Cantabria, la Comunidad Autónoma tiene la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca, así como en la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, Control Ambiental Integrado.

El Capítulo I del Título III de la citada Ley regula la Evaluación Ambiental de Planes y Programas, estableciendo en el artículo 26 una serie de especialidades para los Planes Generales de Ordenación Urbana.

A los Ayuntamientos les corresponde la elaboración del Plan General de Ordenación Urbana como instrumento de ordenación integral del territorio correspondiente a uno o varios términos municipales completos que tiene como objetivo cumplir en su ámbito los fines a que se refiere el artículo 3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo en Cantabria y, más concretamente, contribuir a resolver las necesidades de suelo residencial, dotacional e industrial del municipio regulando, delimitando y orientando, según los casos, las zonas de crecimiento, la utilización del suelo rústico y los procesos de renovación y rehabilitación urbana.

Siendo indiscutible la necesidad de que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma elaboren sus Planes Generales de Ordenación Urbana adaptados a la legislación vigente, se considera fundamental incentivar dicha actividad urbanística por parte del Gobierno de Cantabria.

En este sentido y debido a la complejidad del procedimiento de evaluación ambiental, a consecuencia de los cambios operados en la legislación ambiental, resulta necesario apoyar a los Ayuntamientos de Cantabria en la tramitación del mismo, en tanto que constituye un requisito indispensable para la elaboración de los PGOU.

La aplicación de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente y, en particular para Cantabria, de la citada Ley 17/2006 -a la par que contribuyen a la preservación de los valores ambientales del territorio y a minimizar los efectos negativos que los desarrollos urbanísticos pudieran tener para la población- han supuesto para los Ayuntamientos una mayor carga en la tramitación administrativa requerida en la elaboración de sus nuevos planeamientos, así como un incremento del número y alcance de los trabajos de análisis y valoración de sus efectos ambientales, lo que repercute en mayores costes de la elaboración del planeamiento municipal, derivados específicamente del procedimiento de evaluación ambiental de tales planes.

La Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, consciente de dicha situación, de los limitados recursos económicos de los Ayuntamientos de Cantabria y de la necesidad de que los Planes Generales de Ordenación Urbana se elaboren y revisen de

CVE-2014-13525

acuerdo con la Ley de Cantabria 2/2001, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006, desea contribuir financieramente al esfuerzo económico que los Ayuntamientos deben realizar. Motivo por el cual se han ejecutado en años anteriores convocatorias de subvenciones para la consecución de este objetivo.

No obstante, con la presente línea de ayudas se pretende ir más allá, debido a que la citada Ley 2/2001, establece en su Disposición Transitoria Primera una serie de medidas que obligan a que, progresivamente, los Ayuntamientos de Cantabria efectúen una revisión y adaptación de sus instrumentos de planeamiento, conforme a las medidas y exigencias urbanísticas introducidas por dicha Ley.

Por lo tanto, se mantiene el objetivo fundamental de que los ayuntamientos puedan financiar la adaptación de su planeamiento urbanístico a la Ley 2/2001. Pero, también se es consciente de que la situación socioeconómica en la que nos encontramos ha supuesto un cambio sustancial en las previsiones sobre las que los ayuntamientos más diligentes llevaron a cabo la adaptación de su planeamiento a la Ley 2/2001, de tal forma que las determinaciones contenidas en tales instrumentos han devenido fútiles o de difícil materialización. Además, varios son los cambios legislativos acaecidos desde entonces, que obligan a adecuar esos planeamientos al nuevo marco jurídico. Es por eso que se entiende imprescindible abrir también la línea de ayudas a los ayuntamientos que pretenden revisar su plan general, con el fin de adaptarlo a las nuevas circunstancias.

Con dicha finalidad, se contempla una línea de ayudas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria destinada a subvencionar el coste en que deben incurrir para dar cumplimiento a las exigencias legales derivadas del sometimiento de los planes urbanísticos al procedimiento de evaluación ambiental.

Tramitada la convocatoria de la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, y liberado un crédito por importe de 99.745,75 euros, se considera oportuno aprobar una segunda convocatoria, ya que durante el tiempo transcurrido desde la finalización del plazo de solicitudes anterior, consta el cumplimiento de los requisitos previstos en aquella Orden por parte de varios Ayuntamientos.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases para la concesión de las subvenciones y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones que convoca la presente Orden los Ayuntamientos que hayan presentado solicitud al amparo de la Orden MED/8/2014, de 1 de abril, y cuya solicitud haya sido denegada, si reúnen actualmente los requisitos para ello y presentan nueva solicitud dentro del plazo previsto en esta Orden, así como las entidades locales que presenten solicitudes en el plazo previsto en esta Orden, y cumplan, además, los correspondientes requisitos generales y específicos.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, y en uso de las atribuciones conferidas en el art. 33. f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y actuaciones subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y hacer pública la segunda convocatoria para 2014 de las ayudas, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, para la elaboración de aquellos documentos y la realización de cuantos trabajos sean necesarios dentro del procedimiento de evaluación ambiental a que deben someterse los Pla-

CVE-2014-13525

nes Generales de Ordenación Urbana cuya elaboración o revisión esté siendo llevada a cabo por parte de los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Se consideran como gastos subvencionables los derivados del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento o, en el caso de haberse contratado conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, exclusivamente el importe correspondiente a la evaluación ambiental del planeamiento.

3. La realización de las actividades subvencionadas puede llevarse a cabo en el ejercicio presupuestario 2014 o haberse realizado en ejercicios anteriores.

4. Quedan excluidas todas las modificaciones del planeamiento vigente, sea cual sea su finalidad, que no sean elaboración de nuevo planeamiento para su adaptación a la Ley de Cantabria 2/2001 o su revisión.

5. En ningún caso serán subvencionables los siguientes conceptos:

— Los gastos protocolarios.

— Los gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.

— Los intereses deudores de cuentas bancarias.

— Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

— Los gastos de procedimientos judiciales.

— Cualquier otro análogo a los anteriores.

6. Las ayudas convocadas se hallan contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, formando parte de las líneas de subvención que se quieren fomentar desde la misma.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que procedan a elaborar o revisar sus instrumentos de planeamiento de acuerdo con la legislación vigente y cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber iniciado la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental.

b) No haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere el artículo 69.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

No obstante, los Ayuntamientos que no reúnan el requisito del apartado b) por haber obtenido el instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, podrán acogerse a las ayudas siempre que en las fases correspondientes del artículo 3.2 de esta Orden hubieran realizado las adaptaciones oportunas a la mencionada Ley.

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones. Quedarán expresamente excluidas aquellas entidades que antes del dictado de la propuesta de resolución de concesión no se encuentren al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.

4. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

CVE-2014-13525

Artículo 3. Importe de las ayudas.

1. Los gastos que se consideren auxiliables de acuerdo con el artículo 1 de la presente convocatoria podrán ser subvencionados en su totalidad, salvo en el caso de insuficiencia de las dotaciones públicas, y con las limitaciones en su cuantía que se indican a continuación, en función de las cifras de población de derecho que correspondan al Ayuntamiento de acuerdo con los últimos datos oficiales de población recogidos en el Padrón Municipal elaborado por el Instituto Nacional de Estadística:

- Ayuntamientos con población superior a 25.000 habitantes: 35.000 euros.
- Ayuntamientos con población entre 10.000 y 25.000 habitantes: 30.000 euros.
- Ayuntamientos con población inferior a 10.000 habitantes: 25.000 euros.

2. Dada la prolongada duración del procedimiento de evaluación ambiental, que habitualmente excede un ejercicio presupuestario, y a los efectos de facilitar la imputación parcial de los costes totales de dicho procedimiento por parte de los Ayuntamientos, se establecen las fases siguientes, a las que se atribuyen la proporcionalidad de costes que se indica, a tener en cuenta en las solicitudes de ayuda:

- Fase I: que se considerará concluida cuando se publique en el Boletín Oficial de Cantabria la Resolución, o extracto de la misma, del Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística mediante la que se formula el documento de referencia para el PGOU. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase II: Se considerarán dos supuestos distintos:

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que ya se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias con anterioridad a dicha fecha, se considerará concluida la Fase II cuando hubiera finalizado la información pública previa del documento del PGOU al que se deben incorporar tanto el Informe de Sostenibilidad Ambiental previo como las observaciones y sugerencias hechas por el órgano ambiental.

— Para aquellos procedimientos de evaluación ambiental en tramitación a la entrada en vigor de la Ley de Cantabria 4/2013, de 20 junio, relativa al régimen jurídico de las autorizaciones provisionales de edificaciones o actuaciones preexistentes, así como de adopción de distintas medidas para la agilización de los instrumentos de planeamiento, por la que se da una nueva redacción al artículo 26.1 de la Ley 17/2006, en los que aún no se hubiera emitido el informe de observaciones y sugerencias, se considerará concluida la Fase II cuando el órgano ambiental emita el informe previsto en el apartado a) del citado artículo 26.1, en su redacción actual, que debe incorporarse al informe de sostenibilidad ambiental de los PGOU.

En cualquiera de los dos supuestos de esta fase, se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase III: que se considerará concluida cuando, finalizada la fase de consultas e información pública del documento de Aprobación Inicial del PGOU junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental definitivo -de conformidad con el artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado-, el Ayuntamiento remita al órgano ambiental dichos documentos, el resultado de dichas consultas y cómo las mismas se han tomado en consideración, al objeto de solicitar la elaboración de la memoria ambiental. Se le atribuye un 25% del coste total.

- Fase IV: que se considerará concluida cuando, una vez aprobado definitivamente el PGOU, el Ayuntamiento ponga a disposición del órgano ambiental la documentación a que se refiere el apartado 4 del artículo 25 de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado. Se le atribuye un 25% del coste total.

3. El importe de las ayudas, por tanto, será el que resulte de aplicar al coste total que justifique el Ayuntamiento, con las limitaciones en cuantía máxima establecidas en los apartados 1

CVE-2014-13525

y 2, la parte proporcional acumulada de las fases de tramitación concluidas en el momento de la solicitud de ayuda, y cuyo pago haya sido practicado por el Ayuntamiento promotor del plan.

4. Si el municipio no elaborara un documento de presupuestos iniciales y orientaciones básicas, por no ser este trámite preceptivo de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística, con el resultado de que el Ayuntamiento no tramitara en el procedimiento de evaluación ambiental la aquí denominada Fase II, el importe límite de la cuantía subvencionable a la que se refiere el artículo 3.1 será de 18.750 euros, atribuyéndose a terceras partes iguales del coste total el de cada una de las tres fases en que quedaría dividida la tramitación del procedimiento.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) soportado por el Ayuntamiento por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado.

Artículo 4. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada Ayuntamiento presentará una única solicitud, con independencia de la fase o fases a que se refiera, que se formalizará en el modelo oficial que figura como anexo I a la presente Orden (todos los anexos de esta orden pueden descargarse de la página web www.gobcantabria.es en su apartado "atención a la ciudadanía- subvenciones" o bien en la página web www.territoriodecantabria.es en su apartado "subvenciones y ayudas"). Las solicitudes irán debidamente suscritas por el Alcalde de la Corporación Municipal, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

2.- Las solicitudes podrán ser presentadas en el Registro delegado del auxiliar de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, calle de Lealtad nº 23, 39002 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el 902 13 90 12 para llamadas desde fuera de la Comunidad Autónoma.

3.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Los Ayuntamientos podrán presentar una solicitud por cada convocatoria de ayudas que tenga lugar hasta que se produzca la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de su planeamiento. En dicha solicitud indicarán para qué fase o fases, de las establecidas en el artículo 3.2 de esta Orden, solicitan la ayuda.

5. Las solicitudes que no hubieran obtenido subvención en una convocatoria, podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, siempre y cuando el interesado presente la correspondiente solicitud, no exigiéndose en esta nueva presentación aquella documentación que ya obre en poder de la administración. En todo caso, quedarán sometidas a los criterios de prioridad establecidos en el artículo 9 sin contar con preferencia respecto a las nuevas solicitudes.

6. A los Ayuntamientos cuya solicitud fue denegada en la convocatoria de la Orden MED/8/2014, de 1 de abril y que presenten su solicitud (Anexo I) para esta convocatoria se les incorporará de oficio toda la documentación que presentaron en el anterior procedimiento sin necesidad de tener que volver a presentarla.

En cualquier caso, deberán aportarse los documentos que acrediten el cumplimiento actual de los requisitos, cuya ausencia dio lugar a la denegación de la solicitud en la primera convocatoria de 2014. De no procederse así, se formulará requerimiento para la aportación de los referidos documentos en los términos previstos en el apartado 2 del artículo siguiente.

CVE-2014-13525

Artículo 5. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. A las solicitudes, que se presentarán firmadas por el representante legal de la corporación local, se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia debidamente autentificada del contrato administrativo de servicios (antiguo contrato de consultaría y asistencia), junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o alguno de los trabajos o documentos necesarios en el procedimiento de evaluación ambiental del planeamiento.

En el supuesto de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental, deberá acreditarse debidamente el importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden. A tales efectos se aceptarán documentos que acrediten el desglose de su importe en concepto detallado en el contrato, oferta o pliegos de licitación (en este último caso se considerará la parte proporcional derivada del importe de adjudicación del contrato), así como la presentación de addenda al contrato debidamente suscrita y formalizada; en todo caso, dichos documentos serán autenticados y acompañados por certificado del representante legal de la Entidad que exprese el valor exacto que se atribuye al coste de los trabajos subvencionables y el procedimiento seguido para su determinación. Si no se aportare justificación del importe desagregado de los trabajos subvencionables, por no existir documentación contractual que permita su imputación, se considerará que su coste total equivale al 30% del importe de adjudicación del contrato celebrado para la elaboración o revisión del planeamiento y los trabajos derivados de la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental del mismo; en este caso se acompañará certificación del Interventor Municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.

b) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad, que acredite la conclusión de la información pública correspondiente, cuando sea necesaria para la conclusión de la Fase II.

c) Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables. A estos efectos se admitirán copias autenticadas de los documentos bancarios de ingreso efectuados por el Ayuntamiento a la cuenta del adjudicatario del contrato, en las que se exprese beneficiario, importe y concepto; si de dichos datos no se dedujera inequívocamente que el pago satisface trabajos auxiliables por la presente línea de ayudas, se acompañará certificado del Interventor Municipal que haga constar que el pago se destina a trabajos objeto de la subvención.

d) Certificado expedido por el representante legal de la Entidad sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2.1 de esta convocatoria, y sobre la deducibilidad por parte del Ayuntamiento de la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

e) Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

f) Los entes solicitantes deberán estar al corriente, en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud implicará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo pueda obtener esta información de la Agencia Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente la citada autorización, en cuyo caso deberá aportar, juntamente con la solicitud, el certificado correspondiente.

g) Aportación del número de cuenta corriente en la que el solicitante desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiario de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o hayan sido modificados.

Los solicitantes no estarán obligados a presentar aquella documentación que obre en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

CVE-2014-13525

2. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos, se notificará al Ayuntamiento para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tal y como prevé el artículo 71 de la citada Ley.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 7. Instrucción y valoración.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será el Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director.

2. Un funcionario de la Dirección General de Urbanismo, designado por su Director.

3. Un representante de los Ayuntamientos, nombrado por la Federación de Municipios de Cantabria.

4. Un asesor jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, designado por su Secretario General.

c) Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, designado por su Director, con voz pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 64 a 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

— Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

— Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 8. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes

CVE-2014-13525

para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención.

En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de diez días hábiles en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 9 en cuanto a prioridades, excepto en el caso de existencia de crédito suficiente para atender a todas las solicitudes no denegadas.

5. El importe de las subvenciones de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados hasta la fase del procedimiento concluida a la fecha límite de presentación de solicitudes, cuyo pago haya sido justificado mediante la documentación aportada y no hayan sido subvencionados en convocatorias anteriores.

6. Los gastos subvencionables acumulados y pagados serán, si así procediere, afectados por los límites en su cuantía total y coeficientes de proporcionalidad atribuidos a cada fase, según lo estipulado en el artículo 3.

Artículo 9. Determinación de la cuantía de las ayudas.

1. Para la determinación de la ayuda en el caso de inexistencia de crédito suficiente, se valorarán las solicitudes presentadas, puntuándolas atendiendo únicamente a la fase más avanzada y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase IV: ocho (8) puntos.

b) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase III: seis (6) puntos.

c) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase II: cuatro (4) puntos.

d) Solicitudes de Ayuntamientos que hayan concluido la fase I: dos (2) puntos.

En caso de empate, se empleará el criterio de población del municipio hasta un máximo de dos (2) puntos, que resultarán de la aplicación de la fórmula siguiente:

nº Puntos = Pob Cantabria / Pob Mun x 2 / 10.000

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

2. A tal efecto, la Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes a la fase más avanzada de las establecidas; una vez verificado que pueden ser atendidas todas las solicitudes de dicho rango de prioridad, se pasará a evaluar las solicitudes del siguiente rango de prioridad, y así sucesivamente hasta agotar la dotación. De no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, por importes completos, en orden inverso a la población de los Ayuntamientos solicitantes

3. Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas en una convocatoria podrán ser estudiadas en siguientes convocatorias, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 4.

CVE-2014-13525

Artículo 10. Resolución.

1. El Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. Contra la mencionada resolución podrá interponerse requerimiento previo a la vía contencioso administrativa, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución fuese presunta, el plazo de presentación será de seis meses a contar desde el momento de producirse los efectos del silencio administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1. La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 07.05.261M.761 de la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, con una cuantía total máxima de 99.745,75 euros.

2. El crédito se aplicará hasta satisfacer todas las solicitudes y, de no ser suficiente, se a

tenderán las solicitudes por importes completos, de acuerdo a la puntuación obtenida, excluyéndose la posibilidad de prorrateo proporcional de la subvención.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda se entenderá realizada mediante la presentación, junto a la solicitud de ayuda, de la documentación requerida y justificativa del pago de los trabajos, así como de la conclusión de la correspondiente fase del procedimiento, conforme a lo indicado en el artículo 5.

2. El abono de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin la necesidad de constitución de garantías, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo y estarán obligados a facilitar cuanta información rela-

CVE-2014-13525

cionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 14. Revocación y reintegro.

1. En el supuesto de que un beneficiario falseara los datos aportados, incumpla los compromisos adquiridos o incurra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria se procederá a la apertura del procedimiento de revocación y reintegro previsto en el artículo 45 del mismo texto legal. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, previa audiencia del interesado.

2. Será de aplicación el régimen sancionado previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en tanto que legislación básica estatal, así como su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley de Cantabria 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ayuda regulada en la presente Orden será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de ésta u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, pero sin que el importe máximo de la suma de las ayudas pueda exceder del cien por ciento del coste total de los trabajos y documentos a cuya financiación se destinan estas ayudas.

Las ayudas obtenidas para la finalidad auxiliada mediante esta Orden deberán ser comunicadas al Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo por parte del Ayuntamiento beneficiario, mediante certificación del Secretario, con indicación expresa cuando la suma acumulada de los importes percibidos supere la totalidad del coste incurrido. En este último caso, se procederá a modificar la Resolución de concesión de la subvención, minorándola en la cuantía correspondiente al exceso; si la ayuda hubiere sido abonada se instruirá el oportuno expediente de reintegro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Facultad de desarrollo

Se faculta al Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2014-13525

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 25 de septiembre de 2014.
El consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,
F. Javier Fernández González.

CVE-2014-13525

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA FINANCIAR LAS ACTUACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LOS PLANES GENERALES DE ORDENACIÓN URBANA

Orden MED/13/2014, de 25 de septiembre, de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

1	**DATOS DEL SOLICITANTE**		
ENTIDAD			DNI/NIF/CIF
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
REPRESENTANTE LEGAL:			

2	**FASE O FASES PARA LAS QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN:**
3	**DOCUMENTACION ADJUNTA (Original y/o copia legitimada)**

☐ Copia debidamente autentificada del contrato administrativo junto con los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas particulares, cuyo objeto sea la realización de todos o algunos de los trabajos o documentos del procedimiento de evaluación ambiental.
☐ En el caso de que hayan sido contratados conjuntamente la redacción o revisión del planeamiento urbanístico y los trabajos necesarios para su evaluación ambiental: documentación acreditativa del importe correspondiente al objeto subvencionable por esta Orden (de acuerdo con el art. 5.1.a) o Certificado del Interventor municipal que exprese la imposibilidad de atribuir un valor a los trabajos subvencionables.
☐ Para las solicitudes correspondientes a la Fase II en aquellos casos que sea necesario: Certificado expedido por el representante legal de la Entidad que acredite la conclusión de la información pública correspondiente.
☐ Justificación de los pagos realizados por los trabajos subvencionables.
☐ Certificado expedido por el representante legal de la Entidad en el que se indiquen los siguientes extremos:
- Fecha de iniciación del procedimiento de evaluación ambiental.
- No haber obtenido instrumento de evaluación de impacto ambiental antes de la entrada en vigor de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.
- Si es o no deducible para la entidad local la cuota de IVA soportado en la actividad objeto de la subvención.

☐ Declaración responsable del representante legal de la Entidad, en la que quede acreditado que el solicitante no está incurso en ninguno de los supuestos reflejados en el art. 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
☐ En caso de denegar la autorización para comprobar las deudas con la AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, aportación de los certificados correspondientes.
☐ Aportación del número de cuenta corriente en la cual el solicitante quiere que se le abone la subvención, en el caso de ser beneficiario de la ayuda. El número de cuenta corriente deberá ser aportado exclusivamente cuando estos datos no consten ya en esta Consejería o hayan sido modificados:

IBAN	**CÓDIGO ENTIDAD**	**CÓDIGO DE SUCURSAL**	**D.C.**		**NÚMERO DE CUENTA**									

En .....a ..... de.....de 2014

Fdo.:.....
(Alcalde/Presidente de la entidad local)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

2014/13525

CVE-2014-13525

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2014-13569 *Resolución por la que se hace público el resultado del Concurso de Diseño de la Mascota del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado de Cantabria (PROVOCA) convocado al amparo de la Orden MED/5/2014, de 24 de febrero de 2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden MED/5/2014, al amparo del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para general conocimiento, y a los solos efectos de publicidad, se acuerda publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, el resultado del Concurso de Diseño de la Mascota del Programa de Educación Ambiental y Voluntariado de Cantabria (PROVOCA).

Realizada la tramitación del expediente de la ayuda observando al efecto las disposiciones legales y reglamentarias oportunas, y tras la valoración del Jurado, el Consejero de Medio Ambiente Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante resolución de fecha 25 de septiembre de 2014, adjudicó el premio del concurso de diseño de la mascota del programa de educación ambiental y voluntariado de Cantabria (PROVOCA) al siguiente participante que ha obtenido la máxima puntuación, de conformidad con los criterios de valoración previstos en la Orden MED/5/2014:

Expediente	Autor	Título Mascota	Puntuación	Premio
005/2014-0016	EVA AMANTE CANEDA (NIF: 20204291X)	ECOTEEN	43	3.000,00 €

El premio, al cual se le aplicará la retención correspondiente de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como el Real Decreto 439/2007, por el que se aprueba el Reglamento que lo desarrolla, es gestionado a través de la Dirección General de Medio Ambiente, con un coste total de 3.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 07.03.456B.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014.

La resolución integra del resultado de la Orden MED/5/2014, de 24 de febrero, del Consejero de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, puede ser consultada desde el mismo día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo (Calle Lealtad nº 24, 39002, Santander, Planta Baja).

A partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, los trabajos no premiados quedarán a disposición de sus autores en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo, para su retirada en el caso que se desee.

Santander, 26 de septiembre de 2014.

La secretaria general de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

Ana María García-Barredo Pérez.

2014/13569

CVE-2014-13569

AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

CVE-2014-13522 *Anuncio de la convocatoria de concesión de subvenciones destinada a la adquisición de libros y material educativo durante 2014.*

Convocatoria de concesión de subvenciones para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y de material educativo durante 2014.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Ordenanza reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la adquisición de libros y de material educativo, publicada en el BOC con fecha 26/09/2013 se comunica que por Resolución de la Alcaldía 239/2014, de fecha 23 de septiembre de 2014, se ha aprobado la convocatoria para el presente ejercicio de acuerdo con el siguiente contenido:

1.- Régimen Jurídico. Encuentra su regulación en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para la Adquisición de Libros y de Material Educativo cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 26 de septiembre de 2013.

2.- Condiciones.

Podrán solicitar subvenciones al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana:

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las ayudas se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas se encuentren cursando estudios de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

— Que el beneficiario de las ayudas y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana a fecha 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria anual de las ayuda.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las ayudas no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta Ordenanza.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

3.- Presentación de solicitudes y documentación.

La solicitud se presentará, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio. Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose de no atender tal requerimiento que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir subvenciones.

Las solicitudes, por quienes ostenten la patria potestad, tutela o curatela del alumno, se presentarán en el modelo oficial que prevea cada convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:

— Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o de la Tarjeta de Residencia del solicitante.

CVE-2014-13522

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

— Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado.

— Declaración jurada de no percibir y de no tener solicitadas otras ayudas para los mismos fines.

— Declaración de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, que incluya estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Ficha de terceros, según el modelo que se facilitará en las oficinas municipales de Cillorigo de Liébana y certificación de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.

— Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el volante de empadronamiento de quienes deban estarlo, según lo dispuesto en el artículo 2 de esta ordenanza, y con la documentación acreditativa de que ningún miembro de la unidad familiar tiene deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana.

— La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que acrediten hallarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

— Facturas originales o de copias compulsadas de las mismas, o certificados emitidos por los centros educativos justificativos del gasto realizado.

Tama, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2014/13522

CVE-2014-13522

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-13523 *Bases para la concesión de ayudas al estudio para el curso 2014/15.*

El Ayuntamiento de Medio Cudeyo convoca para el curso 2014/15 ayudas al estudio para estudiantes de Educación Infantil, Educación Primaria, Secundaria, Bachillerato, Ciclos Formativos, Garantía Social y Estudios Universitarios. Estas ayudas se convocan como subvención para la compra de libros y material didáctico. En el caso de los Estudiantes Universitarios, estos podrán solicitar ayudas para sufragar los gastos de transporte que conlleven estos estudios, debiendo aportar una copia de la matrícula del curso 2014/15.

Las ayudas aprobadas serán abonadas al solicitante por el Ayuntamiento en cuenta bancaria en la que figure como titular. La cuantía de la subvención será de cincuenta euros (50 €) para Educación Infantil, cien euros (100) para Educación Primaria y Secundaria, y ciento cincuenta euros (150 €) para el resto.

Podrán solicitar estas ayudas quienes estén inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes y que cumplan las siguientes condiciones:

1º.- No tener deudas con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

2º.- Cursar estudios en centros públicos o privados, siempre y cuando la enseñanza que lleven a cabo sea pública o concertada.

3º.- La selección de las personas beneficiarias y la propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno, se hará por la Comisión de Educación, Bienestar Social y Familia, previo informe de la Trabajadora Social y consulta a los Centros Educativos.

4º.- A la vista de las solicitudes presentadas, se concederán las ayudas con el criterio de mayor necesidad y hasta agotar la partida presupuestaria.

5º.- Se tendrán en cuenta especialmente a la hora de conceder las ayudas las circunstancias siguientes:

a) Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo o tenga reconocida la incapacidad permanente absoluta.

b) Familias numerosas.

c) Huérfanos absolutos.

d) Familias cuyo sustentador principal sea viudo/a, padre o madre solteros, divorciado o separado legalmente o de hecho.

e) Familias en las que quien lo solicite o alguno de su hermanos/as o su hijos/as estén afectados de minusvalía, legalmente calificada.

Para poder ser tenidas en cuenta estas situaciones deberán acreditarse debidamente.

6º.- Requisitos económicos. El umbral de renta familiar no superable se establece con relación al número de miembros que componen la unidad familiar:

Familia de 1 miembro: 10.668,00 euros.

Familia de 2 miembros: 17.377,00 euros.

Familia de 3 miembros: 22.820,00 euros.

CVE-2014-13523

Familia de 4 miembros: 27.069,00 euros.
Familia de 5 miembros: 30.717,00 euros.
Familia de 6 miembros: 34.241,00 euros.
Familia de 7 miembros: 37.576,00 euros.
Familia de 8 miembros: 40.882,00 euros.

Se consideran miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos/as solteros/as que convivan en el domicilio familiar, así como ascendientes de padres y madres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como hijos/as si los hubiere.

En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

En los casos en que el solicitante alegue su independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente esta circunstancia, los medios económicos con que cuenta y la titularidad o el alquiler de su domicilio que, a todos los efectos, será el que el estudiante habite durante el curso escolar. De no justificar suficientemente estos extremos, la solicitud será objeto de denegación.

7º.- Los documentos que se deben aportar, junto con el modelo oficial de solicitud, serán los siguientes:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante y todos los miembros computables de la familia menores de 14 años.

b) Declaración de la Renta y Carta de Pago del último ejercicio 2013, de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar que obtengan ingresos de cualquier naturaleza.

c) Certificación de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.

d) Documentación justificativa de cualesquiera otros ingresos percibidos a lo largo de todo el año 2013.

e) Copia compulsada del Libro de Familia.

f) Certificado de hallarse el solicitante al corriente de pagos con la Seguridad Social, expedido por dicha Entidad.

g) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la entidad bancaria (modelo anexo).

h) En el caso de los universitarios, se deberá aportar una fotocopia de la matricula del curso para el cual se solicita la correspondiente ayuda (curso 2014/15).

Para el resto de los casos, será obligatorio presentar la factura de los gastos para los cuales se solicita dicha subvención.

i) Cualquier otra documentación que acredite las circunstancias a tener en cuenta.

8º.- Las solicitudes se harán en los impresos que facilite al efecto el Ayuntamiento, cumpliendo todos los requisitos y presentando toda la documentación exigida en esta convocatoria. En la solicitud podrá autorizarse al Ayuntamiento de Medio Cudeyo para que tramite el procedimiento de solicitud a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de certificación

CVE-2014-13523

acreditativa de hallarse declarante o declarantes de la unidad familiar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de no prestar dicha autorización, habrá de presentarse certificación acreditativa de dicho extremo.

9º.- Las solicitudes se recogerán y presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Medio Cudeyo (Valdecilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. El plazo de admisión de solicitudes se llevará a cabo durante los 30 días naturales posteriores a su publicación.

No se recogerán solicitudes incompletas (se deberá aportar toda la documentación en el momento de presentar la solicitud).

10º.- Estas ayudas son incompatibles con la obtención de otras subvenciones y/o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público, para lo cual, se comunicarán a los centros educativos que correspondan.

11º.- La falsedad de alguno de los datos aportados por el solicitante, supondrá la anulación de la ayuda, pudiendo el Ayuntamiento exigir la devolución de la cuantía abonada.

Valdecilla, 22 de septiembre de 2014.
La alcaldesa,
María Antonia Cortabitarte Tazón.

CVE-2014-13523

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO
Plaza José Antonio, 1 Valdecilla, 39734 Cantabria
Tfl 942 535 023 / 942 522 024

SOLICITUD DE SUBVENCION. AYUDAS AL ESTUDIO

(AYUDAS PARA ADQUISICIÓN LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE)

A) DATOS PERSONALES (SOLICITANTE/REPRESENTANTE):

NOMBRE		**NIF.**	
APELLIDOS			
TELEFONO			

B) DATOS PERSONALES (BENEFICIARIO):

NOMBRE		**NIF.**	
APELLIDOS			
DOMICILIO		**POBLACION**	
TELEFONO		**FECHA DE NACIMIENTO**	

C) DATOS BANCARIOS: CUENTA Y ENTIDAD donde desea percibir el importe de la beca:

TITULAR/COTITULAR	

IBAN						

*** Cuenta Bancaria donde figure como Titular el SOLICITANTE /Representante del Beneficiario.**

D) DATOS ACADÉMICOS:

CURSO QUE REALIZARÁ 2014/15		**NIVEL**	
CENTRO DE ESTUDIOS CURSO 2014/15			

TIPO DE CENTRO:

PÚBLICO	
PRIVADO CONCERTADO	

E) SITUACIONES ESPECÍFICAS: (Marque X si se encuentra en alguna de estas situaciones)

- ☐ EL SOLICITANTE RECIBIÓ AYUDA DE LIBROS EN EL CURSO 2013/2014.
- ☐ EL SOLICITANTE PERTENECE A FAMILIA NUMEROSA.

F) DOCUMENTACION QUE APORTA (Marque con una X):

- ☐ Fotocopia DNI.Solicitante y de todos los miembros computables menores 14 años.
- ☐ Declaración Renta y Carta de Pago último ejercicio 2013, de cada miembro computable de la unidad familiar que obtengan ingresos.
- ☐ Certificado de ingresos del EMCAN o justificante de desempleo sin subsidio.
- ☐ Documentación justificativa cualesquiera otros ingresos percibidos 2013.
- ☐ Copia compulsada del Libro de Familia.
- ☐ Certificado de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.
- ☐ Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria (modelo anexo).
- ☐ Cualquier otra información que acredite las circunstancias a tener en cuenta.
- ☐ Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento obligaciones tributarias.
- ☐ Factura de los libros y/o Material Escolar.

*** Para conceder Ayuda de Transporte a los Estudiantes Universitarios, deberán aportar como justificante una Fotocopia de la Matricula del curso 2014/2015.**

CVE-2014-13523

G) CUMPLIMIENTAR (DECLARACION / AUTORIZACION):

D. _____ padre, madre o tutor del solicitante,

DECLARAN BAJO RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.

b) Que la unidad familiar se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Admón. Tributaria y con el Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

c) Que AUTORIZAN al Ayuntamiento de Medio Cudeyo la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la unidad familiar.

d) Que quedan enterados de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

e) Que tienen conocimiento de que en el caso de obtener otra beca o ayuda para adquisición de libros, material didáctico y/o Transporte procedente de cualquier Administración o entidad pública o privada para el curso 2014/15, deberá comunicarlo.

En Valdecilla, a _____ de _____ de 2014.

Firma del Solicitante

CVE-2014-13523

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

FICHA DE TERCERO

DNI/CIF:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL:

DIRECCION:

MUNICIPIO:

CÓDIGO POSTAL: PROVINCIA:

TELÉFONO FIJO TELÉFONO MÓVIL:

IBAN

EL INTERESADO	COMPROBADO: **LA ENTIDAD BANCARIA**

2014/13523

CVE-2014-13523

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-13557 *Bases y convocatoria de subvenciones para becas y ayudas al estudio para 2014.*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 23 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Piélagos; y en el ejercicio de las competencias otorgadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de Bases de Régimen Local, por la presente, se acuerda la aprobación de las convocatoria de subvenciones destinadas a la becas y ayudas al estudio, correspondientes al ejercicio 2.014, de acuerdo con el siguiente contenido:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Objeto, condiciones y finalidad: La presente convocatoria tienen como finalidad regular el régimen de concesión de becas y ayudas al estudio para sufragar los gastos que el inicio del curso académico ocasiona a las familias en condiciones socioeconómicas más bajas, con motivo de la adquisición de libros de texto, manuales de apoyo, gastos de transporte y material didáctico. Dicha actuación, considerada de fomento de la educación y de prestación de servicios sociales se enmarca dentro del régimen competencial genérico de los artículos artículo 25.2.k) y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; a cuyo fin, la Corporación Municipal consignará en sus Presupuestos las cantidades que resulten adecuadas.

2.- Regulación de bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria, será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, en las que se encuentran reguladas las bases, publicadas en el B.O.C.

3.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la partida presupuestaria 324.480.00.01.

4.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y ss. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y ss. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5.- Beneficiarios: Las becas y ayudas podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando, además de los requisitos y condiciones exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reúnan los siguientes requisitos:

— Que todos los miembros de la unidad familiar, definidos en el artículo 10 del presente Reglamento, se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Piélagos con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.

— Estar matriculado en centros de enseñanza pública, concertada o privada, en cursos de Educación Preescolar. Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación

CVE-2014-13557

Profesional de Grado Medio y/o Superior, Universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

— Contar con una unidad familiar a la que pertenece el alumno con unos ingresos económicos, referidos al ejercicio anterior al del curso para el que se solicita la beca o ayuda, inferiores a los previstos en el artículo 8 del presente Reglamento.

— Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Piélagos.

6.- Clases y requisitos: A los efectos de su solicitud y concesión se consideran ayudas las aportaciones económicas otorgadas por el Ayuntamiento destinadas sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de Educación Preescolar, Educación Infantil, Educación Primaria y Secundaria Obligatoria. No obstante, la concesión de ayudas a Educación Primaria y Secundaria Obligatoria será incompatible con la percepción de cualquier otra ayuda económica, obtenida con destino a sufragar los gastos ocasionados por todos o alguno de los conceptos que conforman la presente ayuda, que sean concedidos por otra Administración o entidad educativa privada y con el Plan Municipal de Gratuidad de Libros de Texto.

Las ayudas al estudio serán concedidas, dentro de los créditos presupuestarios, a quienes, ostentando la condición de beneficiarios, presenten la solicitud dentro del plazo que establezca la convocatoria con independencia del rendimiento académico del alumno y de acuerdo con los criterios de prelación establecidos en el presente reglamento.

Tendrán la consideración de becas, las aportaciones económicas concedidas por el Ayuntamiento con destino a sufragar los gastos ocasionados por la compra de libros, manuales, material didáctico y/o transporte, cuando éste no se preste con carácter gratuito, de los alumnos de educación no obligatoria, esto es, programas de cualificación profesional inicial y programas de garantía social, Bachillerato, Formación Profesional de Grado Medio y/o Superior, universidad pública o privada y enseñanzas universitarias de master.

Para la concesión de las becas, dentro de los créditos habilitados al efecto, además de los requisitos exigidos en el artículo 2 para ostentar la condición de beneficiario, se estará al rendimiento académico de los beneficiarios; de tal forma que los alumnos que cursen o vayan a cursar estudios de Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio o Superior, deberán acreditar no haber suspendido más de dos asignaturas del curso académico anterior, mientras que los alumnos que cursen estudios universitarios habrán de justificar que en el curso para el que se solicita la beca se han matriculado en las asignaturas que se indican a continuación, en los supuestos de primera matrícula, o que han superado un número de asignaturas que den lugar al mínimo de créditos exigidos cuando se trate de segunda o sucesivas matrículas, de acuerdo con lo siguiente:

a) Cuando se trate de primera matrícula en la Universidad, se deberá acreditar que el alumno se matricula en la totalidad de las asignaturas que integran el primer curso, según el plan de estudios vigente.

b) Tratándose de segunda o sucesivas matrículas, el número mínimo de créditos que deberá acreditar el solicitante haber obtenido en el curso anterior, será el que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, a excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo componga, excepto en las ramas de ingeniería, ingeniería técnica, arquitectura y medicina que deberá haber superado el 80% de los créditos.

c) Cuando se trate de enseñanzas de master se deberá matricular en 60 créditos. Quienes accedan al primer curso de las enseñanzas de master, deben acreditar una nota media de 6 puntos en los estudios que dan acceso al master. Para los siguientes cursos, debe aprobar la totalidad de los créditos matriculados en el curso anterior.

d) Los alumnos de primer curso de estudios universitarios de educación a distancia, deberán de matricularse al menos en tres asignaturas. En el supuesto de segunda y sucesivas matrículas deberán acreditar haber obtenido en el curso anterior, al menos, de cuarenta y dos créditos.

CVE-2014-13557

e) Excepcionalmente, en el supuesto que la Universidad, en virtud de su normativa propia, limite el número de asignaturas o créditos en que pueda quedar matriculado el alumno, podrá obtenerse la beca si éste se matricula en todas las asignaturas o créditos en que le sea posible, aunque no alcance los mínimos referidos en los puntos anteriores.

En el ámbito de estudios universitarios, el Ayuntamiento podrá conceder becas por cuantía superior a estudiantes que cursen sus estudios fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria por causas no voluntarias, bien por que la Universidad de Cantabria no ofrezca oferta a su expectativa profesional, o bien porque habiendo solicitado plaza en la facultad elegida no haya obtenido la misma. En éstos supuestos, los solicitantes deberá de aportar, además de la documentación anterior, acreditación de haber solicitado plaza en la Universidad de Cantabria y certificación de su resolución denegatoria o, en su caso, certificación de la Universidad de Cantabria de que ésta no imparte los estudios demandados por el solicitante.

La determinación de la cuantía de éstas becas podrá ser expresamente establecida en la convocatoria o, en su defecto, podrá ser determinada por la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Servicios Sociales y Turismo, dentro del crédito establecido en la correspondiente partida presupuestaria.

La concesión de becas y ayudas al estudio reguladas en el presente Reglamento serán incompatibles con el disfrute de cualquier otra subvención, ayuda o beca que con el mismo destino, y para el mismo curso, sea concedido por cualquier administración o institución.

7.- Requisitos económicos: Para poder ser beneficiario, tanto de las ayudas al estudio como de las becas definidas en el artículo anterior, la renta familiar del solicitante no podrá exceder de los umbrales máximos establecidos en el presente cuadro:

N° miembros de unidad familiar	Cuantía máxima
De 1 miembro	**S.M.I. x 2-**
De 2 miembros	**S.M.I. x 2,50**
De 3 miembros	**S.M.I. x 2,75**
De 4 miembros	**S.M.I. x 3**
De 5 miembros	**S.M.I. x 3,25**
DE 6 MIEMBROS DE 7 MIEMBROS A PARTIR DE 8 MIEMBROS	SMI X 3.50 SMI X 3,75 + 2000 euros / persona

Para el cómputo de la renta familiar anual en euros, se estará a la cuantía que constituya el saldo neto de rendimientos e imputaciones de rentas que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o, en su defecto, que acredite obtener el solicitante, de todos y cada uno de sus miembros que componen la unidad familiar. A estos efectos, solamente se computará el 50% de las rentas obtenidas por aquéllos miembros de la unidad familiar distintos de los padres, madres o tutores.

No tendrán derecho a la concesión de ayudas o becas cuando los rendimientos netos del capital mobiliario más el saldo neto de las ganancias patrimoniales pertenecientes a la unidad familiar supere los 3.000 euros, quedando excepcionados los incrementos patrimoniales obtenidos como consecuencia de la venta de la vivienda habitual cuando éstos se reinviertan en la obtención de otra vivienda que, igualmente, tenga la condición de habitual, y siempre que así se refleje en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas y becas al estudio exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

CVE-2014-13557

a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.

b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.

c) Familias monoparentales.

d) Familias en las que ambos ascendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.

e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Las circunstancias anteriores, referidas al último día de presentación de instancias con excepción de la última, podrán acreditarse por cualquier medio admisible en derecho.

A los efectos del cálculo de la renta familiar se considerarán miembros computables de la familia, el padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda legal del menor, el solicitante, los hermanos solteros menores de veintiún años o de veinticinco años cuando cursen estudios que se consideren adecuados a su edad y titulación o encaminados a la obtención de un puesto de trabajo que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre del año anterior al de la solicitud o, en éste último supuesto, residan en la localidad donde cursen estudios y dependan económicamente de sus ascendientes; los de mayor edad cuando se trate de personas con minusvalía física, psíquica o sensorial; así como los ascendientes de los padres que, conforme a los antecedentes municipales, tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores.

En los supuestos en los que el beneficiario de la beca o ayuda sea mayor de edad y viva de forma independiente, sin recursos económicos suficientes, se considerará a efectos de su concesión que se encuentra incluido en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores de los que dependa económicamente. A estos efectos, se considerará que carece de recursos económicos suficientes cuando obtenga unos ingresos inferiores, en cómputo anual, al salario mínimo interprofesional vigente, incluidas las pagas extraordinarias.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se considerarán miembros computables el cónyuge, o en su caso, la persona con la que se halle unido por análoga relación y los hijos si los hubiere.

En los casos de divorcio y separación legal de los padres no se considerará miembro computable de la unidad familiar aquél de aquellos que no conviva con el solicitante de la ayuda o beca; sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su contribución económica.

A efectos del presente Reglamento, tendrá la condición de miembro computable de la unidad familiar el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuya renta y patrimonio formará parte del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

El Ayuntamiento podrá conceder becas a mujeres con cargas familiares, entendiéndose por tales, las que tengan hijos a su cargo o ascendientes, siempre que éstos últimos supongan una carga, previo informe de los Servicios Sociales Municipales que determinen tal situación, para cursar estudios de Formación Profesional, Bachillerato o estudios universitarios, siempre que cumplan con los requisitos económicos exigidos en el artículo 8. La cuantía de las becas a éste colectivo podrá ser incrementada hasta un 50% para estudios de Formación Profesional y Bachillerato y hasta un 75% en los supuestos en que cursen estudios universitarios

8.- Presentación de solicitudes y documentación a aportar: Las solicitudes de concesión deberán ser presentadas en los Registros Municipales, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

— Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.

— Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor

CVE-2014-13557

— Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria.

— Copia de la matrícula del alumno en un centro de enseñanza público, concertado o privado y, para el caso de enseñanzas no obligatorias, documentos que acrediten las circunstancias previstas en el artículo 4, tales como notas obtenidas en el curso académico anterior o acreditación de plan de estudios, en el caso de enseñanzas renovadas

— Acreditación, en su caso, de las circunstancias expresadas en el artículo 9.

— En los supuestos especiales, previstos en el artículo 5, se habrá de adjuntar la documentación referida en el mismo.

— Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, cuando el importe de la subvención no supere 1.000 euros. Si fuere mayor, será necesario certificación expedida por la Agencia Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

9.- Órganos de tramitación y resolución: La instrucción de los expedientes le corresponderá al concejal del área o funcionario que se determine en la convocatoria. Tras la instrucción, por la Comisión Informativa correspondiente se emitirá informe que será remitido, de nuevo, al órgano instructor para la emisión de propuesta de resolución provisional, que será elevada a la Junta de Gobierno Local para su resolución definitiva. El acuerdo de concesión será publicado en la página web del Ayuntamiento.

10.- Plazo de resolución y notificación: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local.

11.- Publicación: Resuelta la convocatoria, se procederá a su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y sin perjuicio del cumplimiento de lo regulado en el artículo 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.

Piélagos, 24 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/13557

CVE-2014-13557

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2014-13172 *Información pública de autorización de construcción de estabulación fija de ganado para vacuno de carne.*

Por don Miguel Ángel Barreda Mora, se ha solicitado autorización para construcción de estabulación fija para ganado vacuno de carne, en la parcela 432 del polígono 27 del Catastro de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Los Tojos, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, y las alegaciones de dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Los Tojos, 16 de septiembre de 2014.
La alcaldesa,
Belén Ceballos de la Herrán.

2014/13172

CVE-2014-13172

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2014-13504 *Información pública de la aprobación inicial del estudio de detalle en parcela 4408420VP5140N0001.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de 11 de septiembre de 2014, el Estudio de Detalle presentado por Contratas Disco Rojo, S. L., de la parcela con referencia catastral nº 4408420VP5140N0001, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete el expediente a información pública por plazo de veinte días, contados desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

San Miguel de Meruelo, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Evaristo Domínguez Dosal.

2014/13504

CVE-2014-13504

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2014-13531 *Notificación por comparecencia de acto administrativo. Expediente 1123/13.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o pos persona que les represente, en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en barrio La Iglesia R-29 de Polanco, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de limpieza de finca. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

—Promociones López Barragán S. L.

Polanco, 23 de septiembre de 2014.
El alcalde,
julio Cabrero Carral.

2014/13531

CVE-2014-13531

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2014-13549 *Aprobación definitiva de la adecuación de límites y Estudio de Detalle en el A.E. 17 (B), Convento de Las Clarisas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 28 de agosto de 2014, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1.1.5 y 2.1.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, 61 y 78 y 121.3 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente la adecuación de límites y el Estudio de Detalle en el A.E. 17 (B) "Convento de las Clarisas", a propuesta de don José Antonio Gómez Izaguirre, en representación de la Sociedad de Vivienda y Suelo de Santander, S.V.S.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de agosto de 2014.
El alcalde,
Íñigo de la Serna Hernaiz.

CVE-2014-13549

1. REFORMA DE ESTUDIO DE DETALLE AE-17(B)

La siguiente reforma del Estudio de Detalle correspondiente al AE-17(B) surge con el fin de satisfacer los requerimientos emitidos por la Administración General del Estado en relación al Estudio de Detalle original con fecha Mayo de 2013.

Con el objeto de ofrecer en planta baja un espacio de uso comercial-dotacional que posea una mayor iluminación, se ha propuesto bajar la cota del patio de manzana definido en el Estudio de Detalle original hasta la cota de planta baja (+22.70). De este modo, se pretende generar un amplio espacio exterior que proporcione iluminación y acceso al uso comercial-dotacional que se alojará en dicha planta baja. Este patio vinculado al uso comercial-dotacional tendría acceso desde el nuevo vial este-oeste situado en la parte norte de la actuación, a través de un amplio soportal alojado en la fachada norte del edificio. Esta solución ofrece una gran espacio continuo en planta baja, abierto e iluminado en su totalidad por un espacioso patio interior y, en su zona norte, por fachada al "nuevo vial Este-Oeste".

En planta primera, se propone una galería cubierta que recorre el perímetro interior del patio de manzana, permitiendo, así mismo, un posible acceso adicional al uso comercial-dotacional de esa planta y sirviendo, al mismo tiempo, como vía de acceso a los portales de las viviendas. Este soportal se encontraría en continuidad con el espacio público y el parque situado en la zona sur de la actuación (en contacto con la calle Alta), a través de un espacio exterior protegido bajo el edificio.

En definitiva, este nuevo patio funcionaría a ambas cotas (+22.70 y +27.70), realizándose a través de él los acceso de oficinas y viviendas, cada uno de ellos en un estrato diferenciado, aunque estableciéndose una comunicación visual y espacial entre ambos.

La operación consistente en bajar la altura del patio ha supuesto la necesidad de aumentar el diámetro del circulo inscribible en el mismo (20.80 metros), haciendo necesaria una ligera modificación del área de movimiento del edificio.

La volumetría del edificio propuesta en este Estudio de Detalle Reformado conserva los mismos objetivos fundamentales que la plantea en el Estudio de Detalle original. Se conserva la idea de fragmentación volumétrica en las fachadas sur y este del edificio, con el objeto de reducir el impacto visual del edificio desde el parque y el nuevo espacio público, favorecer la entrada de la luz del sol en el patio interior de manzana y conseguir una mejor relación con el entorno urbano próximo. Las plantas

CVE-2014-13549

residenciales han aumentado ligeramente su crujía hasta 12.5 metros (fondo de edificación máximo) con el fin de poder albergar la superficie residencial definida en el AE-17 (B) y adecuarse a la nueva volumetría propuesta.

Por último, se ha aumentado la anchura del patio medianero, pasando de 4,5 metros definidos en el Estudio de Detalle original, a 5,6 metros en la presente propuesta. Este ancho de 5,6 metros resulta (según la normativa de Plan General) de multiplicar la altura de dicho patio (18,70 m) x 0,3, lo que permitiría poder dar luz al uso comercial-dotacional en planta primera, a través de ese patio medianero. Así mismo, dicha planta primera ha aumentado su altura (entre cotas superiores de forjado) a 4 metros, tal como se requería por parte de la Administración.

CVE-2014-13549

2. MEMORIA

2.1. OBJETO

El presente Estudio de Detalle se realiza por encargo de D. José Antonio Gómez Izaguirre, en nombre y representación de SOCIEDAD DE VIVIENDA Y SUELO DE SANTANDER, S.A. (SVS), con domicilio en Santander, c/ Cobo de la torre nº2 - bajo y se redacta por los arquitectos D. David Casino Rubio, colegiado nº 16.360 y D. Bernardo Angelini Malatesta, colegiado con el nº 16.066, en cumplimiento del contrato suscrito con SVS en fecha 4 de marzo de 2013.

La redacción del presente Estudio de Detalle tiene por objeto el desarrollo del Área Específica AE- 17(B) del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, además de dar cumplimiento al art. 61.1 de la Ley 2/2001 de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, con el fin de completar y adaptar las determinaciones del vigente P.G.O.U. de Santander.

Expresamente, la ficha AE- 17(B) persigue, como uno de los objetivos principales de la operación urbanística que promueve, la apertura de un nuevo vial Este-Oeste con una sección adecuada, que conecta la calle Monte Caloca y la calle Alcázar de Toledo, mejorando la conectividad en la dirección este oeste y conectando la calle Cobo de la Torre, actualmente acabada en fondo de saco, con la calle Alta.

El objeto específico de este Estudio de Detalle se corresponde con la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y rasantes exclusivamente en la zona A de dicha Área Específica. No obstante, este E.D. plantea también la definición del "nuevo vial Este-Oeste", que comprende las dos zonas (A y B), la prolongación del vial calle Cobo de la Torre hasta la calle Alta, así como una propuesta de conexión urbana peatonal desde la calle Cobo de la Torre hasta el "nuevo vial Este-Oeste".

CVE-2014-13549

2.2. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación objeto del presente E.D. está constituido por el Área Específica 17(B) del P.G.O.U. de Santander. Esta AE está situada en la calle Alta, número 32 y comprende un ámbito de actuación con una forma aproximadamente trapezoidal y con una superficie aproximada de 13.973 m2.

Dicho suelo está clasificado por el P.G.O.U. como suelo urbano consolidado.

El Área Específica 17(B) linda al Norte con trasera de edificaciones existentes en calle Fernández de Isla; al Sur con la Calle Alta; al Este con trasera de edificaciones de calle Monte Caloca y la terminación en fondo de saco de calle Cobo de la Torre; y al Oeste, con la calle Alcázar de Toledo y con la medianera de la edificación existente situada en esa misma calle.

Así mismo, presenta desniveles importantes entre la rasante de los límite Norte y Sur y de los límites Este y Oeste de, aproximadamente, 11 metros y 7 metros, respectivamente.

Se establecen como determinaciones vinculantes de la ordenación del Área Específica 17(B) las establecidas en el P.G.O.U., mediante la correspondiente ficha gráfica y su reverso.

La zona B está constituida por el antiguo Convento de las Monjas Clarisas de la Santa Cruz, construido en el S.XVII y declarado Bien de Interés Cultural, y los terrenos y edificaciones añadidas adyacentes. Perdido el uso religioso del convento, fue reconvertido a fábrica de tabacos, uso que se mantuvo hasta fechas recientes. La edificación protegida se ha ido ampliando a lo largo del tiempo con diversos añadidos de carácter industrial. Esta zona B tiene estipulado un uso dominante de Equipamiento, a desarrollar en la edificación existente y en un área de movimiento fijado para su ampliación.

La zona A está constituida actualmente por varias naves industriales situadas en la parte alta, pertenecientes a la antigua fábrica de tabacos y un gran vacío en su parte trasera, o parte norte, utilizada actualmente como área de aparcamiento de vehículos.

Esta zona A está destinada según ficha de P.G.O.U. a la construcción de un edificio, en tipología de manzana alineada, ordenanza subsidiaria M1 y de uso

CVE-2014-13549

dominante residencial en régimen de protección. Se determina, además, la implantación en dicha edificación de dos plantas con un destino dotacional y/o comercial. El número de plantas estipulado para esta edificación es de 6 y se establece también de manera vinculante el adosamiento de dicha edificación a la medianera Oeste existente.

Bajo la urbanización del espacio libre de la zona A se determina el desarrollo de un aparcamiento subterráneo de gestión municipal, quedando abierta la posibilidad de la ampliación de dicho aparcamiento a la zona B en aquellos espacios en los que sea posible así como al espacio ocupado por la edificación.

Todo el área presenta en la actualidad un cerramiento realizado a través de muros de piedra en, prácticamente, todo su contorno, contando con solamente tres o cuatro accesos puntuales, lo que se traduce en un ámbito con gran hermetismo.

2.3. PLANEAMIENTO DE APLICACIÓN

El planeamiento de aplicación es el contenido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Santander aprobado definitivamente por la Comisión Regional de ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria el 17 de Septiembre de 2012 y publicado en el BOC en fecha 29 de Septiembre de 2012.

Así mismo, son de aplicación la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo y el Texto Refundido de la Ley de Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de Junio.

2.4. DESARROLLO Y JUSTIFICACIÓN

Como ya se ha apuntado anteriormente, se pretende con el presente E.D. ordenar en detalle el ámbito de su aplicación y su conexión con el entorno, siguiendo las directrices fijadas en el P.G.O.U. de Santander y, más concretamente en la ficha del Área Específica AE- 17(B).

CVE-2014-13549

El objeto específico de este Estudio de Detalle se corresponde con la ordenación de volúmenes y el establecimiento de alineaciones y rasantes exclusivamente en la zona A de dicha Área Específica. No obstante, este E.D. plantea también la definición del "nuevo vial Este-Oeste", que comprende las dos zonas (A y B), la prolongación del vial calle Cobo de la Torre hasta la calle Alta, así como una propuesta de conexión urbana peatonal desde la calle Cobo de la Torre hasta el "nuevo vial Este-Oeste".

La solución propuesta plantea los siguientes tratamientos para llegar al conjunto de soluciones que se han considerado más idóneas para la resolución de los problemas del ámbito:

APERTURA DE NUEVO VIAL ESTE-OESTE

Tal como se estipula en la correspondiente ficha de Área específica AE- 17(B) del PGOU de Santander se plantea un "vial Este-Oeste de nueva apertura" que comunica la parte baja de la calle Isaac Peral (en contacto con la calle Alcázar de Toledo) con la calle Monte Caloca.

Las rasantes del nuevo vial Este-Oeste se adaptan en sus conexiones con las del viario existente. En el primer tramo oeste en prolongación con la calle Isaac Peral, se continua el tramo de vial existente (actualmente acabado en fondo de saco), manteniéndose su traza y rasantes actuales para no afectar innecesariamente a los accesos de las edificaciones existentes en dicho tramo. A partir de ese punto se plantea un tramo descendente con pendiente uniforme hasta la curva de dicho vial. A continuación se plantea un tramo de pendiente prácticamente horizontal hasta aproximadamente el límite de la zona A con la zona B, punto a partir del cual comienza un nuevo tramo descendente con pendiente uniforme hasta la conexión con la calle Monte Caloca.

La anchura de dicho vial es de 12,20 metros; anchura que viene previamente determinada por la anchura existente en el primer tramo existente anteriormente descrito, la cual se prolonga en toda su longitud. La anchura del vial se reparte en dos aceras y calzada. La acera de la margen norte cuenta con una anchura de 2,80 metros y la acera de la margen sur de una anchura de 3 metros. La calzada se plantea con una anchura de 6,40 metros lo que permite dos carriles de circulación.

CVE-2014-13549

Se plantean además conexiones peatonales de dicho vial Este-Oeste con las calles adyacentes calle Juan de Garay y Fernandez de Isla.

Conexión peatonal con Juan de Garay: situada en la parte oeste del nuevo vial, se resuelve el desnivel existente de aproximadamente 2,50 metros mediante una escalera que cuenta, además, con una banda ajardinada lateral en su lado norte, como medida de separación con el patio preexistente.

Conexión peatonal con la calle Fernández de Isla: El desnivel de, aproximadamente, 7,50 metros se resuelve igualmente con una escalera que cuenta con una banda ajardinada lateral hacia el oeste, como medida de separación con la edificación y patios preexistentes. Dicha escalera desemboca en plazuela situada entre los números 19 y 15 de la calle de Fernandez de Isla.

APERTURA DE VIAL DE CONTINUACIÓN DE LA CALLE COBO DE LA TORRE.

Tal como se aprecia en la correspondiente ficha de Área específica AE- 17(B) del P.G.O.U. de Santander se plantea una alineación en la zona B que establece la continuidad de la calle Cobo de la Torre hasta su conexión con la calle Alta.

Las rasantes de esta continuación se adaptan en sus conexiones con las del viario existente. Este nuevo tramo en prolongación con la calle Cobo de la Torre presenta una pendiente ascendente uniforme hasta su encuentro con la calle Alta.

La anchura del tramo de prolongación de dicho vial es de 10 metros, la cual se reparte entre dos aceras de 2 metros cada una y una calzada de 6 metros.

Propuesta de conexión peatonal con el nuevo vial Este-Oeste: Se plantea además en este E.D. una propuesta de conexión peatonal entre la calle Cobo de la Torre y el nuevo vial Este-Oeste, con el fin de favorecer las relaciones peatonales urbanas de este ámbito de actuación, en particular en la dirección Norte-Sur.

El desnivel existente, de aproximadamente 8,50 metros se resuelve mediante una escalera de 2 metros de anchura y de varios tramos con mesetas de

CVE-2014-13549

descanso intermedias, que se adapta a la topografía existente y se separa de las medianeras de los edificios colindantes mediante una banda ajardinada de 2 metros de anchura. Se plantea un ensanchamiento en una meseta intermedia de dicha escalera que permite el cambio de dirección de la misma, generando, a su vez, una plataforma urbana con cierta elevación, de carácter más estático y provista de agradables vistas hacia calle Monte Caloca y hacia el perfil de la ciudad.

DETALLE DE LA DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE ACTUACIÓN

La delimitación establecida por este E.D coincide exactamente con la del P.G.O.U., excepto en la zona norte de la actuación, donde se ha detallado la misma, realizándose un ajuste para adaptarla a su realidad física y a la propuesta de conexión peatonal con la calle Fernández de Isla. Este ajuste, tal y como establece el P.G.O.U (Artículo 1.1.5) no tendrá carácter de modificación de Plan General, si no de adecuación.

En dicho punto se ha retranqueado la alineación del ámbito 2,60 metros respecto a la fachada de la edificación existente (nº 19 C/ Fdez de Isla) con el fin de mantener la anchura de los patios "ingleses" de orientación sur existentes y pertenecientes a dicha edificación.

DETALLE DE ALINEACIONES

Las alineaciones establecidas por este E.D coinciden con las del P.G.O.U., excepto en la zona norte de la actuación donde se ha realizado el siguiente ajuste de detalle:

Zonas PJ. 468 y PJ. 469: Las alineaciones de dichas zonas se han adaptado mínimamente para adecuarlas a la posición y forma exacta del nuevo vial Este-Oeste. Además, se ha ampliado considerablemente la superficie ajardinada en el entorno del punto de conexión peatonal con la calle Fernandez de Isla.

Área de movimiento de la Edificación: Se ha detallado la alineación del área de movimiento de la edificación en una zona puntual de su parte norte para permitir un vuelo de 2 metros de la volumetría del edificio a partir de planta

CVE-2014-13549

primera, manteniendo dicha alineación en planta baja en contacto con la rasante del nuevo vial Este-Oeste. Así mismo en este E.D. Reformado se ha ajustado ligeramente la alineación en la parte sur del área de movimiento de la edificación para adaptarla a la nueva volumetría.
No obstante, la alineación exterior de la edificación ajustada en este Estudio de Detalle presenta un equilibrio entre la superficie que excede la alineación original y la superficie que se cede al espacio público, siendo ésta, en cualquier caso, mayor que la que sobrepasa el área de movimiento original estipulado por la ficha del AE-17(B):

Superficie exterior a la alineación marcada por PG. AE-17(B):
Sup: 64.21 m2 + 38.79 m2 = 103.00 m2

Superficie interior a la alineación marcada por el PG AE-17(B):
(ÁREA CEDIDA AL ESPACIO PUBLICO)
Sup: 82.73 m2 + 63.70 m2 = 146.43 m2

EDIFICACIÓN RESIDENCIAL

La volumetría de la nueva edificación se adapta a las condiciones de la tipología de manzana cerrada de la ordenanza subsidiaria de "Manzana Alineada"(M1) y las alturas marcadas en la ficha del Área Específica. El área de movimiento de la edificación se adapta también a la alineación marcada en dicha ficha, aunque, como se ha mencionado anteriormente, en este Estudio de Detalle Reformado se produce un ligero ajuste de la misma. Así, se plantea un volumen compacto que se ajusta al área de movimiento definido y fija la forma de la edificación tal como se prevé en la ficha del P.G.O.U.

La volumetría propuesta parte de un volumen capaz de 6 alturas, tal como establecen las determinaciones del P.G.O.U, rebajándose dicha altura en la zona sur y este para favorecer la entrada del sol en el patio interior de la manzana, así como una mejor exposición y orientación solar de las futuras viviendas. Dicha disminución de altura reduce el impacto visual del conjunto edilicio en su visión desde el parque y la calle alta y genera una mejor relación con las preexistencias urbana próximas. La cubierta resultante de esta disminución de altura se plantea como una posible cubierta transitable

CVE-2014-13549

con vistas privilegiadas sobre el parque y que requeriría un tratamiento cuidado dada su condición visible.

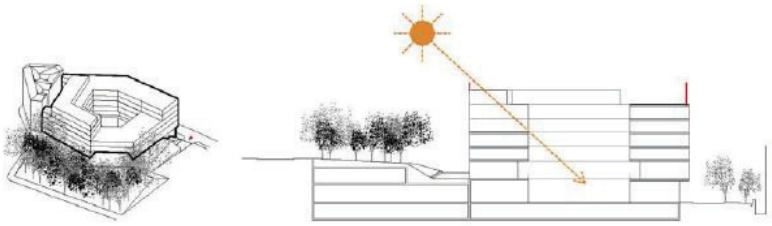

Respecto al adosamiento a la medianera colindante oeste, actualmente cuajada de huecos, se ha desarrollado una solución que por medio de patio intermedio permita, en la medida de lo posible y razonable, la subsistencia de los mismos con el fin de agilizar la actuación. Este patio mide 5.6 metros de anchura, produciéndose en los bordes mas exteriores la continuidad de las fachadas conjunto.

El patio interior de manzana queda definido, según lo estipulado en el P.G.O.U, para permitir en él la inscripción de un círculo de diámetro al menos igual a la mayor de las alturas de las fachadas que a él recaen (20.80 metros de diámetro). Dicho espacio interior posee en su planta baja (cota +22.70) el contacto directo con los usos comerciales y/o dotacionales y, en su planta primera (cota +27.70) la relación con el "vial verde" exterior y el parque, así como el acceso a los portales de acceso de las futuras viviendas y de los usos comerciales y/o dotacionales alojados en dicha planta primera.

Se ha realizado un chaflán en la esquina sureste que, además de reducir el impacto visual de la edificación, especialmente en su visión desde la calle Alta, permite una mejor relación urbana con las piezas más emblemáticas del ámbito, tales como, el Convento de las Clarisas y el Antiguo Hospital de San Rafael (hoy sede del Parlamento de Cantabria). Este chaflán refuerza también la idea de la circulación peatonal planteada a través del "vial verde" que discurre entre la edificación y el parque, constituyendo también un intento de vinculación arquitectónica al trazado urbano en forma de diamante presente en el entorno de la actuación.

En la fachada que da al nuevo vial Este-Oeste se ha retranqueado la alineación de la edificación en el contacto con la edificación medianera, con

CVE-2014-13549

el fin de resolver adecuadamente el encuentro con el chaflán de dicha edificación existente.

En las orientaciones Sur y Este de las fachadas exteriores del edificio se plantea la posibilidad de desarrollar terrazas voladas de un fondo máximo de 1.20 metros.

Se plantean, según determinación de la ficha AE-17(B) dos plantas de uso comercial y/o dotacional. Una de ellas, en planta baja, en contacto directo con el nuevo vial Este-Oeste y la otra, en planta primera, en contacto directo con el "vial verde" y el parque.

En las plantas bajo rasante se ha planteado el aparcamiento correspondiente al uso residencial y las superficies dotacionales y/o comerciales.

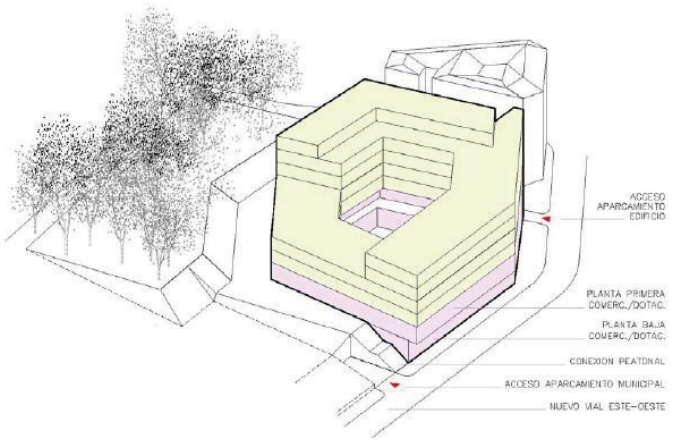

PARQUE URBANO (PJ 470)

Se establece sobre el área libre un gran área ajardinada de parque urbano con arbolado, bajo la cual, se dispondrá el aparcamiento de gestión municipal.
Dicha zona verde se ha planteado como una continuidad del nivel de la calle Alta, lo que le permitirá una topografía más estable y, por tanto, una mejor y más cómoda posición que pretende favorecer su uso. Así mismo, dicha continuidad de nivel permitiría reducir la escala perceptiva del edificio residencial, dado que el mismo nace de un nivel más bajo.

CVE-2014-13549

Se plantea la realización de una conexión peatonal norte-sur entre la calle Alta y el nuevo vial Este-Oeste que atraviesa el parque y discurre entre la edificación y la zona B del ámbito de actuación. Dicha conexión, a diferentes niveles, se resuelve mediante escaleras y plataformas intermedias.

Entre el parque y el edificio residencial se plantea un "vial verde" de uso compartido que conecta con la calle Alcázar de Toledo a media altura de la actuación y que favorecería la mejor conexión peatonal de todo el ámbito, tanto en sentido este-oeste como norte -sur, lo que además permitiría la accesibilidad a las áreas dotacionales y/o comerciales situadas en la plaza interior de manzana. Dicho vial compartido tiene asignado un uso peatonal, pero permite el acceso compartido puntual a la edificación de vehículos en caso de emergencia. Las pendientes de dicho vial permiten también la accesibilidad de personas con movilidad reducida a dicho área comercial y/o dotacional al estar éstas definidas en torno al 4-5 %.

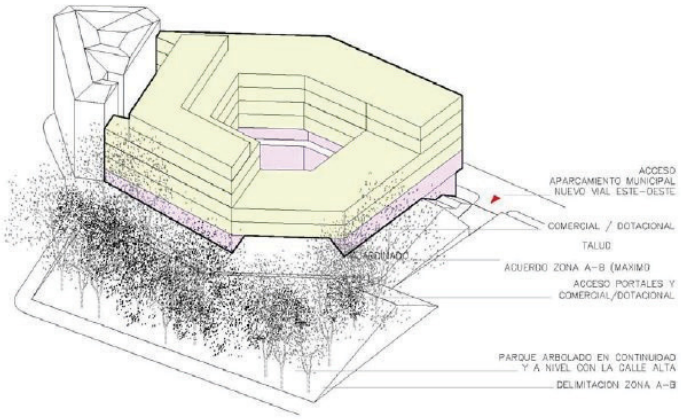

APARCAMIENTO DE GESTIÓN MUNICIPAL

En las plantas bajo rasante del área estipulada por este fin por el P.G se plantea un aparcamiento de gestión municipal . El acceso a dicho edificio se plantea igualmente según lo estipulado en el P.G. que determina su posición en el nuevo vial Este -Oeste, produciéndose el mismo entre la edificación y la zona B del ámbito de actuación.

CVE-2014-13549

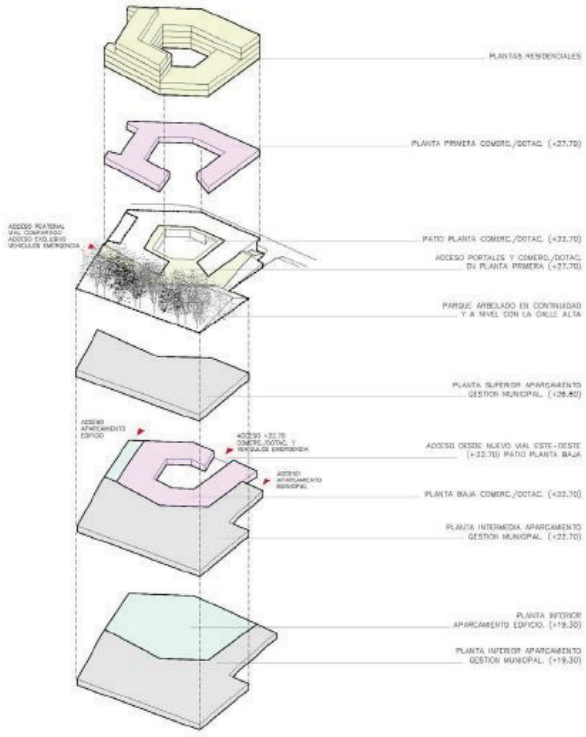

La información anterior contenida en la presente Memoria se recoge y se detalla gráficamente en los planos que completan el presente Estudio de Detalle Reformado.

En cuanto a las determinaciones urbanísticas y a los estándares de aprovechamiento fijados por el Plan General, para este Área Específica, la edificación propuesta se adapta a los mismos.

El presente Estudio de Detalle no altera las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, limitándose al detalle de las alineaciones y ajuste de rasantes de los viales que afectan a la Unidad, así como a la fijación de la forma de la edificación y sus volúmenes.

Se adjuntan, a continuación de esta Memoria, el Índice de Planos de este Estudio de Detalle, las fichas del PGOU de Santander correspondientes al

CVE-2014-13549

Ámbito de actuación A.E 17(B) y un Anexo fotográfico del estado Actual del Ámbito.

En Santander, a 4 abril de 2014.

David Casino Rubio
Arquitecto, COAM 16.360

Bernardo Angelini Malatesta
Arquitecto, COAM 16.066

2014/13549

CVE-2014-13549

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2014-12860 *Información pública de solicitud de aprovechamiento de caudal de agua de la fuente Seluco en Linares, término municipal de Lamasón, con destino a usos ganaderos. Expediente A/39/09585.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.
Peticionario: Laureano Fernández Fernández.
N.I.F. número: 13922076 S.
Domicilio: La Fuente 39550 - Lamasón (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Fuente Seluco.
Caudal solicitado: 0,02 l/seg.
Punto de emplazamiento: Linares.
Término municipal y provincia: Lamasón (Cantabria).
Destino: Uso ganadero.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,02 l /s de agua de la fuente Seluco en Linares, término municipal de Lamasón (Cantabria), con destino a usos ganaderos.

La captación se realizará mediante una arqueta de 0,50x0,50x0,10 cm desde la que se conducirá el agua mediante tubería de polietileno de ¾ de pulgada y 300 m hasta un depósito de 3000 l que suministrará el agua a la estabulación ganadera.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, septiembre de 2014.
El secretario general,
P.D. el jefe de Servicio de Cantabria
(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,
declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),
Alberto López Casanueva.

2014/12860

CVE-2014-12860

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2014-13526 *Anuncio de solicitud de autorización de balizado de un área de uso libre para la navegación y el baño en la Costana, término municipal de Campoo de Yuso.*

El Ayuntamiento de Campoo Yuso ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ayuntamiento de Campoo Yuso.

Objeto: Balizado de un área de uso libre para la navegación y el baño.

Cauce: Embalse del Ebro.

Municipio: La Costana - Campoo de Yuso (Cantabria).

La actuación solicitada consiste la creación de cuatro zonas balizadas en el embalse del Ebro para la navegación y el baño, que se mantendrán de abril a octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2014.
El comisario de Aguas,
P. D., el comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián.

2014/13526

CVE-2014-13526

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2014-13358 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa LMI Limpieza y Mantenimiento, S.L.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa LMI Limpieza y Mantenimiento, S. L., suscrito con fecha 25 de agosto de 2014 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y los delegados de personal en representación legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 9/2011, de 28 de junio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

SE ACUERDA

1- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
La directora general de Trabajo,
Rosa María Castrillo Fernández.

CVE-2014-13358

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ÁMBITO PERSONAL, FUNCIONAL Y TERRITORIAL.

El presente Convenio regula, desde su entrada en vigor y durante su vigencia, las relaciones laborales entre LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO, S.L. y EL PERSONAL DE LA PLANTILLA COMPRENDIDO EN SU ÁMBITO. Las condiciones del mismo forman un solo conjunto orgánico e indivisible, por lo que no son de aplicación ninguna de sus disposiciones de manera aislada. Los preceptos que contiene son de aplicación con exclusión de cualquier otro, sin más excepciones que las previstas en la Ley.

La Comisión Negociadora de este Primer Convenio Colectivo de empresa de LMI LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO S.L. ha estado compuesta por los siguientes miembros:

REPRESENTACIÓN SOCIAL

BEATRIZ MERINO ARNAIZ. CCOO
JOSE LUIS VARGAS LEÓN. CCOO
BELEN NAVARRO CAGIGAS. CCOO

REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

RAMÓN DE LA TORRE VEGA
VALENTIN VEGA ECHEZARRETA

Artículo 2º.- ÁMBITO TEMPORAL.

El presente convenio tiene una duración de 5 años, entrando en vigor el día 1 de enero de 2014 y finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 3º.- DENUNCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio se entenderá prorrogado automáticamente de año en año de no mediar denuncia expresa de cualquiera de las partes realizada con 2 meses de antelación a la terminación de su vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas. Una vez denunciado, se iniciarán las conversaciones tendentes a obtener un nuevo convenio colectivo de empresa en el plazo máximo de 2 meses a contar desde la fecha de la denuncia.

CVE-2014-13358

Artículo 4º.- COMISIÓN PARITARIA.

Se constituye una comisión paritaria como garante de la correcta aplicación del presente Convenio Colectivo. Es un órgano cuyas funciones y competencias son las de ejercer la vigilancia e interpretación del presente texto.

Se reunirá en la sede de la empresa a convocatoria de cualquiera de las partes en un plazo máximo de 3 días a contar desde la fecha de dicha solicitud.

Los acuerdos y decisiones de la Comisión Paritaria de adoptarán por unanimidad. En caso de no alcanzarse acuerdo, las partes recurrirán a los mecanismos previstos en el vigente Acuerdo Interprofesional de Cantabria sobre Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales. Lo podrán hacer en solicitud de conciliación, mediación o arbitraje, siendo este último procedimiento obligatorio sólo si ambas partes así lo aceptan para cada caso concreto.

Artículo 5º.- ABSORCIÓN Y COMPENSACIÓN.

Las condiciones que se pactan en este Convenio Colectivo compensan y sustituyen en su totalidad a las existentes con anterioridad a su vigencia, tanto si su aplicación procede de Disposición Legal, Convenio Colectivo, Imperativo Jurisprudencial, Resolución Administrativa, Pacto o cualquier otra causa, con la única excepción de la establecida en el artículo 6º de este Convenio.

En cuanto a disposiciones futuras que impliquen variación económica de alguno o algunos conceptos retributivos o supongan la modificación de condiciones de trabajo, serán absorbibles y compensables hasta donde alcancen con las disposiciones del Convenio Colectivo en su conjunto y cómputo anual.

Artículo 6º.- CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA Y GARANTÍA PERSONAL.

Se respetarán en conjunto y cómputo anual las condiciones más beneficiosas que disfruta el personal de la empresa a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. Esta garantía tiene carácter exclusivamente personal, sin que pueda considerarse vinculada a ningún puesto de trabajo, categoría, grupo profesional, razón por la cual el personal de nuevo ingreso no podrá alegar o reclamar a su favor las condiciones más beneficiosas de que hayan disfrutado los trabajadores que anteriormente ocupasen los puestos a que sean destinados o promovidos.

Los importes salariales percibidos por los trabajadores en concepto de Complemento de Vinculación Consolidado a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, se mantendrán como condición más beneficiosa, sin que puedan ser objeto de revalorización, compensación o absorción. El concepto retributivo mantendrá la misma denominación actual.

CVE-2014-13358

El resto de los conceptos salariales percibidos a la entrada en vigor de este Convenio y no contemplados en él, se incluirán bajo la denominación Complemento Profesional, sin que pueda ser objeto de revalorización, compensación o absorción.

Artículo 7º.- INAPLICACIÓN DEL RÉGIMEN SALARIAL Y MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL CONVENIO COLECTIVO.

La inaplicación del régimen salarial y la modificación de las condiciones de trabajo fijadas en este Convenio Colectivo, se podrán realizar de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores. En caso de acuerdo entre la representación de la empresa y la de los trabajadores, la efectividad de lo acordado será inmediata. En caso de desacuerdo o discrepancia, las partes se someterán al procedimiento de conciliación establecido en el Acuerdo Interprofesional de Solución de Conflictos de Cantabria.

Artículo 8º.- PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN POR RAZÓN DE SEXO.

La empresa asume como principio rector de su actuación la igualdad de trato y de oportunidades entre hombre y mujeres, por lo que no existirá entre los trabajadores -por razón de sexo- diferencia alguna de carácter retributivo, de clasificación profesional, de sistema de trabajo o de jornada laboral.

El convenio asume como propias las definiciones legales de discriminación directa e indirecta; de acoso sexual y acoso por razón de sexo; de discriminación por embarazo y por maternidad, las recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

CAPITULO II

INGRESO Y CESE EN EL TRABAJO

Artículo 9º.- EL CONTRATO DE TRABAJO.

Los contratos de trabajo podrán concertarse por tiempo indefinido o por una duración determinada.

Artículo 10º.- CONTRATO POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO.

Es aquel que se celebra entre la empresa y el trabajador a fin de atender las necesidades de cobertura de un servicio de limpieza concertado por la empresa con terceros. A estos efectos, se considerarán como obras o servicios determinados -con sustantividad propia- aquellos servicios de limpieza cuya duración esté vinculada a la rescisión del contrato mercantil suscrito entre la empresa cliente y la empresa.

El contrato se extinguirá automáticamente cuando finalice total o parcialmente el contrato mercantil o la adjudicación de los servicios de limpieza. Cuando el contrato de

CVE-2014-13358

arrendamiento de servicios se resuelva parcialmente por el cliente, se producirá la extinción parcial equivalente de los contratos adscritos al servicio.

La duración máxima del contrato por obra o servicio determinado es de 3 años.

Artículo 11º.- CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN.

Es aquel que se concierta parar atender necesidades circunstanciales de la empresa que, aun tratándose de su actividad normal, no hallen encaje en el resto de los contratos consignados en el presente capítulo.

A título enunciativo, podrán formalizarse tales contratos cuando, por necesidades organizativas de carácter estacional, la empresa no pueda cubrir los servicios contratados con personal fijo o no sea válido el recurso al contrato de interinidad o para obra o servicio determinado y, en general, cuando se contraten trabajos que, por su propia naturaleza, sean temporales.

La duración de estos contratos no superará los 12 meses en un período de referencia de 18 meses, debiendo expresarse en los mismos la causa determinante de la duración.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato agote este máximo de duración previsto, y permanezcan en la empresa, se convertirán en trabajadores contratados por tiempo indefinido.

Asimismo, cuando no habiendo transcurrido el tiempo máximo que permite su celebración, se detecte que la necesidad temporal se ha transformado en permanente, se procederá a transformar el contrato eventual en uno por tiempo indefinido.

Artículo 12º.-CONTRATO INDEFINIDO DE FIJOS-DISCONTÍNUOS.

Se utilizará esta modalidad contractual para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos se efectuará por estricto orden de antigüedad, con una antelación mínima de 5 días a la reanudación de cada ciclo de actividad, a través de correo certificado con acuse de recibo u otro procedimiento que acredite de manera fehaciente la recepción de la comunicación y con notificación a la representación de los trabajadores.

En el plazo de 3 días desde la recepción de la notificación del llamamiento, el trabajador deberá confirmar por escrito su aceptación o desistimiento al mismo.

El contrato de trabajo quedará extinguido cuando el trabajador, sin haber alegado causa justa para su ausencia, comunicada de forma fehaciente, no se incorpore al trabajo antes de que transcurran 3 días contados desde la fecha en que tuvo que producirse la incorporación. No obstante, no se procederá a la extinción cuando el motivo de no incorporarse sea la falta de compatibilidad del horario ofrecido con los horarios de estudios para la obtención de un título académico o de capacitación profesional, debidamente justificado. No obstante lo anterior, el trabajador mantendrá su derecho a la reincorporación, conforme a los criterios establecidos en los párrafos anteriores, en el siguiente llamamiento.

CVE-2014-13358

La notificación de cese de actividad deberá producirse con una antelación mínima de 5 días, mediante forma escrita y procedimiento que acredite la recepción de la comunicación.

Artículo 13º.- CONTRATOS FORMATIVOS

Para cualquiera de las categorías profesionales podrán realizarse contratos para la formación y el aprendizaje en los términos previstos por la legislación vigente. Tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 3 años. El tiempo de trabajo efectivo no podrá ser superior al 75% durante el primer año, ni al 85% durante el segundo y tercer año, de la jornada máxima prevista en este Convenio Colectivo.

La retribución del trabajador contratado para la formación y el aprendizaje será proporcional al tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 14º.- PERÍODO DE PRUEBA.

Se establece un período de prueba para el personal de nuevo ingreso. Sólo se entenderá que el trabajador está sujeto a período de prueba si así consta por escrito.

El período de prueba será el que para cada grupo a continuación se detalla.

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio: Seis meses.
- Grupo II: Personal administrativo: Dos meses.
- Grupo III: Mandos intermedios: Dos meses.
- Grupo IV: Personal operario: Dos meses.

Durante este período, tanto la empresa como los trabajadores podrán rescindir unilateralmente el contrato de trabajo sin preaviso ni indemnización. Una vez concluido el mismo, el trabajador ingresará en la empresa computándose el período de prueba a efectos de antigüedad si la hubiere.

En cualquier caso, el trabajador durante el período de prueba percibirá como mínimo la remuneración correspondiente al grupo profesional al que fue contratado.

Artículo 15º.- CESES.

Los trabajadores quedan obligados a avisar a la empresa con 15 días de antelación al cese voluntario en el trabajo si llevase en la empresa más de seis meses; o bien con 5 días de antelación si llevase en la empresa seis meses o menos, pudiendo la empresa descontar un día de salario por cada uno que falte para los días señalados. La empresa está obligada a acusar recibo del preaviso por escrito.

La empresa queda obligada a preavisar con 15 días de antelación, si el contrato temporal de duración superior a seis meses no fuese prorrogado, y con 5 días si la duración fuese de seis meses o inferior.

Si la empresa no preavisa al trabajador con el tiempo señalado, estará obligada a abonar a este un día de salario por cada uno que falte para los días señalados, con el tope de 15 días.

CVE-2014-13358

CAPÍTULO III

JORNADA, VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

Artículo 16º.- JORNADA.

La jornada laboral, en cómputo anual, será de 1.840 horas de trabajo efectivo. Para una distribución irregular de la misma que supere el 10% anual de la jornada ordinaria, se requerirá un acuerdo expreso entre la empresa y los representantes de los trabajadores para cada servicio concreto y dará derecho a percibir la Prima de Flexibilidad.

La distribución irregular de jornada requiere un plazo de preaviso de 5 días al trabajador afectado.

En los contratos temporales a tiempo parcial, la empresa y aquellos trabajadores que firmen un pacto expreso de horas complementarias, lo harán rigiéndose a las siguientes normas:

A) La jornada complementaria pactada podrá ser de hasta el 60% de la ordinaria.
B) El plazo mínimo de preaviso para su ejecución será de 2 días naturales.

La jornada flexible que supere el 40% de la ordinaria dará derecho a cobrar la Prima de Flexibilidad por toda la que supere dicho límite.

Artículo 17º.- VACACIONES.

El período de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales, que serán retribuidos, teniendo en cuenta el salario base y complemento de vinculación consolidado.

El calendario de vacaciones de cada empresa se conocerá con 2 meses de antelación al inicio de las mismas.

Los trabajadores que cesen en el transcurso del año, tendrán derecho a la parte proporcional de las vacaciones en razón del tiempo trabajado. Igualmente el trabajador que lleve menos de un año de servicio en la empresa tendrá derecho a la parte proporcional de vacaciones, en razón al tiempo trabajado.

En ningún caso las vacaciones comenzarán en domingo o festivo.

Artículo 18º.- PERMISOS RETRIBUIDOS.

Todos los trabajadores, previo aviso y presentación posterior del correspondiente justificante, tiene derecho a los siguientes permisos retribuidos:

a) Por matrimonio, a 15 días naturales.

CVE-2014-13358

b) Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes y descendientes de primer y segundo grado por consanguinidad o afinidad, a 5 días naturales.

c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, cesárea u hospitalización de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, a 3 días naturales.
Para el caso de hospitalización, el permiso tendrá como tope el tiempo de permanencia en el hospital del pariente y sólo será posible mientras se produzca la efectiva hospitalización. Este permiso es incompatible con el de nacimiento de hijo.

d) Por nacimiento de hijo, a 3 días naturales.

e) Por traslado de domicilio habitual, 1 día natural. El derecho a este permiso se limita a una vez por cada 365 días.

f) Por el tiempo indispensable para ejercer el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

La acreditación legal de una situación de convivencia continuada, da derecho a los permisos como si de matrimonio se tratara.

En los casos fijados en los apartados b), c) y d), el permiso se ampliará en 1 día natural más, si requiere desplazamiento del trabajador superior a 150 kilómetros desde la localidad donde tenga su domicilio habitual, siempre y cuando dicho domicilio le conste como tal a la empresa.

Artículo 19º.- LICENCIA SIN SUELDO.

Podrá solicitar licencia sin sueldo, con una duración máxima de 10 días naturales, los trabajadores que lleven en la empresa un tiempo mínimo de 1 año.

La concesión de esta licencia será potestativa de la empresa, la cual contestará por escrito a la solicitud del trabajador, que la habrá presentado con una antelación mínima de 30 días a la fecha de inicio que solicite.

Esta licencia suspenderá las relaciones laborales mientras dure.

Artículo 20º.- ACUMULACIÓN DE HORAS DE LACTANCIA.

Los trabajadores que deseen la acumulación de las horas de lactancia podrán hacerlo inmediatamente después de la finalización del descanso por maternidad.

La comunicación de esta opción deberá ser realizada antes de transcurridas 6 semanas desde que se produjo el parto.

Artículo 21º.- EXCEDENCIAS.

CVE-2014-13358

Todo trabajador que tenga una antigüedad mínima de 1 año en la empresa y contrato de trabajo indefinido, tiene derecho a solicitar una excedencia voluntaria por un plazo de entre 4 meses y 5 años.

Este derecho podrá ser solicitado si han transcurrido, como mínimo, 2 años desde la reincorporación de una excedencia voluntaria anterior.

La reincorporación la solicitará el trabajador con una antelación mínima de 30 días a la finalización del período de excedencia, y quedará condicionada a que exista vacante en su grupo profesional.

En las excedencias por causa de nacimiento, adopción o acogimiento se estará a lo establecido en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso de designación de un trabajador de la empresa para el desempeño de un cargo público o sindical de ámbito regional o nacional, tras la finalización del citado desempeño, dispondrá de un plazo máximo de 30 días para reincorporarse a su puesto de trabajo.

CAPÍTULO IV

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 22º.-

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa están clasificados en grupos profesionales en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Las clasificaciones del personal consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas, no limitativas y no suponen la obligación de tener provistas todos los grupos profesionales, si las necesidades y volumen de la Empresa no lo requieren.

No son asimismo exhaustivos los distintos cometidos asignados a cada grupo, pues todo trabajador incluido en el ámbito funcional de este Convenio podrá ser asignado a efectuar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores dentro de los generales cometidos de su grupo profesional y sin menoscabo de su dignidad profesional, sin que ello implique modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Desde el momento mismo en que un trabajador realice las tareas específicas de un grupo profesional determinado y definido en el presente Convenio, habrá de ser remunerado, por lo menos, con el nivel retributivo que para tal categoría se asigne, todo ello sin perjuicio de las normas reguladoras de los trabajos de grupo superior o inferior.

El trabajador deberá cumplir las instrucciones del empresario o persona en quien delegue en el ejercicio habitual de sus funciones organizativas y directivas, debiendo

CVE-2014-13358

ejecutar los trabajos y tareas que se le encomienden, dentro del contenido general de la prestación laboral y dentro del grupo profesional al que se le asigne.

La realización de funciones distintas dentro del mismo grupo profesional no supondrá modificación sustancial de las condiciones de trabajo, sin perjuicio de la retribución que tenga derecho el trabajador.

Artículo 23º.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al Grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondiente a Grupo Profesional solo será posible si existen razones técnicas u organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención. En el caso de encomienda de funciones inferiores al Grupo Profesional, está deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores.

La movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

Artículo 24º.- GRUPOS PROFESIONALES.

- Grupo I: Personal Directivo y Técnicos Titulados en grado superior y medio.
- Grupo II: Personal Administrativo.
- Grupo III: Mandos Intermedios.
- Grupo IV: Personal Operario.

24.1 Grupo I

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional planifican, organizan, dirigen y coordinan las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Realizan tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Sus funciones suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma unidad funcional.

Tendrán título adecuado o amplia preparación teórico-práctica adquiridos en el desempeño de su profesión completada con una amplia experiencia en el sector.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Director, Director Comercial, Director Administrativo, Director de Recursos Humanos, Director de Compras, Jefe de Servicios, Titulados de Grado Superior y Titulados de Grado Medio.

CVE-2014-13358

24.2 Grupo II

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional realizan funciones de carácter administrativo, con o sin responsabilidad de mando. Asimismo, pueden realizar trabajos de ejecución autónoma bajo supervisión o ayudado por otros trabajadores. Requiere adecuados conocimientos y aptitudes prácticas.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Jefe Administrativo de primera, Jefe Administrativo de Segunda, Cajero, Oficial Primera, Oficial Segunda, Auxiliar y Telefonista.

24.3 Grupo III

Los trabajadores adscritos a este grupo profesional realizan funciones de coordinación y supervisión, de ejecución autónoma que exijan habitualmente iniciativa por parte de los trabajadores que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Encargado General, Supervisor o Encargado de Zona, Supervisor o Encargado de Sector, Encargado de Grupo o Edificio y Responsable de Equipo.

24.4 Grupo IV

Los trabajadores/as adscritos a este grupo profesional ejecutan tareas según instrucciones concretas, con un alto grado de dependencia y supervisión, requieren esfuerzo físico o atención, sólo ocasionalmente requieren una formación específica, y en general únicamente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un breve periodo de adaptación.

Poseen titulación adecuada o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Las divisiones funcionales de este grupo profesional son, a título meramente enunciativo: Especialista, Peón Especializado Conductor-Limpiador, Limpiador.

Artículo 25º.- NIVELES PROFESIONALES.

Nivel I.

Trabajadores que ejecutan las tareas de fregado, desempolvado, barrido, pulido, manualmente con útiles tradicionales o con elementos electromecánicos o de fácil manejo, considerados como de uso doméstico, aunque éstos sean de mayor potencia, de suelos, techos, paredes, mobiliario, etc., de locales, recintos y lugares, así como cristaleras, puertas, ventanas desde el interior de los mismos, o en escaparates, sin que se requieran para la realización de las tareas más que la atención debida y la voluntad de llevar a cabo aquello que se le ordene, con la aportación de un esfuerzo

CVE-2014-13358

físico esencialmente. Los que realizan funciones concretas, que no constituyen labor calificada de oficio, o que, bajo la inmediata dependencia de otra persona, colabora en funciones propias de éste y bajo su responsabilidad, los encargados de realizar tareas para cuya ejecución se requiere únicamente la aportación de esfuerzo y atención, sin la exigencia de práctica operatoria alguna.

Nivel II.

Trabajadores que realizan funciones concretas y determinadas propias de las empresas de limpieza, que sin haber alcanzado la plenitud de conocimientos exigen, sin embargo, cierta práctica y especialización, así como en atención en trabajos que impliquen peligrosidad o riesgo.

Trabajadores que estando en posesión de carnet de conducir correspondiente a la clase de vehículo de que se trate, realiza indistintamente las tareas propias del personal de limpieza y las correspondientes a un conductor utilizando el vehículo que ponga a su disposición la empresa para desplazarse con mayor rapidez a los diversos lugares o centros de trabajo o para cualquiera otras tareas que le sean ordenadas por la empresa, tales como reparto, distribución de personal o materiales o transporte en general.

Nivel III.

Trabajadores que con plenitud de conocimientos teórico-prácticos, y de facultades, domina en su conjunto el manejo y funcionamiento de los útiles y máquinas industriales (no electrodomésticos) propios y adecuados para la limpieza en general y aplicar racionalmente y para cada caso los tratamientos adecuados, con iniciativa, rendimiento, responsabilidad, habilidad y eficacia que requiere el uso de materiales, equipos, productos, útiles o máquinas, atendiendo en todo caso a la vigilancia y mantenimiento de las máquinas, útiles o vehículos necesarios para el desempeño de su misión.

CAPÍTULO V

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 26º.- PRENDAS DE TRABAJO

Los trabajadores serán dotados del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan.

También se les dotará del equipo adecuado para la realización de trabajos penosos, tóxicos o peligrosos. En ambos casos se dispondrá de dos equipos anuales.

Asimismo, se les proveerá de calzado adecuado zuecos; zapatos de seguridad; etc. y una chaqueta de punto o similar, que se renovará por reposición.

Estas prendas y calzados citados, se entregarán siempre que el trabajador haya prestado servicio los doce meses anteriores. Y en los supuestos de provisión anual, se efectuará en el mes de enero.

CVE-2014-13358

Artículo 28º.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

La empresa estará dotada de un plan de prevención de riesgos profesionales, así como de los servicios técnicos necesarios en función de las características de los riesgos laborales presentes en el sector.

Como mínimo, el plan contendrá

La elaboración de mapas de riesgos y las evaluaciones ambientales necesarias.

La determinación de recursos humanos y económicos para llevarlos a cabo.

La fijación de objetivos preventivos.

La determinación de los riesgos existentes, su gravedad y extensión

Los plazos o fases de su desarrollo.

Un plan complementario de formación de los trabajadores y sus representantes.

Artículo 29º.- EXÁMENES DE SALUD ESPECÍFICOS.

La empresa debe ofrecer a los trabajadores la realización de un examen de salud periódico como medida especifica para la protección de la salud de los mismos, para lo cual podrá suscribir un concierto con un servicio de prevención de riesgos laborales acreditado. Estos exámenes de salud tendrán la periodicidad y reiteración que determinen los procedimientos específicos elaborados por servicios técnicos y/o médicos de los servicios de prevención en atención a los riesgos asociados al puesto de trabajo u ocupación.

En los casos de trabajadoras embarazadas se les dará la ocupación en un puesto de trabajo que no comporte riesgo para la seguridad y salud de la madre y el feto.

CAPÍTULO VI

FORMACIÓN

Artículo 30º.- FORMACIÓN EN LA EMPRESA.

La formación tiene como objetivo la elevación del nivel profesional de los trabajadores a fin de lograr una mayor capacidad competitiva de la empresa, dentro del marco económico y jurídico en el que se desenvuelve.

Por ello se hace necesario continuar con la formación de los trabajadores ocupados y su actualización permanente, incluso con la participación de los mismos en las acciones formativas que se programen.

La formación en prevención de riesgos laborales y toda aquella que sea expresamente solicitada por la empresa, se impartirá en horario de trabajo, la cual se computará como jornada efectiva. Si la formación fuera impartida fuera de la jornada de trabajo será compensada con el descanso correspondiente al tiempo utilizado.

Ambas partes se remiten a los planes de Formación Continua que estén vigentes, mientras dure la validez temporal de este convenio.

CVE-2014-13358

Artículo 31º.- CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE CURSOS

Tendrán preferencia para su asistencia a cursos los trabajadores de ambos sexos, que hayan participado en menos ocasiones y aquellos que estén desempeñando puesto de trabajo relacionados directamente con la materia objeto del curso.

En iguales condiciones de idoneidad y antigüedad tendrá preferencia la persona del sexo menos representando en el puesto a ocupar.

La empresa podrá imponer a las personas que considere necesario la realización de cursos formativos para la mejora de la calidad de servicios. Las decisiones al respecto serán adoptadas de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador. En caso de varias solicitudes la empresa decidirá la persona que asista o en el turno en que asistirán si se realizan varios cursos seguidos.

En caso de discrepancia en la preferencia de asistencia a cursos, la empresa lo comunicará al Comité de Empresa, como órgano de representación unitaria de los trabajadores, estableciéndose el método para resolver el problema planteado, y/o emitiendo el órgano de representación de los trabajadores informe motivado al efecto.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 32º.- SALARIOS Y REVISIÓN.

25.1 Definición de los conceptos retributivos.

25.1.1 Salario Base es la retribución que se percibe por unidad de tiempo y que corresponde a cada trabajador en función de su grupo y nivel profesional.

25.1.2 Prima de Flexibilidad es un concepto retributivo variable que permite adaptarse a diferentes situaciones, estando ligado a la realización efectiva de un trabajo; motiva al trabajador para su ejecución y le compensa por el esfuerzo y demás circunstancias que tenga que soportar durante su desarrollo. Su abono es por jornada flexible efectiva de trabajo.

Se establece un valor unitario obtenido al aplicar la siguiente fórmula:

$$Pf = C \times Sb,$$

siendo

Ph el VALOR UNITARIO.

C el COEFICIENTE DE INCOMODIDAD. SU IMPORTE ES 0,10€/HORA

CVE-2014-13358

Sb el SALARIO BASE POR HORA, obtenido de dividir el Salario Base anual entre las horas de jornada anuales.

25.1.3 Plus de Transporte es un concepto retributivo variable que tiene como objeto ayudar al trabajador en sus desplazamientos en transporte público.

Se percibirá por día trabajado, con un importe de 1,95€ para quien trabaje jornada completa.

25.2 Tablas salariales.

Según Anexo I

Artículo 33º.- PAGAS EXTRAORDINARIAS.

En concepto de gratificaciones extraordinarias, consistentes en treinta días de salario base más complemento de vinculación consolidado, se percibirán tres pagas extraordinarias.

Las pagas de verano y navidad se devengarán con carácter semestral. Ambas pagas irán prorrateadas en la nómina mensual ordinaria.

La tercera paga se devengará anualmente, y también estará prorrateada en las nóminas mensuales.

Artículo 34º.- DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.

Los desplazamientos del trabajador para prestar sus servicios fuera de su centro habitual de trabajo -utilizando para ello su vehículo particular- serán compensados a 0,19€ el kilómetro recorrido durante el servicio.

Las dietas a que diera lugar un desplazamiento profesional serán de 6,00€ por desayuno y 12,00€ por cada almuerzo o cena.

El alojamiento por pernocta profesional será concertado por la empresa directamente con el establecimiento hostelero encargado del mismo, no siendo por cuenta del trabajador ningún gasto relacionado con él, ni aun de manera anticipada.

Artículo 35º.- REVISIÓN SALARIAL.

Para el año 2015 se fija un incremento del 1% sobre las tablas de 2014.

Para el año 2016 se fija un incremento del 1% sobre las tablas de 2015.

Para el año 2017 se fija un incremento del 1% sobre las tablas de 2016.

Para el año 2018 se fija un incremento del 1% sobre las tablas de 2017.

CVE-2014-13358

CAPÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 36º.- TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS.

Tendrán la consideración de falta los incumplimientos de las obligaciones laborales del trabajador atribuibles al mismo por su comisión voluntaria o por su conducta negligente. Las faltas se graduarán atendiendo a su voluntariedad, importancia y trascendencia para la actividad normal de la empresa en leves, graves y muy graves. Los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de las faltas y sanciones que se establecen a continuación.

1. Faltas leves. Se considerarán faltas leves las siguientes.

a) Tres faltas injustificadas de puntualidad por un tiempo superior a cinco minutos cada una, en la asistencia al trabajo dentro de un periodo de treinta días.

b) Faltar un día al trabajo, dentro de un período de treinta, sin causa justificada.

c) El abandono injustificado del puesto de trabajo, sin previo aviso, si el mismo es superior a cinco minutos. Al margen de su duración, si como consecuencia del abandono se originase un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo, se considerará falta grave o muy grave a tenor de lo establecido en los apartados siguientes respecto de la infracción de normas de seguridad y salud laboral.

d) La mera desobediencia a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que su inobservancia no entrañe riesgo grave para sus compañeros de trabajo o terceras personas.

f) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que no provoque un daño grave a la empresa.

g) La ausencia de comunicación o de notificación a la empresa de las bajas por enfermedad, partes de confirmación o alta, de la justificación de las faltas al trabajo, de los cambios de domicilio, o de las alteraciones de la unidad familiar a efectos del impuesto. Se considerará que existe tal ausencia cuando dichas comunicaciones no se realicen en el plazo establecido o, de no haberlo, en un plazo razonable que no podrá exceder de diez días. Se exceptúan los supuestos de imposibilidad imprevista objetivamente demostrable.

h) La asistencia al trabajo en evidente estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes, que pudiera repercutir en la imagen de la empresa.

2. Faltas graves. Se considerarán faltas graves las siguientes:

CVE-2014-13358

a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, en un período de treinta días.

b) Ausencias sin causa justificada, de más de un día y menos de cuatro, durante un período de treinta días.

c) El abandono injustificado sin previo aviso o autorización, de una duración superior a cinco minutos, del puesto de trabajo cuando como consecuencia de ello se causara un perjuicio de consideración a la empresa o fuera causa directa de accidente de los compañeros de trabajo.

d) La desobediencia grave a los superiores en cualquier materia que sea propia del servicio.

e) Simular mediante cualquier forma la presencia de otro trabajador en la empresa a los efectos del cumplimiento de sus obligaciones laborales.

f) La asistencia al trabajo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas o estupefacientes cuando ello repercuta en el cumplimiento de la prestación laboral.

g) Las riñas o discusiones graves durante el tiempo de trabajo entre compañeros siempre que repercutan gravemente en el normal desarrollo de la actividad laboral.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, cuando tal incumplimiento origine daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas leves en un período de tres meses, habiendo mediado amonestación escrita, excluidas las faltas de puntualidad.

j) La negligencia, imprudencia o descuido en el trabajo o conservación y cuidado de los materiales y herramientas de la empresa cuando provoquen a la misma un daño grave.

k) La simulación de enfermedad o accidente así como la alegación de motivos falsos para la obtención de permisos y licencias.

l) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo establecido en los códigos y procedimientos de uso de dichos medios tecnológicos establecidos por la misma.

m) El descuido imprudente en la conservación del material de trabajo siempre que provoque un daño grave a la empresa.

3. Faltas muy graves. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) Más de diez faltas injustificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, superiores a cinco minutos, cometidas en un período de tres meses o de veinte durante seis meses.

b) La falta de asistencia al trabajo no justificada por más de tres días en un período de treinta días, o de más de seis días en un período de tres meses.

c) El fraude o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas así como el hurto o robo tanto a la empresa como al resto de compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro del lugar de trabajo o durante el cumplimiento del mismo.

CVE-2014-13358

d) Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los materiales, herramientas, útiles, vehículos, instalaciones, o incluso documentos de la empresa.

e) El acoso laboral, sea este sexual, por razón de sexo, moral o psicológico.

f) Hallarse en estado de embriaguez o bajo el efecto del consumo de drogas o estupefacientes de forma reiterada durante el cumplimiento del trabajo con muy grave repercusión en el mismo.

g) Los malos tratos de palabra u obra a los superiores, compañeros o subordinados dentro de la jornada o en su lugar de trabajo, así como a terceras personas dentro del tiempo de trabajo, así como el abuso de autoridad.

h) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones referidas a obligaciones de los trabajadores en materia de seguridad y salud, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo grave e inminente para la seguridad y salud.

i) La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves en un período de seis meses siempre que hayan sido objeto de sanción por escrito.

j) La utilización de los medios informáticos, telemáticos o tecnológicos puestos a disposición por la empresa de forma contraria a lo establecido en los códigos y procedimientos de uso de dichos medios tecnológicos establecidos por la misma, cuando de ello se derive un perjuicio grave para la empresa.

Artículo 37º.- SANCIONES.

Las sanciones que podrán imponerse a los trabajadores por la comisión de las faltas mencionadas serán las siguientes.

a) Por faltas leves:

- Amonestación escrita.

- Suspensión de empleo y sueldo hasta un máximo de dos días.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

- Despido.

En ningún caso se aplicarán las sanciones en su grado mínimo en los casos de acoso sexual, moral o psicológico cuando se produzcan con prevalimiento de la superior posición laboral jerárquica del agresor o acosador.

Artículo 38º.- PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las faltas graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y -en todo caso- a los seis meses de haberse cometido.

CVE-2014-13358

Cuando se abra cualquier tipo de expedientes informativos para la averiguación de hechos que pudieran suponer la comisión de una infracción de carácter laboral, la prescripción quedará interrumpida.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

El contenido y la redacción de este Convenio están realizados y subordinados a la igualdad de trato entre mujeres y hombres, por lo que las menciones gramaticales utilizadas comprenden las acepciones femeninas y masculinas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La empresa suscribirá una póliza de seguros para cubrir los siniestros originados en o como consecuencia del trabajo, con las siguientes coberturas:

Fallecimiento del trabajador: Indemnización a favor de sus derechohabientes con un capital asegurado de 9.548,00€.

Incapacidad Permanente Absoluta e Incapacidad Permanente Total para su profesión habitual: indemnización a favor del trabajador con un capital asegurado de 12.732,00€.

Estas indemnizaciones son compatibles con las pensiones o indemnizaciones que pueda corresponder al trabajador o a sus derechohabientes con cargo a la Seguridad Social.

El capital asegurado descrito en los párrafos anteriores queda fijado para trabajadores a tiempo completo, aplicándose en parte proporcional cuando la jornada sea inferior.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.

La Comisión Paritaria tendrá su sede inicial en Santander, Avenida de los Castros nº 55ªA.

Quedan designados como sus miembros Don RAMON DE LA TORRE VEGA, como representante de la Empresa y Doña BEATRIZ MERINO ARNAIZ como representante del Comité de Empresa.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.

PROCEDIMIENTO PARA SOLVENTAR LAS DISCREPANCIAS EN LA NO APLICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO A LAS QUE SE REFIERE EL ART. 82.3 DEL E.T.

La decisión de la empresa de modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá realizarse aplicando el siguiente procedimiento:

1. Se comunicará al Comité de Empresa con una antelación de 15 días.

2. La Comisión Negociadora será la que se establece como Comisión Paritaria en la Disposición Adicional Tercera del presente Convenio Colectivo.

CVE-2014-13358

3. En caso de no alcanzar acuerdo ambas partes se someterán a un arbitraje en el Orecla.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Se derogan cuantas cláusulas, acuerdos o normas internas se opongan o contradigan las disposiciones de este Convenio Colectivo, no pudiendo ser invocados como derechos adquiridos con anterioridad.

DISPOSICIÓN FINAL.

En lo no previsto por este Convenio Colectivo se aplicará como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO I
TABLA SALARIAL 2014

GRUPO I	MENSUAL	DIARIO	ANUAL
DIRECTOR	2.327,82 €		34.917,30 €
DIRECTOR COMERCIAL	2.327,82 €		34.917,30 €
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	2.327,82 €		34.917,30 €
DIRECTOR RR.HH.	2.327,82 €		34.917,30 €
JEFE DE SERVICIOS	2.327,82 €		34.917,30 €
JEFE DE PERSONAL	2.327,82 €		34.917,30 €
JEFE DE COMPRAS	2.327,82 €		34.917,30 €
GRADUADO	1.722,93 €		25.843,95 €
DIPLOMADO	1.632,20 €		24.483,00 €
GRUPO II			
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.632,20 €		24.483,00 €
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.500,00 €		22.500,00 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.329,95 €		19.949,25 €
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.267,07 €		19.006,05 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.009,51 €		15.142,65 €
CAJERO	1.267,07 €		19.006,05 €
TELEFONISTA	1.009,51 €		15.142,65 €
GRUPO III			
ENCARGADO GENERAL	1.535,14 €		23.027,10 €
ENCARGADO DE ZONA	1.401,26 €		21.018,90 €
ENCARGADO DE SECTOR	1.294,20 €		19.413,00 €
ENCARGADO DE GRUPO		33,64 €	15.305,20 €
RESPONSABLE DE EQUIPO		31,25 €	14.218,75 €
GRUPO IV			
ALMACENERO	904,98 €		13.574,70 €
CONDUCTOR LIMPIADOR		41,07 €	18.686,85 €
ESPECIALISTA		37,91 €	17.249,05 €
PEÓN ESPECIALISTA		31,40 €	14.287,00 €
LIMPIADOR/A		28,07 €	12.771,85 €
PEÓN		28,07 €	12.771,85 €

PLUS TRANSPORTE 1,95 €

2014/13358

CVE-2014-13358

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2014-12405 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para instalación de taller de electromecánica, automóvil y motocicleta en Casar de Periedo.*

Por don Hilario González Valderrábano, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un taller de electromecánica, automóvil y motocicleta "Hilario Automoción", en un local sito en Casar de Periedo número 236 C, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región

Cabezón de la Sal, 27 de agosto de 2014.
La alcaldesa,
María Esther Merino Portugal.

2014/12405

CVE-2014-12405

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2014-13440 *Información pública de solicitud de autorización para instalación temporal de una planta de suelocemento para las obras de autovía A-8, tramo La Encina-Torrelavega.*

Solicitada por La Encina UTE autorización para "instalación temporal de una planta de suelocemento para las obras de autovía A-8, tramo La Encina - Torrelavega, que se desarrollará en el término municipal de Castañeda, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Castañeda, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2014/13440

CVE-2014-13440

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2014-13532 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de la inscripción patronal de:

— Don Jose Luis Corrales Osorio, con DNI 10811798-G, con domicilio en barrio Conforta, 2 (Beranga) Cantabria.

— Don Pedro Frande Torrijos, con DNI 14154638-R y doña Manuela Gómez Sáenz con DNI 14383886-P, con domicilio en barrio La Iglesia, 17 (Hazas de Cesto) Cantabria.

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido en el artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo al interesado un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en las dependencias municipales de este Ayuntamiento de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Beranga, 23 de septiembre de 2014.

El alcalde,

José M.ª Ruiz Gómez.

2014/13532

CVE-2014-13532

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2014-13527 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 323/14.*

Habiéndose dictado resolución de Alcaldía de 24 de septiembre de 2014 sobre la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes a las personas relacionadas en el Anexo, siendo el motivo de la tramitación el no encontrarse acreditado que cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este término municipal.

Ante la imposibilidad de realizar la notificación directamente a los interesados por desconocer su actual domicilio. En cumplimiento del artículo 72 del Reglamento arriba citado, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre gestión y revisión del padrón municipal de habitantes, se publica el presente anuncio, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación en el BOC, para que puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas, así como pruebas o documentos que consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido este plazo sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la resolución que en derecho proceda.

ANEXO

Interesado: Don Marius Feer.
Documento: Y 1927139-Y.
Domicilio: Calle Hermanos Salas 23, 2.º B.

Los Corrales de Buelna, 24 de septiembre de 2014.
La alcaldesa-presidenta,
M.ª Mercedes Toribio Ruiz.

2014/13527

CVE-2014-13527

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2014-13554 *Notificación de resolución en expediente de ejecución subsidiaria 2014/18.*

Para dar cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a los siguientes interesados para que comparezcan en el Servicio Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que le sea notificada resolución del EXPEDIENTE DE EJECUCIÓN SUBSIDIARIA, por haber sido infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica, en aplicación del artículo 61 de la Ley 30/92, ya citada.

Expediente: Ejecución subsidiaria 2.014/18.
Interesado: Luis Pérez Berdejo.
Domicilio a efectos de notificación: Bº La Puntania, número 3, puerta A.
393120 Mortera.
Trámite: Notificación 29/08/2014.

Piélagos, 22 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Enrique Torre Bolado.

2014/13554

CVE-2014-13554

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-13562 *Información pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis. Expediente 12/744/98-I.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio Público Urbano de Autotaxis.

El expediente de modificación de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria 1 de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/13562

CVE-2014-13562

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-13563 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas de Emergencia Social. Expediente 30/94/14.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Prestación de Ayudas de Emergencia Social.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/13563

CVE-2014-13563

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2014-13564 *Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la Apertura Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas. Expediente 30/87/14.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2014, se aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de Apertura Mediante Declaración Responsable o Comunicación Previa de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas en el Término Municipal de Santa Cruz de Bezana.

El expediente de la citada Ordenanza, se expone al público en las dependencias de la Secretaría General del Ayuntamiento, sita en la Plaza de Cantabria, 1, de Santa Cruz de Bezana, durante los treinta días hábiles siguientes a la inserción de este anuncio en el BOC, dentro de los cuales los interesados, que lo estimen conveniente, puedan examinar el expediente y presentar alegaciones por escrito. Si durante el plazo indicado no se presentasen reclamaciones o sugerencias el acuerdo se elevará a definitivo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Santa Cruz de Bezana, 25 de septiembre de 2014.
El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

2014/13564

CVE-2014-13564

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2014-13528 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por este Ayuntamiento de mi Presidencia se tramita expediente de baja de oficio del Padrón Municipal con relación a las siguientes Inscripciones Padronales:

APELLIDOS Y NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA NAC.	DOC	NUM.	DIRECCIÓN DE LA BAJA.
El Archi, Abedelaziz	Marruecos	04/09/1982	TR	X4236365 H	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
El Archi, Abdelmoula	Marruecos	28/09/1989	TR	Y0024594 K	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
El Archi, Yasmine	Marruecos	22/08/2007	TR	Y0910454 J	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
El Archi, Salma	Marruecos	24/02/2009	TR	Y0489039 G	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
El Archi, Chorouk	Marruecos	23/04/2010	TR	Y1400258 D	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
Gómez*Gómez, Sandra Milena	Colombia	13/01/1984	TR	X5802548 Q	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
Bourhanim,Siham	Marruecos	14/03/1987	TR	X5305027P	Cl Joaquin Cayón 6 04 F
Azdic, Pedja	España	06/03/1964	DNI	32638930 K	Cl José Posada Herrera 8 03 A
Cardenas*Medrano, Angel	Colombia	08/03/1999	TR	X5372010 S	Cl José Posada Herrera 8 03 A
Alfayate*González, Humberto	Español	12/01/1970	PAS	XDA842614	Cl La Llama 40 01 A
Iakubovska, Anzhela	Ucrania	01/02/2008	TR	Y2346549B	Bo Sierra-Miravalles 19 03 A
Garcia*Agüera, Carlos	España	07/06/1981	DNI	72095608 S	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
Zahir, Bochra	Marruecos	01/06/1975	TR	X5414945 D	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
El Hinani, Hba	Marruecos	23/11/2006	TR	X8940430 P	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
Chakori, El Mahjoub	Marruecos	28/04/1969	TR	X1478469 Y	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
Chakori, Salah	Marruecos	13/08/1972	TR	X2447526 G	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
Rayan, Ahmed	Marruecos	01/12/1982	TR	X4289776 T	Cl Joaquín Cayón 11 03 A
Fofana, Ali	Camerun	10/05/1986	PAS	45563	Cl Gral.Ceballos 17 06 C
Tchoumi, Jules	Camerun	31/01/1991	PAS	1779222	Cl Gral.Ceballos 17 06 C
Pagbe*Gweth, Aristide Patriq	Camerun	15/04/1984	TR	Y3039169 D	Cl Gral.Ceballos 17 06 C
Miranda*Hiche, Claudia	Rep.Dominicana	16/04/1984	TR	Y2564836 M	Cl La Llama 19 Bj c
Yuku, Moustapha	Camerun	11/11/1989	TR	X9930766 X	Cl José M. Pereda 65 02 A
Haidara,Djkaridj	Mali	01/01/1990	TR	Y2181629 R	Cl José M. Pereda 65 02 A
Meite, Youssouf	Costa de Marfil	21/08/1974	PAS	10AB55340	Cl José M. Pereda 65 02 A
Tchandgou, Guy Beertrand	Camerun	24/07/1983	TR	X9166674 D	Cl José M. Pereda 65 02 A
Coulibaly, Sekou	Costa de Marfil	01/01/1990	PAS	12AD3343	Cl José M. Pereda 65 02 A
Zabala*Alba, Lorena (Propietaria)	España	19/06/1980	DNI	72133378L	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Pando*Zabala, Leire (hija de la ant)	España	05/10/2011	DNI	72225190 S	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Cortes*Villacorta, Javier	España	08/05/1987	DNI	71663843 Y	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Palacios*Otero, Silvia Lucia	España	13/12/1977	DNI	72037074 Q	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Ruiz*Palacios, Unai	España	01/03/2005	DNI	72277616 R	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Ruiz*Palacios, Izan	España	22/12/2007		Menor	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Ruiz*Palacios, Idahira	España	16/03/2010		Menor	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C

CVE-2014-13528

De la Pinta*Fernández, Federico J.	España	05/06/1949	DNI	13048220 K	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
De la Pinta*Redondo, Agustín	España	19/02/1987	DNI	48406347	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
De la Pinta*Redondo, Carlos	España	02/11/1988	DNI	048406348 L	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Redondo*Gutierrez, María Mercedes	España	10/09/1954	DNI	012709826 A	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Sinisterra*Martínez, Salvador	España	27/10/1985	DNI	053356848 E	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Fernández*Gonzalez, Amelia	España	13/08/1924	DNI	13960828 N	Pz. Mauro Muriedas 5 03 C
Mahboubi, El Houcine	Marruecos	21/06/1978	TR	X3114939 A	CL Camp-San Lorenzo 1 BJ
López*Marcano, Angel Luis	España	20/01/1962	DNI	13916527 D	Pu Tanos 397 Bj
Gomez*Arroyo, Alejandro	España	06/02/2006	TR	72158746 H	CL Barr-Concesa Josue, 25 Bj
Rodriguez*Pérez, Marta	España	19/11/1972	DNI	13936444 P	CL Barr-Concesa Josue, 25 Bj
Fairwather,Mark Alan	Reino Unido	11/10/1972	TR	Y1781036 E	CL Barr-Concesa Josue, 25 Bj
Fairwather*Rodriguez, Rebecca	España	23/09/2000	TR	72220290 Z	CL Barr-Concesa Josue, 25 Bj
Fairwather*Rodriguez, Mario	España	15/06/2005	TR	72220289 J	CL Barr-Concesa Josue, 25 Bj

Siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que los interesados cumplan la obligación establecida al artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón Municipal de Habitantes.

En consecuencia, y en aplicación de lo establecido al artículo 72 del RD 1690/1986, de 11 de julio y no habiendo podido efectuar notificación personal al desconocer el domicilio de los interesados, es por lo que mediante el presente anuncio se notifica la incoación del citado expediente, concediendo a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a fin de que puedan comparecer en el mismo y efectuar cuantas alegaciones consideren oportunas, aportando igualmente si lo desean cuantas pruebas o documentos consideren necesarios en defensa de sus derechos e intereses.

El expediente con toda su documentación puede ser consultado en el Servicio de Estadística de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, n.º4 de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Torrelavega, 24 de mayo de 2014.
La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

2014/13528

CVE-2014-13528

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

CVE-2014-13524 *Notificación a propietario de perro recogido de la vía pública.*

Intentada sin éxito la notificación personal y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a propietarios de perros que se encuentran en el Centro Municipal de Control de Zoonosis, al ser recogidos de la vía pública por las brigadas municipales.

Se pone en conocimiento de sus propietarios que, según lo establecido en el art. 13.3 de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, transcurridos catorce días desde la notificación sin tener noticias del propietario, el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

Asimismo, transcurrido el plazo indicado sin que el propietario hubiere comparecido, se entenderá que el animal referido ha sido abandonado, constituyendo infracción muy grave, según lo previsto en el art. 60-3 d) de la mencionada Ordenanza Municipal, sancionable con multa de 1.502,54 a 3.005,06 euros. El propietario deberá acudir provisto de la correspondiente cartilla sanitaria del animal.

El correspondiente expediente obra en la Sección Veterinaria de los Servicios Municipales de Salud, sita en plaza Preciosa, 5 de Murcia; tfnos. 968 247 062 y 968 247 112.

Propietario: Roberto Arredondo Murga.

DNI n.º: 72090772-D.

Raza del perro: Dogo de Burdeos.

N.º de microchip: 941000003259761.

Murcia, 22 de septiembre de 2014.

El alcalde,

P.D. El jefe de los Servicios Municipales de Salud (ilegible).

2014/13524

CVE-2014-13524

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13486 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 160/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000160/2014, a instancia de Óscar Sastre León frente a Intedas Aguilar, S. L., y Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/09/2014 del tenor literal siguiente:

AUTO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Óscar Sastre León, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar, S. L., y Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., como parte ejecutada, por importe de 1.564,28 € de principal más la cantidad de 312,86 euros, calculado provisionalmente para intereses y costas.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0160 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El/la juez/a.

CVE-2014-13486

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de Óscar Sastre León, como parte ejecutante, contra Intedas Aguilar, S. L., y Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 1.564,28 € en concepto de principal más la cantidad de 312,86 € que se calculan provisionalmente prevén para hacer frente a los intereses y a las costas de ésta, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada Intedas Aguilar, S. L., en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1. Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase abiertas a nombre del/los ejecutado/s en las principales entidades bancarias de esta ciudad, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina abierta en el Banco Santander con n° 3867 0000 64 0160 14.

2. Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria.

Recábese información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjanse oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Respecto del ejecutado Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba del ejecutado procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Hágase saber a las partes deberán comunicar inmediatamente a la oficina judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (art. 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander n° 3867 0000 64 0160 14, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Metalurgia y Montajes Lurobe, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13486

CVE-2014-13486

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13487 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 476/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000476/2013, a instancia de José Antonio Canel Cortés frente a Carpintería y Ebanistería Sanz, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha del 0/07/14 del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda formulada por don José Antonio Canel Cortés contra la empresa Carpintería y Ebanistería Sanz, S. L., a la que se condena a abonar al actor la cantidad de 11.838,50 euros por la deuda reclamada más los intereses legales del 10% por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000036047613, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo, la secretaria judicial, D.ª María del Carmen Martínez Sanjurjo, para hacer constar que en el día de hoy la jueza sustituta, Sra. María Ángeles Hormaechea Sánchez, hace entrega de esta sentencia debidamente firmada. La declaro pública en este momento. Libro testimonio de la misma que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Carpintería y Ebanistería Sanz, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 19 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13487

CVE-2014-13487

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13490 *Notificación de suspensión de vista y nuevo señalamiento en procedimiento de despidos/ceses en general 590/2013.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000590/2013, a instancia de Fernando González Conchas frente a Cantabria de Matricería, S. A., Grupo Dover, Troquelmain XXI, S. L., Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L., Inmo Real Estate 2013, S. L., Troquelería Dover, S. L., y FOGASA, en los que se ha dictado resolución de fecha de 17/09/2014 del tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior fax, únase a los autos de su razón. Se ha solicitado la suspensión de la vista que estaba señalada en las presentes actuaciones alegando motivos justificados de enfermedad y tratándose de causa prevista en el artículo 188 LEC, acuerdo:

Suspender el señalamiento de la vista fijada para el día 24/09/2014, y señalar nuevamente la misma para el día 1 de diciembre de 2014, a las 11:20 horas, en Sala de Vistas nº 3 de este órgano.

Dar cuenta de inmediato a S. S.ª de la suspensión y del nuevo señalamiento acordado.

Comunicar el nuevo señalamiento a las partes personadas y a quienes hubiesen sido citados judicialmente, citándoles con idénticos apercibimientos a los efectuados en el anterior señalamiento.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cantabria de Matricería, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13490

CVE-2014-13490

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-13544 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 149/2014.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el n° 0000149/2014, a instancia de Guillermo Esteban Blanco y Juan Manuel Aparicio Nogales, frente a Cántabra de Fontanería y Calefacción, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha de 19/09/14 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

La jueza.

Doña María de los Ángeles Hormaechea Sánchez.

En Santander a 19 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de D. Guillermo Esteban Blanco y D. Juan Manuel Aparicio Nogales, como parte ejecutante, contra Cántabra de Fontanería y Calefacción, S. L., como parte ejecutada, por importe de 28.883,53 €, de principal más 5.776,70 € de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte la secretaria judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, por escrito, ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano, abierta en la entidad Banco Santander, n° 3867000064014914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo."

"DECRETO

Señora secretaria judicial.

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.

En Santander, a 19 de septiembre de 2014.

CVE-2014-13544

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Dar efectividad a la orden general de ejecución dictada a favor de D. Guillermo Esteban Blanco y D. Juan Manuel Aparicio Nogales contra Cántabra de Fontanería y Calefacción, S. L., por importe de 28.883,53 € más 5.776,70 € de intereses y costas provisionales.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante, para que en el plazo de quince dias puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así, se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esté órgano, abierta en la entidad Banco Santander n° 3867000064014914, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia, gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cántabra de Fontanería y Calefacción, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el B.O.C.

Santander, 19 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2014/13544

CVE-2014-13544

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2014-13585 *Notificación de decreto en procedimiento ordinario 275/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 275/2014 a instancia de "Troquelmain XXI, S. L" e "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L." frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA, en los que se ha dictado la cédula siguiente:

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña María de las Mercedes Díez Garretas.

En Santander, a 25 de abril de 2014.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Se ha recibido en este órgano judicial procedente del turno de reparto la anterior demanda y documentación acompañada, presentado por don Fermín Herrero Miguelez, frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Examinada la demanda presentada se estima que cumple los requisitos generales exigidos para su admisión y que la parte demandante tiene capacidad y legitimación procesal necesarias para comparecer en juicio, conforme a lo determinado en los artículos 16 y 17 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

Segundo.- Vistas las pretensiones formuladas en la demanda, este órgano tiene jurisdicción y competencia objetiva para conocer de las mismas, según los artículos 1, 2 y 6 de la misma Ley Procesal. También resulta competente territorialmente por aplicación de lo previsto en el artículo 10 LRJS.

Tercero.- Por lo expuesto, procede la admisión a trámite de la demanda, dar traslado de la misma a la/s parte/s demandada/s y citarías para que asistan al juicio fijando al efecto el día y hora, con los apercibimientos establecidos en los artículos 82.2 y 83 LRJS.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por don Fermín Herrero Miguélez frente a "Cántabra de Matricería, S. A.", don Juan Carlos Sánchez Girón, don Santiago Ruiz Asenjo, don Francisco Cagigas Gandarillas, "Grupo Dover", "Troquelmain XXI, S. L", "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", "Inmo Real Estate 2013, S. L." y FOGASA.

CVE-2014-13585

Señalar para el próximo el 14 de octubre de 2014 a las 10:30 horas, en Sala de Vistas N.º 3 de este Órgano, para ia celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía. Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a don Enrique de la Calle Valverde, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este Órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dése cuenta a S.Sª. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria judicial,

Y para que sirva de citación en iegal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "Troquelman XXI, S.L" y a "Ingeniería de Sistemas Wolf, S. L.", en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de anuncios.

Santander, 29 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

María de las Mercedes Díez Garretas.

2014/13585

CVE-2014-13585

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-13545 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 131/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000131/2014, a instancia de Antonio Muñoz Domínguez frente a Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado sentencia de fecha 23/09/2014 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por don Antonio Muñoz Domínguez contra Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L., Cablenort Telecomunicaciones, S. L., Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., y Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., declaro improcedente el despido del demandante de 28/3/2014, así como la extinción de la relación laboral a día de hoy y, en consecuencia, condeno solidariamente a las demandadas Lican Comunicaciones, S. L., Contrata Obras Telecom, S. L, Cablenort Telecomunicaciones, S. L., e Ingeniería Desarrollo e Instalaciones de Redes de Comunicación, S. L., a que indemnicen al demandante con la cantidad de 4.620,42 euros.

A su vez, se condena solidariamente a las cuatro demandadas citadas anteriormente a que abonen al demandante la cantidad de 11.624,89 euros más el interés legal por mora del 10 %.

Se absuelve de toda responsabilidad a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al número 3876 0000 34 0131 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Ingeniería Desarrollo e Instalación de Redes de Comunicación, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/13545

CVE-2014-13545

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-13546 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 152/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000152/2014, a instancia de Alejandro García Figaredo frente a Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en los que se han dictado resoluciones de esta fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Acuerdo: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Alejandro García Figaredo, como parte ejecutante, contra Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., como parte ejecutada, por importe de 5.091,83 euros de principal más 1.018,36 euros para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3876000005015214, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firmo.

El magistrado juez."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Obras Civiles de Cantabria, S. L., y Herpalgar, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

El secretario judicial,

Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/13546

CVE-2014-13546

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13488 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 508/2013.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el nº 0000508/2013, a instancia de José Luis Fernández Ortiz frente a Navantia, S. A.,, Montajes Herrerías, S. L., Astilleros de Santander, S. A., Astilleros Españoles, S. A., e Izar Construcciones Navales, S. A., en los que se ha dictado sentencia de fecha 7/7/14 con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por don José Luis Fernández Ortiz contra Navantia, S. A., Izar Construcciones Navales, S. A., Montajes Herrerías, S. L., y Astilleros de Santander, S. A., debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que abonen al actor la cantidad de 111.592,54 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Montajes Herrerías, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/13488

CVE-2014-13488

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2014-13489 *Citación para la celebración de actos de conciliación y juicio en procedimiento ordinario 63/2014.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000063/2014 a instancia de Organización Nacional de Ciegos Españoles frente a Óscar Cuevas García, en los que se ha dictado resolución de fecha de 22/09/2014 del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN

Señora secretaria judicial,

Doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander a 22 de septiembre de 2014.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio del demandado Óscar Cuevas García, que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar al mismo para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 2014, a las 10:20 horas, en la Sala de Vistas número 4, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo, igualmente, citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (Art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante la secretaria que la dicta, en el plazo de tres días, contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así, por esta diligencia, lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La secretaria Judicial."

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Óscar Cuevas García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 22 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2014/13489

CVE-2014-13489

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2014-13547 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 113/2014.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000113/2014 a instancia de Carlos Manuel Aguilera Herrera frente a Talleres Gutiérrez Ruiz SL, en los que se han dictado resoluciones de fecha de 23 de septiembre 2014 (auto y decreto) cuyos encabezamientos y partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Isabel Rodríguez Macareno.

En Santander, a 23 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Carlos Manuel Aguilera Herrera, como parte ejecutante, contra Talleres Gutiérrez Ruiz SL, como parte ejecutada, por importe de 4687,38 € de principal, más 749,98 € para intereses y costas provisionales.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

CVE-2014-13547

DECRETO

Señora secretaria judicial, doña Oliva Agustina García Carmona.

En Santander, a 23 de septiembre de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Despachar ejecución del título mencionado en la orden general de ejecución a favor de Carlos Manuel Aguilera Herrera, contra Talleres Gutiérrez Ruiz SL, por importe de 4687,38 €, más la cantidad de 749,98 €, presupuestadas para intereses y costas.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 5071000064011314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Talleres Gutiérrez Ruiz SL con CIF B39075973, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de septiembre de 2014.

La secretaria judicial,

Oliva Agustina García Carmona.

2014/13547

CVE-2014-13547

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2014-13423 *Notificación de sentencia 148/2013 en procedimiento de juicio verbal (250.2) 765/2012.*

Doña Covadonga Eguiburu Arias Argüello, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2), a instancia de Editorial Planeta, S. A., frente a Edna Alexandra Castro Ossa, en los que se ha dictado sentencia en fecha 20/9/2013 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚMERO 00014812013

En Medio Cudeyo a 20 de septiembre de 2013.

Luisa F. Vidal Quintana, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad nº 765/2012, seguidos a instancia de la procuradora de los Tribunales Teresa Hernández García, en nombre y representación de Editorial Planeta, S. A., contra Edna Alexandra Castro Ossa, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales Teresa Hernández García, en nombre y representación de Editorial Planeta, S. A., contra Edna Alexandra Castro Ossa, debo condenar y condeno a la expresada demandada a abonar a la parte actora la suma de 1.172 € más los intereses legales, con expresa imposición a la parte demandada de las costas causadas en este juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes advirtiéndoles de que la misma es firme y de que contra ella no cabe recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Edna Alexandra Castro Ossa, en ignorado paradero, libro el presente.

Medio Cudeyo, 15 de mayo de 2014.
La secretaria judicial,
Covadonga Eguiburu Arias Argüello.

2014/13423

CVE-2014-13423

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE TORRELAVEGA

CVE-2014-13493 *Notificación de sentencia en procedimiento de juicio de faltas 80/2014.*

Doña Lorena Álvarez García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n° 0000080/2014 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA

En Torrelavega a 16 de julio de 2014.

Vistos por mí, Pablo Fernández de la Vega, magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número 1 de Torrelavega, los presentes autos de juicio de faltas n° 80/2014, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, Fermín García Balbás como denunciante, en representación de Besaya Park, S. L., y Matías Caruso, como denunciado, que, citado, no compareció. Impugnada, por lo que procede atribuirle pleno valor probatorio, por lo que el condenado deberá indemnizar a la denunciante con 114,50 €, a la que se aplicará el interés del artículo 567 de la LEC.

Que debo condenar y condeno a Matías Caruso, por una falta de estafa, a un mes de multa, a razón de 5 € diarios, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, y a que indemnice a Besaya Park, S. L., con 114,50 € más el interés legal.

Las costas serán satisfechas por el condenado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente a su notificación, ante este Juzgado, que será resuelto por la Iltma. Audiencia Provincial de Cantabria.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Matías Caruso, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 3 de septiembre de 2014.
La secretaria judicial,
Lorena Álvarez García.

2014/13493

CVE-2014-13493